

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II

Primer Periodo Ordinario

LXI Legislatura

Núm. 18

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dieciocho de octubre de dos mil dieciséis Pág. 07

- Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veinte de octubre de dos mil dieciséis Pág. 14

COMUNICADOS

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la senadora Blanca Alcalá Ruiz, vicepresidenta de la Mesa

Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a los congresos estatales a realizar acciones afirmativas en favor de los “Jefes de Familia Solos”, así como la reducción de jornadas laborales, otorgamiento de permisos por causas relacionadas con sus hijos, acceso a guarderías infantiles y licencias de paternidad, para conciliar su vida familiar y laboral Pág. 19

- Oficio suscrito por la diputada Magdalena Camacho Díaz, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su primer informe de actividades legislativas y de gestión Pág. 19

- Oficio suscrito por el doctor Juan Javier Carmona Villavicencio, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, mediante el cual remite su primer informe de Gobierno Municipal Pág. 19

- Oficio enviado por el ciudadano Carlos Rivera Medel, Presidente Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, mediante el cual remite acta de sesión extraordinaria de fecha 07 de septiembre del año en curso, así como los oficios de solicitud de las comunidades donde se aprueba el reconocimiento de las cuatro comunidades indígenas que son Xihuitlipa, Comitlipa, Zoyatitlanapa y Huehuetecancingo, para

los efectos de que la Comisión de Asuntos Indígenas y pueblos Afromexicanos emita el exhorto al INEGI y de reconocimiento como comunidades indígenas e inclusión en los diversos programas federales y estatales **Pág. 19**

- Oficio suscrito por los ediles integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que solicitan de manera pronta se ordene como corresponda una atención esmerada o en su caso se ordene una auditoria a la Administración Municipal 2015-2018, a fin de deslindar responsabilidades o en su caso fincar responsabilidades como corresponda y reorientar, si es necesario, el rumbo que esta Administración Municipal está ejecutando **Pág. 19**

- Escrito signado por los ciudadanos Javier Leyva Ramírez, Albina Ramírez Jijón, Sófoles Ramírez Ríos, Neustriano García Castro, Norma Navarrete Patricio, Ignacio Morales Chino y Orlando Meneses Chávez, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso ante las supuestas irregularidades cometidas por el ciudadano René Morales Leyva, Presidente del mencionado municipio **Pág. 20**

- Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, de los Honorables Congresos de los Estados de Hidalgo y Morelos, de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, de la Secretaría de Seguridad Pública, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Alpoyecá, Juan R. Escudero, Guerrero, y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas (CEEAVGRO), mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura **Pág. 20**

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios

Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito signado por los ciudadanos Eleuterio Ignacio Guzmán, Pedro Arriaga Santos, Simón Mendoza Facundo y Apolonia Carranza Rea, Delegado Municipal, delegado suplente, secretario y regidora, respectivamente, de la Delegación Constitucional Paraje Ocotero Santa Cruz, Municipio San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicitan su intervención, para llevar a cabo el cambio de credenciales de elector de su comunidad, ya que geográficamente su localidad se encuentra en el territorio del municipio de Malinaltepec **Pág. 20**

INICIATIVAS

- De Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado y Municipios de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 21**

- De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4, de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Crescencio Reyes Torres. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 71**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. discusión y aprobación, en su caso **Pág. 75**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428 y de la Ley de Hacienda Municipal Número 677. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. discusión y aprobación, en su caso **Pág. 80**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 84 fracción II inciso a) numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. discusión y aprobación, en su caso **Pág. 81**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. discusión y aprobación, en su caso **Pág. 82**

- Proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, titular de la Secretaría de Gobernación y al doctor Raúl Cervantes Andrade, titular de la Procuraduría General de la República, para que implementen en coordinación con las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas, acciones enérgicas en la persecución y sanción, prevención, protección y asistencia a las víctimas, detención e identificación del delito de trata de personas, ya que es un delito que lacera a la sociedad mexicana y guerrerense. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 85**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y al titular del Ejecutivo Estatal, licenciado

Héctor Astudillo Flores, para que haga lo propio con el titular de la Sagadegro; a fin de que la operación del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) implementado en el estado de Guerrero, elimine el actual burocratismo y el desfase de más de 3 meses, y que se reoriente con base a la metodología de la FAO y estrategias regionales diferenciadas; para que efectivamente esta generosa política pública atienda con oportunidad, eficiencia y transparencia a familias que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 89**

INTERVENCIONES:

- Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la designación del nuevo procurador general de la República **Pág. 91**

TOMA DE PROTESTA

- De la diputada Rossana Agraz Ulloa y de los diputados Héctor Vicario Castrejón y Ernesto Fidel González Pérez, al cargo y funciones de vocales, respectivamente, de las Comisiones Ordinarias de Atención a Adultos Mayores y de Agua, de Infraestructura y de Recursos Hidráulicos **Pág. 92**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 92**

Presidencia
Diputada Magdalena Camacho Día

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Agraz Ulloa Rossana, pasar lista de asistencia.

La secretaria Agraz Ulloa Rossana:

Con su venia, señor presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatríz, Alcaraz Sosa Erika, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. del Jesús, Cueva Ruíz Eduardo, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, González

Pérez Ernesto Fidel, González Rodríguez Eusebio, Hernández Valle Eloísa, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Ricardo Mejía Berdeja, Reséndiz Peñaloza Samuel, Carlos Reyes Torres, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Vadillo Ruíz Ma. Del Pilar, Vargas Mejía Ma. Luisa, Vicario Castrejón Héctor.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 35 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados: Ricardo Moreno Arcos, Iván Pachuca Domínguez, Irvin Adrián Granda Castro, Cuauhtémoc Salgado Romero, Isidro Duarte Cabrera y la diputada Yuridia Melchor Sánchez, para llegar tarde Luis Justo Bautista y Ociel Hugar García Trujillo y las diputadas Rosa Coral Mendoza Falcón y Ma. De los Angeles Salomón Galeana.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 52 minutos del día 03 de Noviembre de 2016, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, Correspondiente al Segundo Año

de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

b) Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la senadora Blanca Alcalá Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a los congresos estatales a realizar acciones afirmativas en favor de los “Jefes de Familia Solos”, así como la reducción de jornadas laborales, otorgamiento de permisos por causas relacionadas con sus hijos, acceso a guarderías infantiles y licencias de paternidad, para conciliar su vida familiar y laboral.

II. Oficio suscrito por la diputada Magdalena Camacho Díaz, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su primer informe de actividades legislativas y de gestión.

III. Oficio suscrito por el doctor Juan Javier Carmona Villavicencio, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, mediante el cual remite su primer informe de Gobierno Municipal.

IV. Oficio enviado por el ciudadano Carlos Rivera Medel, Presidente Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, mediante el cual remite acta de sesión extraordinaria de fecha 07 de septiembre del año en curso, así como los oficios de solicitud de las comunidades donde se aprueba el reconocimiento de las cuatro comunidades indígenas que son Xihuitlipa, Comitlipa, Zoyatitlanapa y Huehuetecancingo, para los efectos de que la Comisión de Asuntos Indígenas y pueblos Afromexicanos emita el exhorto al INEGI y de reconocimiento como comunidades indígenas e inclusión en los diversos programas federales y estatales.

V. Oficio suscrito por los ediles integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que solicitan de manera pronta se ordene como corresponda una atención esmerada o en su caso se ordene una auditoria a la Administración Municipal 2015-2018, a fin de deslindar responsabilidades o en su caso fincar responsabilidades como corresponda y reorientar, si es necesario, el rumbo que esta Administración Municipal está ejecutando.

VI. Escrito signado por los ciudadanos Javier Leyva Ramírez, Albina Ramírez Jijón, Sófoles Ramírez Ríos, Neustriano García Castro, Norma Navarrete Patricio, Ignacio Morales Chino y Orlando Meneses Chávez, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso ante las supuestas irregularidades cometidas por el ciudadano René Morales Leyva, Presidente del mencionado municipio.

VII. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, de los Honorables Congresos de los Estados de Hidalgo y Morelos, de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, de la Secretaría de Seguridad Pública, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Alpoyecá, Juan R. Escudero, Guerrero, y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas (CEEAVGRO), mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito signado por los ciudadanos Eleuterio Ignacio Guzmán, Pedro Arriaga Santos, Simón Mendoza Facundo y Apolonia Carranza Rea, Delegado Municipal, delegado suplente, secretario y regidora, respectivamente, de la Delegación Constitucional Paraje Ocoatero Santa Cruz, Municipio San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicitan su intervención, para llevar a cabo el cambio de credenciales de elector de su comunidad, ya que geográficamente su localidad se encuentra en el territorio del municipio de Malinaltepec.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado y Municipios de Guerrero. Suscrita por los

diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4, de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Crescencio Reyes Torres. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. discusión y aprobación, en su caso.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428 y de la Ley de Hacienda Municipal Número 677. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. discusión y aprobación, en su caso.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 84 fracción II inciso a) numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. discusión y aprobación, en su caso.

e) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, titular de la Secretaría de Gobernación y al doctor Raúl Cervantes Andrade, titular de la Procuraduría General de la República, para que implementen en coordinación con las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas, acciones energéticas en la persecución y sanción, prevención, protección y asistencia a las víctimas, detención e identificación del delito de trata de personas, ya que es un delito que lacera a la sociedad

mexicana y guerrerense. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y al titular del Ejecutivo Estatal, licenciado Héctor Astudillo Flores, para que haga lo propio con el titular de la Sagadegro; a fin de que la operación del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) implementado en el estado de Guerrero, elimine el actual burocratismo y el desfase de más de 3 meses, y que se reoriente con base a la metodología de la FAO y estrategias regionales diferenciadas; para que efectivamente esta generosa política pública atienda con oportunidad, eficiencia y transparencia a familias que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Intervenciones:

a) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la designación del nuevo procurador general de la República.

Séptimo.- Toma de Protesta

a) De la diputada Rossana Agraz Ulloa y de los diputados Héctor Vicario Castrejón y Ernesto Fidel González Pérez, al cargo y funciones de vocales, respectivamente, de las Comisiones Ordinarias de Atención a Adultos Mayores y de Agua, de Infraestructura y de Recursos Hidráulicos.

Octavo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 03 de noviembre de 2016.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe que diputados y diputadas se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Presidenta informo que se registraron la asistencia de 35 más 2 diputado Ensaldo Muñoz Jonatán Moisés y del diputado Luis Justo Bautista, quedando 37.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos "a" en mi calidad de presidenta me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de la sesiones celebradas los días martes 18 y jueves 20 de octubre de 2016, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y

diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veinte minutos del día martes dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, García García Flavia, García Guevara Fredy, Granda Castro Irving Adrián, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vadillo Ruíz Ma. del Pilar, Vargas Mejía Ma Luisa, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Castillo Ávila Carmen Iliana, Alvarado García Antelmo, García Gutiérrez Raymundo, González Rodríguez Eusebio, Pachuca Domínguez Iván.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de veinticinco diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: Silvano Blanco Deaquino, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Eduardo Cueva Ruíz y las diputadas

Flor Añorve Ocampo, Ma. de los Ángeles Salomón Galeana, Erika Alcaraz Sosa; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde los diputados: Héctor Vicario Castrejón, Samuel Resendiz Peñaloza y las diputadas Isabel Rodríguez Córdoba, Silvia Romero Suárez, Rosaura Rodríguez Carrillo.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** **inciso a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la senadora Blanca Alcalá Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a los Congresos Locales a llevar a cabo las medidas legislativas necesarias, para incorporar la Pensión Compensatoria en su normatividad civil. **II.** Oficios signados respectivamente, por los diputados J. Jesús Martínez Martínez e Isabel Rodríguez Córdoba, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su informe correspondiente al Primer Año de Actividades Legislativas. **III.** Oficio suscrito por el diputado David Gama Pérez, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el que remite los acuerdos internos en relación a los oficios LXI/1ER/OM/DPL/01735/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/02065/2016. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **IV.** Oficio suscrito por la licenciada Anabel Balbuena Lara, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, con el que remite copia del Primer Informe de Gobierno Municipal. **V.** Copia de conocimiento del oficio signado por el licenciado Daniel Meza Loeza, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, mediante el cual solicitan al Honorable Congreso del Estado, la autorización para celebrar un convenio de amistad, intercambio y colaboración con la ciudad de Qingdao, Provincia de Shandong, de la República de China, el cual será firmado en el marco de la celebración de la 10° edición del festival internacional la Nao Acapulco 2016, que se llevará a cabo del 22 al 29 de octubre del presente año. **VI.** Oficios enviados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía. **Segundo.- “Iniciativas”:** **inciso a)** Oficio suscrito por el

licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el que remite a esta Soberanía las iniciativas de: Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017; Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017; Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado Número 429, y decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley que establece las bases para el procedimiento al que deberán ajustarse la inscripción de los predios sub-urbanos y rústicos en el Registro Público de la Propiedad. **b)** Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto con proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017. **c)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento que se recepcionaron las iniciativas de Ley de Ingresos y Tablas de Valores, asimismo adjuntan el Presupuesto de Ingresos, Acta de Cabildo y un CD-R, correspondientes a los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Cochoapa el Grande, Cocula, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cuauhtepic, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtlán, Huitzuc de los Figueroa, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuatlán, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro, Zitlala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017. **d)** De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De Ley para Prevenir los Abusos en el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz,

integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por el que se adiciona al artículo 199 un párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez, solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero.- “Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos”:** **inciso a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la reforma al artículo 11 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que se rechazan las reformas a los artículos 22, 24 y 56 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Con Solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **d)** Proposición de punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud en el Estado, para que de acuerdo a los lineamientos internacionales, nacionales, locales y con fundamento en el artículo 19 de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, emita la declaratoria de emergencia sanitaria por el problema de la basura en Chilpancingo de los Bravo, con la finalidad de que se implemente acciones tendientes a cuidar la salud de los habitantes de este municipio. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a efectos de que en la aprobación del Presupuesto de Egresos 2017, se incremente la partida presupuestal para la implementación de programas y acciones en beneficio de los migrantes mexicanos y sus familias. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Fidel González Pérez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores y a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad,

para que conforme a la disposición presupuestal de sus Leyes de Ingresos, integren en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, las partidas correspondientes a la implementación de Programas de Otorgamiento de Becas Económicas, escolares dirigidos a niños y jóvenes, dando especial atención aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad y con enfoque de género. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- “Intervenciones”: **inciso a)** Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a tres años del asesinato de Rocío Mesino Mesino, Solicitando se castigue a los responsables materiales e intelectuales del crimen. **b)** De la diputada Silvia Romero Suárez, con motivo de la Conmemoración del “63 Aniversario del Derecho al voto para la Mujer en México”, que se lleva a cabo el 17 de octubre. **c)** Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, por el que informa sobre la reunión con el doctor Eber Omar Betanzos Torres y el maestro Alfredo Higuera Bernal, responsables del caso Iguala de la PGR.

Quinto.- “Clausura”: a) De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informó que se registraron siete asistencias de los diputados: Duarte Cabrera Isidro, Mejía Berdeja Ricardo, Mendoza Falcón Rosa Coral, Hernández Valle Eloísa, Melchor Sánchez Yuridia, García Trujillo Ociel Hugar, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, con los que se hace un total de treinta y dos asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos de los diputados presentes en la sesión, con 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Rodríguez Carillo Rosaura.- **En desahogo de Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a):** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informó de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la senadora Blanca Alcalá Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a los Congresos Locales a llevar a cabo las medidas legislativas necesarias, para incorporar la Pensión Compensatoria en su normatividad civil. **II.** Oficios signados respectivamente, por los diputados J. Jesús Martínez Martínez e Isabel Rodríguez

Córdoba, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su informe correspondiente al Primer Año de Actividades Legislativas. **III.** Oficio suscrito por el diputado David Gama Pérez, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el que remite los acuerdos internos en relación a los oficios LXI/1ER/OM/DPL/01735/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/02065/2016. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **IV.** Oficio suscrito por la licenciada Anabel Balbuena Lara, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, con el que remite copia del Primer Informe de Gobierno Municipal. **V.** Copia de conocimiento del oficio signado por el licenciado Daniel Meza Loeza, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, mediante el cual solicitan al Honorable Congreso del Estado, la autorización para celebrar un convenio de amistad, intercambio y colaboración con la ciudad de Qingdao, Provincia de Shandong, de la República de China, el cual será firmado en el marco de la celebración de la 10° edición del festival internacional la Nao Acapulco 2016, que se llevará a cabo del 22 al 29 de octubre del presente año. **VI.** Oficios enviados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes, de la manera siguiente: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado II.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dar difusión por los medios institucionales. **Apartado III.** La Presidencia tomó conocimiento de los acuerdos de referencia y los remitió al Archivo de la Legislatura como un asunto total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. **Apartado IV.** Turnado a la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes. **Apartado V.** Turnado a las comisiones unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Turismo, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado VI.** La presidencia tomó conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitir copia a los diputados promoventes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a):** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el que remite a esta Soberanía las

iniciativas de: Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017; Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017; Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado Número 429, y decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley que establece las bases para el procedimiento al que deberán ajustarse la inscripción de los predios sub-urbanos y rústicos en el Registro Público de la Propiedad.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó las iniciativa de ley y de decretos de antecedentes, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia del diputado González Pérez Ernesto Fidel.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto con proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto de antecedentes, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento que se recepcionaron las iniciativas de Ley de Ingresos y Tablas de Valores, asimismo adjuntan el Presupuesto de Ingresos, Acta de Cabildo y un CD-R, correspondientes a los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Cochoapa el Grande, Cocula, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cuauhtepic, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuc de los Figueroa, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya,

Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro, Zitlala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó las iniciativa de ley de ingresos y tablas de valores de antecedentes, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto de antecedentes, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una iniciativa de Ley para Prevenir los Abusos en el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de ley de antecedentes, a las comisiones unidas de Seguridad Pública, de Derechos Humanos y de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona al artículo 199 un párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto de antecedentes, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Moreno Arcos Ricardo.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos", incisos**

a) y c): La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio signado por el diputado Eusebio González Rodríguez, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso a) del Tercer Punto del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria, la solicitud de antecedentes, siendo aprobada por unanimidad de votos, con 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Eusebio Rodríguez González, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la reforma al artículo 11 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.- Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder en vigor, sometió para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para razonar su voto; concluida la intervención y en virtud de no haberse inscrito más oradores, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción IX de Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, declaró concluido el debate en lo general y sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado en lo general, por mayoría calificada de votos de los diputados presentes en sesión, con 27 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado que fue en lo general, se sometió para su discusión en lo particular, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y al no haber reserva de artículos en lo particular, la diputada presidenta de la Mesa Directiva realizó la siguiente declaratoria: “en virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes”.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos

legales conducentes.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio suscrito por el diputado David Gama Pérez, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria, la solicitud de antecedentes, siendo aprobada por unanimidad de votos, con 28 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentó y motivó el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.- Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 138 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, sometió para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que la diputada presidenta, solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores.- Acto continuo, en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen en discusión, resultando aprobado en lo general, por mayoría de votos, con 28 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado que fue en lo general, se sometió para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la diputada presidenta solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y al no haber reserva de artículos en lo particular, la diputada presidenta de la Mesa Directiva realizó la siguiente declaratoria: “en virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes”.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados Rodríguez Córdoba Isabel, Resendiz Peñalosa Samuel.- **En desahogo del inciso c) de Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta

solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio signado por el diputado Eusebio González Rodríguez, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria, la solicitud de antecedentes, siendo aprobada por unanimidad de votos, con 29 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor número 286, concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Alarcón Adame, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentó y motivó el dictamen con proyecto, de acuerdo, por el que se rechazan las reformas a los artículos 22, 24 y 56 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 138 fracción III de la Ley Orgánica del Poder en vigor número 286, sometió para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que la diputada presidenta, solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, en contra; Concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para razonar su voto; concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Eusebio Rodríguez González, para hechos; Enseguida el diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, solicitó realizar una interpelación al diputado Eusebio González Rodríguez, siendo rechazada; concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para hechos; concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, hechos; concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez; para realizar una moción suspensiva al dictamen en desahogo; Concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Eusebio Rodríguez González, para hechos; Concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen en discusión, resultando aprobado en lo general, por mayoría de votos, con 18 votos a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la moción suspensiva presentada por el diputado Sebastián

Alfonso de la Rosa Peláez; Resultado rechazada por mayoría de votos con 9 votos a favor, 29 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado que fue en lo general, se sometió para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y al no haber reserva de artículos en lo particular, la diputada presidenta de la Mesa Directiva realizó la siguiente declaratoria: “en virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes”.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud en el Estado, para que de acuerdo a los lineamientos internacionales, nacionales, locales y con fundamento en el artículo 19 de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, emita la declaratoria de emergencia sanitaria por el problema de la basura en Chilpancingo de los Bravo, con la finalidad de que se implemente acciones tendientes a cuidar la salud de los habitantes de este municipio.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Solicitando el diputado, se turne a las comisiones de Salud y Recursos Naturales.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 113 párrafo VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turnó la presente proposición a las comisiones unidas de Salud y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso e) de Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, para dar lectura a una proposición con punto acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a efectos de que en la aprobación del Presupuesto de Egresos 2017, se incremente la partida presupuestal para la implementación de programas y acciones en beneficio de los migrantes mexicanos y sus familias. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y

obvia resolución.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de acuerdo parlamentario en desahogo; misma que fue aprobada por unanimidad con 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Romero Suárez Silvia.-**En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel González Pérez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores y a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para que conforme a la disposición presupuestal de sus Leyes de Ingresos, integren en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, las partidas correspondientes a la implementación de Programas de Otorgamiento de Becas Económicas, escolares dirigidos a niños y jóvenes, dando especial atención aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad y con enfoque de género. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo parlamentario en desahogo; misma que fue aprobada por unanimidad con 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la

palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Ernesto Fidel González Pérez, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a):** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una intervención, con relación a tres años del asesinato de Rocío Mesino Mesino, solicitando se castigue a los responsables materiales e intelectuales del crimen. Hasta por un tiempo de diez minutos; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Vicario Castrejón Héctor.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Silvia Romero Suárez, para dar lectura a una intervención, con motivo de la Conmemoración del “63 Aniversario del Derecho al Voto para la Mujer en México”, que se lleva a cabo el 17 de octubre. Hasta por un tiempo de diez minutos; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una intervención, por el que informa sobre la reunión con el doctor Eber Omar Betanzos Torres y el maestro Alfredo Higuera Bernal, responsables del caso Iguala de la PGR.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Clausuras”, inciso a),** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con diez minutos del día martes dieciocho de octubre del año en curso, la diputada presidenta clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves veinte de octubre del año en curso, en punto de las once horas.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.- - - - -

----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día jueves tres de noviembre del año dos mil dieciséis.-----

----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO

**ROSSANA AGRAZ
ULLOA**

**J. JESÚS MARTÍNEZ
MARTÍNEZ**

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con trece minutos del día jueves veinte de octubre del año dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alcaraz Sosa Erika, Alvarado García Antelmo, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruíz Eduardo, Duarte Cabrera Isidro, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, Granda Castro Irving Adrián, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Pachuca Domínguez Iván, Resendiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vicario Castrejón Héctor, Basilio García Ignacio, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Gama Pérez David, González Rodríguez Eusebio, García Trujillo Ociel Hugar, Melchor Sánchez Yuridia, Hernández Valle Eloísa.- Acto continuo, la diputada presidenta con la treinta y tres diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: J. Jesús Martínez Martínez, Ernesto Fidel González Pérez, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz y la diputada Rossana Agraz Ulloa; asimismo solicitaron

permiso para llegar tarde las diputadas: Ma. de los Ángeles Salomón Galeana, Rosa Coral Mendoza Falcón y Ma Luisa Vargas Mejía.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** **inciso a)** Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de octubre de dos mil dieciséis. **b)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de octubre de dos mil dieciséis. **c)** Acta de la Tercera Sesión Pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de octubre de dos mil dieciséis. **Segundo.- “Comunicados”:** **inciso a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficios signados por los diputados Silvano Blanco Deaquino, Ricardo Moreno Arcos y Rossana Agraz Ulloa, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su primer informe de actividades legislativas. **II.** Oficio suscrito por la ciudadana Rosario Cambray García, delegada de Cultura en la zona norte, dependiente de la Secretaría de Cultura, por medio del cual remite el Proyecto del Concurso y Festival Internacional de Guitarra de Taxco. Asimismo solicita se instituya el festival a partir de la edición 2017 y se le otorgue un presupuesto anual que permita garantizar su continuidad y forme parte de la oferta cultural de calidad y excelencia en la entidad guerrerense. **III.** Oficio signado por el ciudadano Arturo Gómez Pérez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con el que remite su Primer Informe de Gobierno Correspondiente a la Administración Pública Municipal 2015-2016. **IV.** Oficios enviados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. **Tercero.- “Correspondencia”:** **inciso a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos

Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito enviado por los integrantes de la Asociación Civil “Amigos de Raful Krayem”, mediante el cual solicitan se instituya el festival de música popular “Raful Krayem Sánchez” y se le otorgue una partida presupuestal anual para garantizar su continuidad de manera permanente en futuras ediciones. **II.** Oficio suscrito por la profesora Karen Lauren Catalán Lezama, educadora encargada del jardín de niños Josefina Ramos del Río, de la localidad el Tabacal, Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que solicita sea considerado en el próximo ejercicio presupuestal 2017, la construcción de la barda perimetral, así como la ampliación de la cancha y techado de la misma institución. **Cuarto.- “Iniciativas”:** **inciso a)** De decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 2º, los párrafos primero y tercero del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto.- “Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos”:** **inciso a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual da por terminada la licencia otorgada a la ciudadana Cristina Huerta Segura, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero. **b)** Primera lectura del dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a las distintas instancias de gobierno con motivo del expediente técnico del proyecto de construcción de la celda emergente del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. **c)** Proposición de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se designan a los integrantes de las Comisiones Ordinarias de Atención a los Adultos Mayores; de atención a las personas con capacidades diferentes; del agua, infraestructura y recursos hidráulicos, y de vivienda; del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **d)** Proposición de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se designa a la titular de la Unidad para la Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique

Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que atienda las inconsistencias que ponen en riesgo la operación del proyecto estratégico de seguridad alimentaria (PESA) implementado en el estado de Guerrero debiendo ceñirse a la metodología previamente analizada y validada por la FAO para acabar con la pobreza alimentaria en comunidades de alta y muy alta marginación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno reconocimiento a la división de poderes, integra la Comisión Especial Investigadora de las irregularidades, desfalco, falta de comprobación, desvío de recursos públicos y demás hechos o actos que hayan provocado déficit, desfalco o fraude a la administración pública y al erario público en agravio del pueblo de Guerrero, cometidos por gobiernos y administraciones anteriores, con el objeto de investigar y dar a conocer de manera fehaciente la verdad de esas anómalas, ineficientes y corruptas administraciones y hecho que sea, turnar el contenido de esas investigaciones a las autoridades administrativas, fiscalizadoras y persecutoras de delitos para sancionar a los responsables y recuperar el monto de lo defraudado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Sexto.- “Intervenciones”:** **Inciso a)** Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, con relación a la celebración de la próxima asamblea plenaria de la conferencia permanente de congresos locales (COPECOL) que se llevará a cabo en la ciudad de Morelia, Michoacán. **b)** De la diputada Erika Alcaraz Sosa, en relación al “Día mundial contra el cáncer de mama”. **c)** Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la urgencia de legislar la eliminación de la declaración de procedencia en materia de responsabilidad penal contemplada en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **Séptimo.-“Clausura”:** **a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, informe, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, informó que se registraron tres asistencias de los diputados y diputadas: Martínez Toledo Víctor Manuel, Añorve Ocampo Flor, Ricardo Mejía Berdeja, con los que se hace un total de treinta y seis asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo

aprobado por unanimidad de votos de los diputados presentes en la sesión, con 36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, incisos a), b), y c):** La diputada presidenta solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día martes 11 de octubre de 2016, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de la Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos, con 36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación del contenido de las actas en mención, mismos que fueron aprobados por unanimidad de votos con 36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados y diputadas Vadillo Ruíz Ma. del Pilar, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Alarcón Adame Beatriz.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a):** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informó de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficios signados por los diputados Silvano Blanco Deaquino, Ricardo Moreno Arcos y Rossana Agraz Ulloa, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su primer informe de actividades legislativas. **II.** Oficio suscrito por la ciudadana Rosario Cambray García, delegada de Cultura en la zona norte, dependiente de la Secretaría de Cultura, por medio del cual remite el Proyecto del Concurso y Festival Internacional de Guitarra de Taxco. Asimismo solicita se instituya el festival a partir de la edición 2017 y se le otorgue un presupuesto anual que permita garantizar su continuidad y forme parte de la oferta cultural de calidad y excelencia en la entidad guerrerense. **III.** Oficio signado por el ciudadano Arturo Gómez Pérez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con el que remite su Primer Informe de Gobierno Correspondiente a la Administración Pública Municipal 2015-2016. **IV.** Oficios enviados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes, de la manera siguiente: **Apartado I.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y e instruyó dar difusión por los medios institucionales. **Apartado II.** Turnado a la

Comisión Cultura, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado III.** Turnado a la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes. **Apartado IV.** La Presidencia tomó conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitir copia a los diputados promoventes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”, inciso a):** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informó de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito enviado por los integrantes de la Asociación Civil “Amigos de Raful Krayem”, mediante el cual solicitan se instituya el festival de música popular “Raful Krayem Sánchez” y se le otorgue una partida presupuestal anual para garantizar su continuidad de manera permanente en futuras ediciones. **II.** Oficio suscrito por la profesora Karen Lauren Catalán Lezama, educadora encargada del jardín de niños Josefina Ramos del Río, de la localidad el Tabacal, Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que solicita sea considerado en el próximo ejercicio presupuestal 2017, la construcción de la barda perimetral, así como la ampliación de la cancha y techado de la misma institución.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes, de la manera siguiente: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Cultura, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado II.** Turnado a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos conducentes.- Enseguida se registró la asistencia de las diputadas Mendoza Falcón Rosa Coral, Vargas Mejía Ma. Luisa.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a):** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 2º, los párrafos primero y tercero del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto de antecedentes, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor número 231.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos”, inciso a):** La diputada presidenta solicitó a la diputada

secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual da por terminada la licencia otorgada a la ciudadana Cristina Huerta Segura, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dar lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura del dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en el inciso ya citado.- Concluida la lectura, la diputada presidenta declaró que vista la certificación que antecede, y de conformidad con el artículo 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se tenía de primera lectura el dictamen con proyecto de acuerdo, signado bajo el inciso a) del Punto Número Cinco del Orden del Día, y continúa con su trámite legislativo.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Moreno Arcos Ricardo.- **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura a una proposición de acuerdo parlamentario, por medio del cual se designan a los integrantes de las Comisiones Ordinarias de Atención a los Adultos Mayores; de atención a las personas con capacidades diferentes; del agua, infraestructura y recursos hidráulicos, y de vivienda; del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.- Acto continuo, la diputada presidenta declaró receso de diez minutos a solicitud de la Junta de Coordinación Política, siendo las trece horas con un minuto; una vez concluido el receso la diputada presidenta reanudó la sesión siendo las trece horas con trece minutos.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo parlamentario en desahogo; misma que fue aprobada por mayoría con 36 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas integrantes de la Plenaria que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista

de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para fijar postura en contra de la proposición; Concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, para fijar postura; Concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de acuerdo parlamentario suscrita por integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por mayoría de votos con 32 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- Continuando con el desahogo del presente asunto, la diputada presidenta solicitó a los diputados y diputadas: Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Eduardo Cueva Ruiz, Eloísa Hernández Valle, Isabel Rodríguez Córdoba, Fredy García Guevara, Erika Alcaraz Sosa, Rosaura Rodríguez Carrillo, Flor Añorve Ocampo, Cuauhtémoc Salgado Romero, Flavia García García, Carmen Iliana Castillo Ávila, César Landín Pineda, Víctor Manuel Martínez Toledo, Luis Justo Bautista, pasaran al centro del Recinto para tomarles la protesta correspondiente; asimismo, solicitó a los demás diputados, diputadas y a los asistentes a la sesión, ponerse de pie, una vez situados en el lugar citado, enseguida, la diputada presidenta manifestó: Diputados y Diputadas: “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Guerrero, y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidentes, secretarios y vocales, respectivamente, de las comisiones de Atención a los Adultos Mayores; De Atención a las Personas con Capacidades Diferentes; Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, y de Vivienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de estado?”.- Enseguida los diputados y diputadas respondieron: “¡Sí, protesto!.- Acto continuo, la diputada presidenta comentó: “Si así no lo hicieren que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande”.- Se hace constar en la presente acta, que faltaron en tomar protesta los diputados Rossana Agraz Ulloa y Héctor Vicario Castrejón.- **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Fredy García Guevara, integrante de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura una proposición de acuerdo parlamentario, por medio del cual se designa a la titular de la Unidad para la Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo parlamentario en desahogo; misma que fue aprobada por unanimidad con 32 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas integrantes de la Plenaria que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura; Concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- Se hace constar en la presente acta, que la diputada Erika Alcaraz Sosa, se excusó de votar en el presente asunto.- Continuando con el desahogo del asunto en comento, la diputada presidenta designó a los ciudadanos diputados y diputadas: Isabel Rodríguez Córdoba, Carmen Iliana Castillo Ávila, Yuridia Melchor Sánchez, Fredy García Guevara, para que en Comisión de Cortesía, sirviesen introducir a este Recinto Legislativo a la ciudadana Sheila Contreras Alcaraz, para realizar la toma de protesta correspondiente, declarando un receso de cinco minutos.- Concluido el receso, una vez que la Comisión de Cortesía cumplió con su encomienda se reanudó la sesión, asimismo, la diputada presidenta solicitó a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la Sesión, ponerse de pie, realizando la siguiente declaratoria: “Ciudadana Sheila Contreras Alcaraz: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad el cargo de titular de la Unidad para la Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que se le ha conferido, mirando el todo por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso?”.- A lo que la ciudadana Sheila Contreras Alcaraz, levantando el brazo derecho a la altura del hombro, respondió: “Sí,

protesto”.- Enseguida la diputada presidenta manifestó: “Si así no lo hiciera, que el Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande”.- **En desahogo del inciso e) de Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó a la Presidencia a solicitud de la diputada promovente, se retiró el inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día, para ser incorporado en una sesión próxima.- **En desahogo del inciso f) del Quinto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno reconocimiento a la división de poderes, integra la Comisión Especial Investigadora de las irregularidades, desfalco, falta de comprobación, desvío de recursos públicos y demás hechos o actos que hayan provocado déficit, desfalco o fraude a la administración pública y al erario público en agravio del pueblo de Guerrero, cometidos por gobiernos y administraciones anteriores, con el objeto de investigar y dar a conocer de manera fehaciente la verdad de esas anómalas, ineficientes y corruptas administraciones y hecho que sea, turnar el contenido de esas investigaciones a las autoridades administrativas, fiscalizadoras y persecutoras de delitos para sancionar a los responsables y recuperar el monto de lo defraudado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo en desahogo; misma que se rechazó por mayoría con 3 votos a favor, 25 en contra, 0 abstenciones; Enseguida la diputada presidenta manifestó a la Plenaria en virtud de que la presente proposición no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turnó a la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, Inciso a):** La diputada presidenta concedió el uso de palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para dar lectura a una intervención, con relación a la celebración de la próxima asamblea plenaria de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) que se llevará a cabo en la ciudad de Morelia, Michoacán; Hasta por un tiempo de diez minutos.-Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del inciso b) del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa, para dar lectura a una intervención, en relación al “Día mundial contra el

cáncer de mama”; Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una intervención, con relación a la urgencia de legislar la eliminación de la declaración de procedencia en materia de responsabilidad penal contemplada en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Enseguida se concedió el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, “Clausuras”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con treinta y tres minutos del día jueves veinte de octubre del año en curso, la diputada presidenta clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes veinticinco de octubre del año en curso, en punto de las once horas para celebrar sesión.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.-

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día jueves tres de noviembre del año dos mil dieciséis.-----

----- D A M O S F E -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

DIPUTADA SECRETARIA	DIPUTADO SECRETARIO
ROSSANA AGRAZ ULLOA	J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con su permiso, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa Recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 03 de noviembre del 2016.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la senadora Blanca Alcalá Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a los congresos estatales a realizar acciones afirmativas en favor de los “Jefes de Familia Solos”, así como la reducción de jornadas laborales, otorgamiento de permisos por causas relacionadas con sus hijos, acceso a guarderías infantiles y licencias de paternidad, para conciliar su vida familiar y laboral.

II. Oficio suscrito por la diputada Magdalena Camacho Díaz, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su primer informe de actividades legislativas y de gestión.

III. Oficio suscrito por el doctor Juan Javier Carmona Villavicencio, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, mediante el cual remite su primer informe de Gobierno Municipal.

IV. Oficio enviado por el ciudadano Carlos Rivera Medel, Presidente Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, mediante el cual remite acta de sesión extraordinaria de fecha 07 de septiembre del año en curso, así como los oficios de solicitud de las comunidades donde se aprueba el reconocimiento de las cuatro comunidades indígenas que son Xihuitlipa, Comitlipa, Zoyatitlanapa y Huehuetecancingo, para los efectos de que la Comisión de Asuntos Indígenas y pueblos Afromexicanos emita el exhorto al INEGI y de reconocimiento como comunidades indígenas e inclusión en los diversos programas federales y estatales.

V. Oficio suscrito por los ediles integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que solicitan de manera pronta se ordene como corresponda una atención

esmerada o en su caso se ordene una auditoría a la Administración Municipal 2015-2018, a fin de deslindar responsabilidades o en su caso fincar responsabilidades como corresponda y reorientar, si es necesario, el rumbo que esta Administración Municipal está ejecutando.

VI. Escrito signado por los ciudadanos Javier Leyva Ramírez, Albina Ramírez Jijón, Sófocles Ramírez Ríos, Neustriano García Castro, Norma Navarrete Patricio, Ignacio Morales Chino y Orlando Meneses Chávez, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso ante las supuestas irregularidades cometidas por el ciudadano René Morales Leyva, Presidente del mencionado municipio.

VII. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, de los Honorables Congresos de los Estados de Hidalgo y Morelos, de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, de la Secretaría de Seguridad Pública, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Alpoyecá, Juan R. Escudero, Guerrero, y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas (CEEAVGRO), mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Apartado II, Esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado III, a la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes.

Apartado IV, a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para los efectos conducentes.

Apartado V, a la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes.

Apartado VI, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

Apartado VII, Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita copia a los diputados promoventes

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a" solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Área: Secretaria de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se Informa Recepción de Escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 03 de Noviembre del 2016.

Ciudadanos de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I.- Escrito signado por los ciudadanos Eleuterio Ignacio Guzmán, Pedro Arriaga Santos, Simón Mendoza Facundo y Apolonia Carranza Rea, Delegado Municipal, delegado suplente, secretario y regidora, respectivamente, de la Delegación Constitucional Paraje Ocotero Santa Cruz, Municipio San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicitan su intervención, para llevar acabo el cambio de credenciales de elector de su comunidad, ya que geográficamente su localidad se encuentra en el territorio del municipio de Malinaltepec.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efecto conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a" se le concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja integrante del grupo parlamentario de movimiento ciudadano, hasta por diez minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

Esta iniciativa de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, es la iniciativa de Ley completa para crear un nuevo ordenamiento jurídico en la Entidad, es la Ley Número 19 que los diputados Magdalena Camacho, Silvano Blanco y el de la voz presentamos es una ley que responde a la necesidad social de dar una lucha frontal contra la delincuencia, la inseguridad y la violencia que azota a nuestro Estado y a los 81 municipios de las regiones.

La violencia criminal desafía a las instituciones, golpea a los ciudadanos, sepulta el estado de derecho, genera temor colectivo y altos costos económicos, quiero a nombre de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, externar nuestras condolencias y pésame asimismo nuestra reprobación tajante el asesinato cruel, cobarde, vil de que fueron objetos en días pasados en el Puerto de Acapulco dos miembros de las fuerzas armadas, este hecho criminal no solamente nos conmueve porque son personas que se les arrebató la vida, sino porque no obstante que hemos referido en algunos temas con algunos elementos de la milicia si consideramos que su aportación y su trabajo es fundamental para México y para el Estado.

Pero al mismo tiempo esta ley que proponemos es por todos los guerrerenses que han perdido la vida en manos de la delincuencia, desde la vendedora de jugos en Costa Azul, Adriana Ramos García, de la pastelería, estudiante de Enfermería que fue victimada hace unos días cobardemente o esta mañana una vendedora de tacos

que fue asesinada en Llano Largo, pero esto pasa compañeras y compañeros prácticamente todos los días, nos es un hecho exclusivo de Guerrero evidentemente, pero nuestro ámbito de actuación tiene que ver con el Estado y en ese sentido según dos medios de comunicación que han llevado un registro puntual de la violencia criminal, según Milenio de enero a octubre del 2016 se han registrado 9 mil 103 asesinatos en el País lo que constituye el año más violento del sexenio del actual titular del Ejecutivo Federal, en el caso de Guerrero el diario El Sur da a conocer que en los primeros 10 meses del año han ocurrido mil 818 asesinatos en el Estado en los que aparentemente participó el crimen organizado, 358 más que en el mismo periodo de 2015 lo que representa un incremento de casi el 25 por ciento.

En el caso de Acapulco solamente el mes pasado murieron 70 asesinatos cabe señalar que si bien el homicidio es considerado el indicador más grave para estimar los niveles de violencia, no es la única forma de violencia que ha proliferado en virtud de la impunidad, la corrupción y también hay que señalarlo la pobreza y la falta de oportunidades.

Pero esta violencia y esta inseguridad impacta en el desarrollo económico, le pega a los comerciantes, golpea el turismo en la Entidad y de igual manera siembra desconfianza e irritación social, la extorsión y el cobro de piso se han disparado, por eso nosotros insistimos en que se dicte la iniciativa que presentamos para que se decrete la prisión preventiva en forma oficiosa para aquellos que comenten este delito.

Hoy presentamos por esas razones compañeras y compañeros una nueva Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, esta propuesta que consta de 204 artículos vendría abrogar la Ley 281 del Estado que actualmente rige a la seguridad pública, consideramos que esta ley actualiza las necesidades de mejorar la seguridad pública y responder a los nuevos retos que nos plantea la prevención del delito del nuevo Sistema Acusatorio Penal, para la elaboración de este ordenamiento analizamos las políticas de seguridad del Estado, analizamos de igual manera los aspectos preventivos de las políticas públicas, analizamos la necesidad de nuevas estrategias que permitan focalizar de manera inteligente programas, proyectos y acciones concretas para mejorar la seguridad pública, controlar y erradicar el fenómeno delincencial, lo que se persigue con este nuevo ordenamiento es repensar la intervención como táctica disuasión del crimen y promover la prevención como una estrategia de mediano y largo plazo.

En otras palabras se busca la integralidad de las políticas públicas para enfrentar los nuevos retos de la violencia y la mutación del delito, planteamos la actualización del Consejo Estatal de Seguridad para que sea una instancia funcional, no sólo de protocolo si no que pueda dictar políticas y que pueda tener la participación de las autoridades de las diferentes regiones del Estado, de igual manera planteamos aterrizar estas políticas de seguridad a nivel municipal puesto que los gobiernos municipales son el primer elemento para disuadir el delito, son el primer elemento para generar mejor proximidad social de los policías con la comunidad y de esta manera distintivar la realización de conductas antisociales.

Queremos señalar que parte central de esta iniciativa es la certificación y la depuración total de las policías, tanto de la Policía Estatal como de las políticas municipales basados en un Sistema estricto de Control de Confianza, lo que estamos planteando es que no haya un solo policía en funciones que no esté certificado y aquel funcionario que avale la permanencia de un policía que esté reprobado, será motivo de responsabilidades penales y administrativas.

De igual manera planteamos que todos los titulares de los órganos de seguridad pública desde el secretario de seguridad, el fiscal, los titulares de las corporaciones municipales de seguridad pública estén también certificados y se valore su estatus de certificación en un periodo razonable, es decir que con la presente iniciativa lo que proponemos es la profesionalización total de las policías, con relación a las Policías Comunitarias esta ley plantea su reconocimiento tanto de las Policías Comunitarias como grupos de vigilancia vecinal, como organizaciones auxiliares de seguridad pública que regirán su actuar conforme esta ley y los reglamentos de la materia, como auxiliares en la responsabilidad primigenia de la seguridad pública corresponderá a los ayuntamientos con la opinión de la Secretaría de Seguridad Pública, su establecimiento basados en los usos y costumbres prevalecientes.

Cabe destacar que la misma ley que proponemos a este Congreso, prevé que las policías comunitarias autorizadas sólo podrán desempeñar su función en la comunidad en la que fueron conformadas, no podrán invadir otros municipios ni constituirse en itinerantes el objetivo de los Policías Comunitarias es responder a la cercanía social y a los usos y costumbres, no es generar una fuerza estatal que se desplace armada por todo el Estado no queremos que se repitan hechos como los que acontecieron en Juan R. Escudero en la comunidad de Tlayolapa.

Compañeras y compañeros concluyo presidenta. Basta ya de autoridades negligentes e irresponsables ante el problema de la inseguridad, basta ya de autoridades que aluden su responsabilidad y lo trasladan a otras instancias fundamentalmente las autoridades municipales cuando tienen obligaciones precisas marcadas en la ley, lo que buscamos es fortalecer el estado democrático de derecho, prevenir el delito, combatir la impunidad, que las policías sean una verdadera fuerza civil contra la delincuencia, que prevengan el delito y actúen con proximidad social, queremos policías que protejan a los ciudadanos y no que les sirvan a la delincuencia, ningún policía sin certificar y ninguna Policía Comunitaria fuera de su territorio.

Es cuanto, presidenta.

(Versión Íntegra)

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes del Grupo Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guerrero enfrenta hoy en día un problema sumamente importante en torno a la inseguridad pública, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año de 2015, se registraron 2,016 homicidios violentos, lo que representa un incremento en comparación con el año anterior, ya que en 2014 se registraron 1,514 homicidios violentos.

Lamentablemente las estadísticas siguen empeorando ya que de enero al mes julio del presente año, se han registrado 1,251 homicidios, lo anterior fue señalado por el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, al comparecer ante las Comisiones Unidas de Gobierno, Justicia y Seguridad Pública de la

LXI Legislatura del H. Congreso Local. Según información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del mes de enero al mes de agosto del año 2016, en Guerrero se han registrado un total de 1,962 homicidios.

Desafortunadamente de acuerdo a información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para 2015, el mayor número de homicidios violentos perpetrados en los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero, se concentraron en Acapulco, ya que de los 1,325 homicidios, 505, se contabilizaron en este puerto del pacífico. Asimismo, estas instituciones de seguridad han señalado que en las 590 colonias de Acapulco se concentra el mayor número de los delitos perpetrados en el Estado. Esto ha llevado a que en ese mismo año (2015), Acapulco haya sido calificada, por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, como la más violenta del país y la cuarta más peligrosa del mundo.

Cabe destacar que durante el primer bimestre de 2016, el puerto de Acapulco se mantiene como el municipio más peligroso y violento de todo el país, acumulando en ese lapso 139 homicidios dolosos, representando el 42 por ciento de los asesinatos reportados en las 81 alcaldías de Guerrero, en donde, para ese mismo periodo, se contabilizaron 326 ejecuciones, ubicándole como el segundo Estado con mayor incidencia de ese ilícito.

Pero no sólo son los homicidios violentos los que generan un enorme temor en la ciudadanía, existen conductas delictivas como el secuestro y la extorsión que han ido en aumento, nuestra Entidad se encuentra al borde de los límites de lo intolerable en materia de inseguridad, es de suma importancia que los integrantes de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad pública de las y los guerrerenses comiencen el proceso de transformación institucional en aras de fortalecer un sistema de seguridad pública que se encuentra resquebrajado e infiltrado en algunas policías por la delincuencia.

Sin lugar a dudas en Guerrero se vive una crisis de seguridad pública auspiciada por una enorme corrupción de los integrantes de los cuerpos policiales y de los encargados de la procuración y administración de justicia, por ello, contar con una Ley de Seguridad Pública novedosa que refuerce el sistema de prevención del delito, que fortalezca a las instituciones y sobre todo que prevea una real y efectiva participación ciudadana que permita reducir o desterrar los índices delictivos sería el parteaguas para transitar hacia un Guerrero con tranquilidad social.

Es importante señalar que la presente iniciativa está diseñada bajo el nuevo sistema de justicia penal acusatorio que entró en vigencia de manera obligatoria para todo el país a partir del día 18 de junio del año en curso.

Debemos de reconocer que esta Soberanía ha realizado trabajo de constante actualización del marco jurídico local, por ello, esta legislatura debe de implementar los cambios necesarios e indispensables para contar con una norma jurídica en materia de seguridad pública que vaya acorde a las nuevas reformas constitucionales; un ejemplo claro y sencillo de esos cambios es la denominación que la actual Ley 281 de Seguridad Pública del Estado Guerrero hace referente a la Secretaría de Seguridad Pública, cuando dicha denominación ya cambió para sólo ser Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo a la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, misma que fue aprobada por la presente Legislatura.

Un tema que no podemos soslayar y que esta iniciativa contempla es la organización de las policías comunitarias, lo cual resulta sumamente importante para no vulnerar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, los cuales son reconocidos en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo que medularmente interesa se cita textualmente a continuación:

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La Ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

VII...

Las constituciones y Leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las

comunidades indígenas como entidades de interés público.

Por su parte con la reformas a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se reafirman los derechos citados con antelación, señalándose en el artículo 11° lo siguiente:

Artículo 11. Se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal;

En este mismo contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido una tesis aislada en torno a libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas la cual señala textualmente lo siguiente:

“DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. SU LÍMITE CONSTITUCIONAL. El artículo 2o., inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. Sin embargo, tal derecho no es absoluto, pues el propio precepto, en su quinto párrafo, lo acota al señalar que éste se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Además, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas no implica una disminución a la Soberanía Nacional y menos aún, la creación de un Estado dentro del Estado mexicano, ya que tal derecho debe ser acorde con los artículos 40 y 41 de la Constitución Federal y con la iniciativa de reformas al artículo 2o. constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001. Esto es, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, no implica su independencia política ni su soberanía, sino sólo la posibilidad de elegir libremente su situación dentro del Estado mexicano, que no conduce a su disolución, sino al reconocimiento del derecho fundamental de los pueblos que lo componen para determinar su suerte, siempre y cuando se preserve la unidad nacional.”

Cabe destacar que los grupos organizados de ciudadanos que se erigen en policía comunitaria es como

consecuencia de los altos índices de delincuencia, y sin lugar a dudas su actuar en muchos de los casos ha logrado disminuir considerablemente los delitos en las regiones en donde han aparecido, pero también debemos de reconocer como acertadamente lo hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su resolución número 9/2016 dictada a las quejas presentadas por policías comunitarias del Municipio de Olinalá, que estos cuerpos de seguridad pública han realizado prácticas violatorias de garantías individuales y derechos humanos; uno de los tres propósitos de la recomendación número 9/2016 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos es la siguiente

c) Analizar y determinar la pertinencia de adoptar las medidas administrativas y modificaciones legislativas necesarias para evitar que hechos como los que dieron origen al presente caso no vuelvan a ocurrir, así como que se investigue y sancione a las autoridades responsables y que se repare el daño por las violaciones a derechos humanos.

Es evidente que esta Soberanía debe de ser respetuosa de las resoluciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o de cualquier ombudsman local o internacional, para ello, debemos de respetar en todo momento los derechos humanos y garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, reconociendo en todo momento la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas.

La presente iniciativa prevé una profesionalización total de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, además contempla los exámenes de control y confianza necesarios para tener elementos de seguridad pública responsables en el ejercicio de su deber.

Asimismo, se prevé una seguridad pública descentralizada, con el propósito de hacer un mayor frente a la delincuencia, se plantean que sea estatal, regional, municipal y comunitaria.

Además, con este nuevo instrumento normativo se plantea además un modelo de cuerpos de seguridad más cercanos a la ciudadanía, profesionalizados, conformando en su conjunto instituciones fuertes, donde los elementos encuentren seguridad social y económica que les permita cumplir con eficiencia en su deber de proteger y servir a su comunidad.

Se procura en el cuerpo normativo de la presente iniciativa el respeto irrestricto a los derechos humanos, además de una profesionalización de los cuerpos de seguridad pública para hacer frente con la observación de protocolos internacionales en materia de disolución

de manifestaciones públicas que afecten derechos de terceros, en donde deberá de agotarse primeramente el diálogo como alternativa para la solución de conflictos sociales.

La transparencia y rendición de cuentas también es un asunto de seguridad pública, por ello, se proponen esquemas en donde los ciudadanos conozcan cómo se ejerce el presupuesto de la materia, en este sentido creemos que el Estado de Guerrero no está para despilfarrar el presupuesto en materia de seguridad pública ni de cualquier materia.

Por ser una iniciativa con un numeroso articulado, de acuerdo a la técnica legislativa se ha decidido ordenarlo en títulos, libros, secciones y capítulos.

Esta iniciativa debe de ser el parteaguas para que exista un trabajo coordinado entre los poderes públicos de la Entidad a efecto de lograr obtener una norma novedosa y exacta, acorde a las exigencias sociales actuales, que sea el instrumento rector para lograr tener una entidad en donde las libertades se ejerzan sin restricción alguna, pero sobre todo una norma que sea la base de un modelo de seguridad pública que realmente sea efectiva en la prevención del delito.

Es importante señalar que los Diputados Ciudadanos presentamos una iniciativa de decreto para reformar la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero Número 281 para establecer un cuerpo de seguridad pública denominado policía de proximidad social, cuya argumentación fue la siguiente:

“Actualmente en México, el tema de la seguridad pública es fundamental, y lo es, de manera particular, en el esquema de desarrollo económico, político y social de nuestro Estado. Es una función primordial, estipulada en nuestra Constitución Federal en su artículo 115 fracción III inciso h), por lo que de manera responsable y desde la tribuna, es menester, sumar propuestas funcionales y posibles de llevarse a cabo por la actual policía preventiva municipal; esto sin dejar de observar que en el artículo 21 de nuestro citado ordenamiento federal, en sus párrafos noveno y décimo, se hace mención en el primero de éstos, que “la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”, para luego en el segundo de los párrafos en cita, manifiesta que: “las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional”.

Aunado a lo anterior y conservando el orden armónico con la Constitución de nuestro Estado, en el tercer

párrafo del artículo 172, se reafirma, que “La seguridad pública estará a cargo de una policía preventiva bajo el mando del Presidente Municipal [...] “, por ello consideramos que la política para hacer eficaz y eficiente la labor de dicha policía, debe atender a una serie de reformas de tiro al blanco como bien lo plantean Franz Vanderschueren y otros, en el documento denominado “guía para la prevención local, hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana” (2009), en el que se fluctúa “en un conflicto de opinión de entre la policía comunitaria, y de modelos de policía orientada a la resolución de problemas, y fórmulas más tradicionales” (Frühling, 2007.)

Se menciona que “este debate se complica en no pocos países por la escasa transparencia de algunas fuerzas policiales, los problemas de corrupción y de brutalidad o violencia en los procedimientos policiales. Una de las características transversales y recurrentes es la poca eficacia de las actuaciones policiales, que se suma a la falta de confianza en las instituciones de seguridad y justicia”.

Lo anterior implica que la labor preventiva de la policía debe verse fortalecida desde lo local, con medidas propositivas que generen confiabilidad de ésta hacia las comunidades y se respeten los derechos humanos cabalmente, con el propósito inmediato de mejorar el grado de aceptación de las instituciones policiales y de sus prácticas, por parte de nuestra población guerrerense.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus siglas INEGI, en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), que “se aplica en 32 ciudades del país que comprenden las capitales de 25 estados, 6 ciudades seleccionadas de 100, 000 habitantes y más de los seis estados restantes (Tijuana, Baja California; León, Guanajuato; Acapulco, Guerrero; Cancún, Quintana Roo; Tampico, Tamaulipas y Veracruz, Veracruz) y la Ciudad de México.”(INEGI, abril 2015. Veamos que se incluye a Guerrero, y en donde dicha encuesta sólo aplica en las ciudades que tienen Policía Preventiva Municipal, por lo que “en marzo de 2015, 61.9% de la población de 18 años y más que reside en las ciudades objeto de estudio”, las policías Preventiva Municipal y Estatal resulta ser mayor la proporción de población que percibe su desempeño como “poco o nada efectivo”.

Pensando en mejorar la seguridad dentro de nuestro Estado, es preciso establecer una policía preventiva con carácter comunitario, cercana a los guerrerenses, que en un franco dinamismo preventivo, responda a las necesidades reales de nuestra sociedad; llevando a cabo

un trabajo policial basado en el contacto directo con las personas, porque un Estado como el nuestro merece tener una policía preventiva, civil, disciplinado y profesional, pero sobre todo confiable. (Cfr. Cynthia, 2011, p. 50)

Tengamos pues una policía libre de corrupción y bien disciplinada como lo menciona Hugo Frühling (2003, p. 12. Es por ello que en razón de la reforma del dieciocho de junio de 2008 en materia de justicia penal y de seguridad pública, nos compromete a que nuestra policía preventiva municipal sea comunitaria, porque así atenderá de manera directa los problemas que los ciudadanos del sector y área manifiesten, considerando la división territorial en términos del artículo 11 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

El nuevo esquema policial requerirá en la práctica de visitas a centros escolares, así como plazas, lugares donde se desarrollen actividades económicas, deportivas y de esparcimiento, bajo un esquema de acciones planificadas y vinculadas a mantener el orden y seguridad, tránsito, vigilancia, así como de patrullaje, sin descuidar lo relativo a la investigación del delito.

El enfoque que postulado en el caso de la policía preventiva de corte comunitario, debe sumarse al hecho de que la comunidad también es responsable de su seguridad, por lo cual las acciones a tomar deben fortalecer los mecanismos de control informal, colocando a la comunidad en un empoderamiento real, con la posibilidad de conseguir soluciones eficaces a los problemas de seguridad que se gesten en su entorno, sumándose a esto la “creación de comités de vigilancia, así como el involucramiento de la comunidad en proyectos de corto alcance enfocados a la prevención social o situacional, son algunos ejemplos de este tipo de prevención” (Tocornal, X., 2008.)

Es preciso actuar bajo esquemas que rescaten la confiabilidad de la policía hacia la ciudadanía; con una tarea basada en el respeto a los derechos humanos, a través de acciones como las comentadas, para que los cambios que se han tenido en países como Chile, y próximamente en Honduras, se reflejen en nuestro Entidad.

No dejemos que la criminalidad avance como hasta ahora lo ha hecho en nuestra tierra suriana, ni sigamos alimentando la desconfianza ciudadana con una política policial equivocada; consideremos que una policía preparada y cercana a las personas es más confiable, de tal manera que valores institucionales se pueden poner en marcha y de la mano con las personas que integran

cada una de nuestras comunidades de Guerrero, para no sólo mejorar la percepción ciudadana frente a la inseguridad, sino generar de nueva cuenta la confiabilidad de este bello Estado; hacia nuestra policía preventiva municipal, la cual a través de esta iniciativa se propone sea de carácter comunitario.”

Estos mismos ideales sirven de base para este nuevo ordenamiento, en consecuencia, los Diputados Ciudadanos tenemos a bien proponer a esta Soberanía, para que en su momento se analice, discuta y se apruebe en su caso, la siguiente:

LEY NÚMERO ___ DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establecer las competencias y bases de coordinación entre el Estado y los Municipios, y entre éstos con la Federación, los Estados de la República y la Ciudad de México.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios; tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Comprende la prevención especial y general de los delitos; la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de delitos y conductas antisociales tipificadas como tales; la reinserción social del individuo y la reintegración social y familiar del adolescente, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las demás Leyes aplicables a la materia.

Artículo 3. El Gobernador Constitucional del Estado, como Jefe de la Fuerza Pública Estatal, ejerce las

atribuciones legales en materia de Seguridad Pública, por conducto del Secretario de Seguridad Pública; los elementos de Seguridad Pública Estatal, así como en los Órganos Desconcentrados creados por Decreto legislativo o gubernativo, estarán bajo el mando directo del Secretario de Seguridad Pública.

Artículo 4. Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de Ley.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Auxiliares de la Seguridad Pública, a los prestadores de Servicios de Seguridad Privada, Policías Comunitarias y todas aquellas personas que realicen funciones y servicios relacionados con la Seguridad Pública;

II. Centro Estatal, al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública;

III. Colegio, al Colegio Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. También se entenderá como tal a la institución de formación, capacitación y profesionalización policial a que hace referencia el artículo 5, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV. Consejo Estatal, al Consejo Estatal de Seguridad Pública;

V. Consejo Municipal, al Consejo Municipal de Seguridad Pública;

VI. Consejo Nacional, al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

VII. Constitución General, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Constitución Local, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IX. Estado, al Estado Libre y Soberano de Guerrero;

X. Gobernador, al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XI. Instancias Regionales, a las Instancias Regionales de coordinación, estatales o municipales, en materia de seguridad pública;

XII. Institución de Procuración de Justicia, a la Dependencia del Estado que integra al Ministerio Público, los servicios periciales, y demás auxiliares de aquél;

XIII. Instituciones de Seguridad Pública, a las instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y de las Dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel Estatal y Municipal, así como a los encargados de su capacitación, formación y profesionalización durante el desarrollo del servicio de carrera;

XIV. Instituciones Policiales, a los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, y municipal, de Policía Ministerial, a los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como a los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos, bomberos y de rescate, y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel Estatal y Municipal;

XV. Ley de Responsabilidades, a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XVI. Ley General, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XVII. Ley, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero;

XVIII. Fiscalía, a la Fiscalía General del Estado de Guerrero;

XIX. Programa Estatal, al Programa Estatal de Seguridad Pública;

XX. Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado;

XXIII. Secretariado Ejecutivo, a al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XXIV. Secretario Ejecutivo Municipal, al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XXV. Secretario Ejecutivo, a la persona titular del Secretariado Ejecutivo;

XXVI. Secretario, a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integran las fuerzas públicas estatales;

XXVII. Servicio Profesional de Carrera, al Servicio Profesional de Carrera Policial, Ministerial y Pericial;

XXVIII. Sistema Estatal, al Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XXIX. Sistema Nacional, al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

XXX. Tribunal, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

Artículo 6. Las instituciones de seguridad pública, de conformidad con el artículo primero de esta Ley se coordinarán para:

I. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

II. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta Ley;

III. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública Estatales y Municipales;

IV. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;

V. Realizar acciones y operativos conjuntos;

VI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Artículo 7. Las acciones que desarrollen las autoridades competentes de la Seguridad Pública en el Estado y los Municipios se coordinarán a través de un Sistema Estatal, mismo que se integrará con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en esta Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, de conformidad con lo que establece el artículo 21, de la Constitución General, la Ley General y la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 8. El Sistema Estatal de Seguridad Pública se integrará por:

I. El Consejo Estatal;

II. Las Autoridades Municipales del Estado en materia de seguridad pública;

III. Los Consejos Municipales e Instancias Regionales, y

IV. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

El Poder Judicial del Estado coadyuvará con las instancias que integran el sistema estatal, en la generación de estadísticas, formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.

El Secretario Ejecutivo realizará las acciones necesarias para asegurar que la coordinación sea efectiva y eficaz e informará de ello al Consejo Estatal.

Artículo 9. Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente Ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 10. El Consejo Estatal es el órgano colegiado que constituye la instancia superior de coordinación y consulta del Sistema Estatal y estará integrado por:

I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;

II. El Secretario General de Gobierno;

III. El Secretario de Seguridad Pública;

IV. El Secretario Ejecutivo;

- V. El Fiscal General del Estado de Guerrero;
- VI. El Secretario de Finanzas y Administración;
- VII. El Secretario de Educación Guerrero;
- VIII. El Secretario de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas;
- IX. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;
- X. El Secretario de Salud;
- XI. El Secretario de Turismo;
- XII. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, como representante del Poder Judicial y coadyuvante en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
- XIII. El Diputado Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado;
- XIV. El Diputado Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado;
- XV. El Diputado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado;
- XVI. Seis Presidentes Municipales representantes de los Municipios del Estado;
- XVII. El General de División de la Novena Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XVIII. El Almirante de la Octava Región Naval de la Marina Armada de México;
- XIX. El Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado;
- XX. El Coordinador Regional en Guerrero del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXI. El Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado;
- XXII. El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y
- XXIII. Hasta ocho representantes que fungirán como consejeros ciudadanos de los sectores productivos y sociales debidamente organizados, con amplia representación estatal o regional, así como los que a

título personal representen algún sector de la población y que cumplan con los requisitos para ser consejero.

Todos los consejeros tendrán derecho a voz y voto, respecto de todos los asuntos que sean tratados en el seno del Consejo.

La designación de los consejeros a que se refiere la fracción XVI de este artículo, se deberá hacer a través del Secretariado Ejecutivo, buscando preferentemente la representación de las siete regiones del Estado; estos Consejeros durarán seis meses en el cargo, propiciando que, en su rotación, tengan acceso en la integración del Consejo todos los Presidentes Municipales del Estado.

El Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo podrán invitar a especialistas en la materia, quienes no serán considerados como miembros del Consejo y únicamente tendrán derecho a voz.

La función de consejero será honorífica.

La mecánica para tener una participación ordenada, incluyente y eficiente en las sesiones del Consejo Estatal, será definida en las disposiciones que determine el Secretario Ejecutivo.

Artículo 11. Para ser consejero ciudadano en términos de la fracción XXIII del artículo anterior se requiere:

I. Tener representatividad estatal el organismo u organización proponente;

II. Presentar solicitud por escrito al Secretario Ejecutivo, en el que se expresen los motivos por los que se desea ser integrante, y el aval del grupo que representa, mismo que deberá estar constituido legalmente con una antigüedad mínima de dos años, y

III. Obtener la aprobación del Consejo, misma que se hará con base en la valoración de su representatividad, honorabilidad y compromiso con la seguridad pública.

La resolución que emita el Consejo, ya sea de aprobación o rechazo a la solicitud, será inapelable.

Artículo 12. Los miembros del Consejo a que se refiere la fracción XXIII del artículo 10 de este ordenamiento, permanecerán en su cargo por un período de un año dentro del Consejo Estatal, como representantes de la organización que originalmente los propuso, pudiendo ser designados para un período más a propuesta de la misma organización. Estos miembros están obligados a participar, opinar y proponer soluciones en los términos de la presente Ley, así como en las comisiones que al

efecto sean creadas en el Consejo Estatal y sea requerida su participación.

A petición de alguno de los miembros del Consejo, se someterá al pleno del mismo, la permanencia de algún consejero ciudadano que haya incurrido en faltas de probidad, honestidad, lealtad, eficiencia y/o que utilice el cargo para alguna actividad partidista o con fines de lucro. La suma de la mitad más uno de los miembros del Consejo Estatal determinará la permanencia del consejero dentro del mismo.

Artículo 13. El Consejo Estatal sesionará trimestralmente en forma ordinaria y en casos de urgencia se celebrarán las sesiones extraordinarias que su Presidente estime necesarias, para lo cual convocará a los integrantes del Consejo Estatal con la debida anticipación y por los conductos idóneos.

Al inicio de cada sesión, se pasará lista de asistencia, se verificará el quórum y se desarrollará la sesión conforme al orden del día.

El Presidente del Consejo Estatal será sustituido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno. El resto de los integrantes del Consejo deberá asistir personalmente.

Para la integración del quórum se contará con los miembros considerados en las fracciones de la I a la XIII del artículo 10 de la presente Ley, una vez instalado sus acuerdos serán tomados por mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Su cumplimiento deberá ser reconocido o sancionado por el Consejo Estatal.

Artículo 14. En el Consejo Estatal se podrán instalar comisiones y mesas de análisis permanente de acciones, sobre los temas relacionados con las áreas de información, certificación y acreditación, participación ciudadana y prevención del delito, procuración y administración de justicia, reinserción social y cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines. Estas comisiones se coordinarán con el Secretario Ejecutivo, a quien deberán rendir sus informes para el seguimiento oportuno de los mismos.

En las Comisiones podrán participar expertos de instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionados con su objeto.

Artículo 15. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar en la elaboración de las políticas estatales y municipales de seguridad pública;

II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional;

III. Dictar las resoluciones, acuerdos y dictámenes necesarios para el cumplimiento de sus fines y que no estén reservados a otra autoridad de seguridad pública;

IV. Opinar sobre los convenios de coordinación de actividades entre autoridades de seguridad pública federal, estatales y municipales;

V. Proponer normas y procedimientos homogéneos de programación, organización, supervisión y control, evaluación, servicio civil de seguridad pública e imagen;

VI. Proyectar normas y procedimientos para establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los registros estatales de información;

VII. Participar en la formación de las bases y reglas para la realización de operativos, en coordinación con las entidades federativas colindantes;

VIII. Opinar sobre el Programa Estatal;

IX. Elaborar propuestas de reformas a las Leyes y reglamentos en materia de seguridad pública;

X. Promover la consulta y participación ciudadana en los procesos de evaluación de los programas y políticas en materia de seguridad pública así como de las instituciones de seguridad pública;

XI. Establecer mecanismos y procedimientos adecuados para propiciar la participación de la sociedad en acciones de seguridad pública, conforme a la problemática específica que demanda cada sector social o económico;

XII. Proponer los lineamientos y mecanismos de evaluación de las acciones y los servidores de la seguridad pública en el Estado;

XIII. Solicitar y conocer informes de los integrantes del Sistema Estatal;

XIV. Conocer los informes del Sistema Nacional y acordar propuestas a presentar al mismo;

XV. Recomendar medidas para la superación técnica, moral y económica del personal que labora en las instituciones de seguridad pública;

XVI. Apoyar técnicamente a las Instancias Regionales y a los Consejos Municipales;

XVII. Proponer reconocimientos y estímulos a los integrantes de las instituciones de seguridad pública;

XVIII. Publicar y divulgar los acuerdos y resoluciones del propio Consejo;

XIX. Sancionar el incumplimiento o reconocer el cumplimiento de sus acuerdos;

XX. Conocer de las cancelaciones de las ministraciones de las aportaciones a los municipios, y en su caso realizar las recomendaciones pertinentes;

XXI. Conocer los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de seguridad pública y otros relacionados;

XXII. Proponer al Consejo Nacional y a las Conferencias Nacionales, acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de coordinación;

XXIII. Informar de aquellos actos que conozca en los que se afecte la seguridad pública de un sector social o de los ciudadanos en general para que en forma integral se adopten las medidas preventivas o en su caso correctivas que correspondan, y

XXIV. Las demás que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 16. El Presidente del Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades respecto de las propuestas que afecten las políticas en materia de Seguridad Pública;

II. Promover y coordinar los programas y las acciones del Consejo con los distintos sectores de la población;

III. Mantener las relaciones con el Consejo Nacional, así como coordinar los programas y acciones pertinentes a esa instancia;

IV. Convocar a través del Secretario Ejecutivo las sesiones del Consejo, así como conducir las mismas;

V. Instruir al Secretario Ejecutivo para promover, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional y del propio Consejo Estatal;

VI. Proponer al Consejo Estatal la instalación de comisiones especiales para estudiar y evaluar políticas y acciones en materia de seguridad pública, y

VII. Solicitar a través del Secretario Ejecutivo, cualquier tipo de información que sea necesaria para los fines de la seguridad pública.

Artículo 17. En cada Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, las Instituciones de Seguridad Pública entregarán con cinco días de anticipación, un informe actualizado que deberá contener datos precisos que permitan medir su desempeño, sobre lo siguiente:

I. Secretaría de Seguridad Pública:

a) Estadística general del índice delictivo registrado derivado de sus funciones;

b) Estadística de los operativos implementados en el Estado, así como los resultados obtenidos;

c) Estadística de las puestas a disposición realizadas ante las autoridades competentes;

d) Estadística de los asuntos en los que ha participado en la investigación de delitos o conductas antisociales bajo la dirección del Ministerio Público y los resultados obtenidos de la misma;

e) Estadística de las audiencias en las que se ha rendido testimonio sobre las actuaciones e investigaciones policiales;

f) Estadística del nivel promedio de educación de elementos policiales, mandos medios y superiores;

g) Acciones implementadas en materia de Prevención del Delito y cumplimiento de programas y metas;

h) En su caso, aquellas medidas que en lo general se hayan adoptado para el mejor desempeño de la Institución y en beneficio de la ciudadanía, y

i) Cualquier otra información que para sus fines requiera el Consejo Estatal y el Secretariado Ejecutivo;

II. Fiscalía General del Estado de Guerrero:

a) Estado que guarda el rezago de las averiguaciones previas;

b) Estadística de los delitos denunciados;

c) Informe de las carpetas de investigación iniciadas en el último periodo enviadas por la unidad de atención temprana, iniciadas por el ministerio público o a través de denuncia anónima;

d) Disposiciones implementadas para una mejor calidad en la integración de las carpetas de investigación;

e) Estadística de los métodos alternos con inicio de carpetas de investigación y sin inicio de carpetas de investigación;

f) Estadísticas de los dictámenes periciales desahogados en audiencia ante autoridad judicial y resultado del valor probatorio otorgado a los mismos mediante resolución respectiva;

g) Disposiciones y medidas adoptadas para mejorar el área de servicios periciales;

h) Tiempo promedio de atención a la ciudadanía en la presentación de denuncias y querellas;

i) Estadística de delitos denunciados y no judicializados, así como las causas y el cauce que se le dio a las denuncias;

j) Estadística del avance de la profesionalización de la policía ministerial, ministerios públicos y peritos de conformidad con el servicio de carrera;

k) En su caso, de todas aquellas medidas que en lo general se hayan adoptado para el cumplimiento de sus atribuciones, el mejor desempeño de la institución y en beneficio de la ciudadanía, y

l) Cualquier otra información que para sus fines requiera el Consejo Estatal y el Secretariado Ejecutivo.

III. Secretariado Ejecutivo:

a) Condición que guardan los Consejos de Honor y Justicia y las Unidades de Asuntos Internos en el Estado;

b) Índice de cumplimiento de metas de los Convenios de Coordinación signados con la federación en materia de seguridad pública, y

c) Indicadores de las medidas que en lo general se hayan adoptado para el mejor desempeño de la institución y en beneficio de la ciudadanía;

IV. El Poder Judicial del Estado, coadyuvará con el Sistema Estatal en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública. Para tal efecto, deberá rendir en los mismos términos del presente artículo la siguiente información:

a) Estadística de juicios penales en el estado, considerando el tipo de delito o de conducta antisocial;

b) Estadística de delitos o conductas antisociales consideradas como graves y no graves;

c) Estadística por delito y conducta antisocial, de las detenciones consignadas ante los jueces de control, así como el número de las que se declaren legales o ilegales y las causas de la resolución;

d) Estadística de averiguaciones previas y carpetas de investigación consignadas y radicadas por los jueces de control, en las que se ordene o se niegue la orden de aprehensión o de presentación, y en su caso la imposición o negación y tipo de medida cautelar;

e) Estadística por delito y conducta antisocial de los juicios concluidos en definitiva con sentencia absolutoria y condenatoria, y

f) Estadística de juicios resueltos a través de medios alternativos de solución de controversias. Cualquier otra información que en términos de este artículo coadyuve en el cumplimiento de los fines de Sistema y requiera el Consejo Estatal a través del Secretariado Ejecutivo.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 18. Las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, y en estricto apego a los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, actuarán en forma coordinada y conformarán el Sistema Estatal.

Artículo 19. La coordinación tendrá como fin:

I. Determinar las políticas generales de seguridad pública, así como su ejecución, seguimiento y evaluación;

II. Realizar actividades de prevención primaria de conductas antisociales, delitos e infracciones;

III. Eficientar la comunicación entre instituciones y servidores de la seguridad pública;

IV. Realizar acciones policiales conjuntas para prevenir o perseguir conductas antisociales, delitos e infracciones;

V. Desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y para la formación de sus integrantes;

VI. Establecer reglas e instrumentos de control, supervisión y régimen disciplinario, así como de estímulos y recompensas;

VII. Revisar y evaluar procedimientos e instrumentos de selección; formación, ingreso, permanencia, promoción y remoción de los elementos de las corporaciones e instituciones de seguridad pública, y sus auxiliares;

VIII. Recolectar, registrar, procesar, almacenar, intercambiar y consultar información;

IX. Organizar y modernizar tecnológicamente las instituciones de seguridad pública;

X. Solicitar y administrar recursos públicos;

XI. Regular y controlar a los auxiliares de seguridad pública;

XII. Promover la participación ciudadana;

XIII. Implementar el Servicio Nacional de Carrera Policial, y

XIV. Las demás que sean necesarias para la seguridad pública.

Artículo 20. Para el cumplimiento de esta Ley, las instituciones de seguridad pública suscribirán los convenios de coordinación y colaboración necesarios con cualquier instancia de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro del marco de los Sistemas Nacional y Estatal.

Artículo 21. El Estado y los Municipios se integrarán al Sistema Nacional, mediante instancias de coordinación, en términos de la Ley General, de los Acuerdos y Convenios emanados de los Consejos Nacional, Estatal, Regionales, y Municipales.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 22. El Secretariado Ejecutivo, es el Órgano Desconcentrado de la Secretaría, operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que gozará de autonomía técnica, de gestión presupuestal, y se integrará por las Unidades Administrativas y operativas, el personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo que se requiera para el cumplimiento de su función y dada su

naturaleza, de conformidad con el presupuesto autorizado.

El órgano desconcentrado estará a cargo del Secretario Ejecutivo; durante sus ausencias temporales o indefinidas, la función será asumida, de manera integral, por el Secretario Estatal de Seguridad Pública. Su organización y procedimientos específicos se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.

Artículo 23. El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido libremente por el Secretario y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no tenga otra nacionalidad y esté en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener más de treinta años de edad;

III. Contar con título profesional de nivel Licenciatura debidamente registrado;

IV. Tener reconocida capacidad y probidad;

V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, y

VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Artículo 24. Son funciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de los Consejos Estatal y Nacional con aplicación en el Estado;

II. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema Estatal;

III. Colaborar en el proceso de consulta para la elaboración del Programa Estatal, así como difundirlo y en su caso coordinarse para el mismo fin con las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

IV. Convocar a sesiones, levantar las actas y llevar el registro de los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Estatal, y en su caso expedir constancia de los mismos;

V. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de los Consejos Municipales y de las Instancias Regionales;

VI. Vigilar el estricto ejercicio de los recursos financieros asignados a la Seguridad Pública, así como los Fondos de Ayuda Federal que reciba el Estado, aquéllos que sean determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que por convenio sean destinados al Estado y a los Municipios;

VII. Preparar, con el auxilio de los integrantes del Consejo Estatal que tengan competencia para tal efecto, los informes que se presenten en las sesiones; así como recabar las propuestas para punto de acuerdo que sean remitidas por los mismos, para ser sometidas a su consideración;

VIII. Proponer al Consejo Estatal la realización de estudios especializados en materia de seguridad pública, y en su caso, coordinar las acciones conjuntas de las instituciones de seguridad pública;

IX. Coadyuvar en el ejercicio de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

X. Coadyuvar para que la información que requiere el Sistema Nacional para mantener sus registros y bases de datos actualizados, sea enviada por las Instituciones de Seguridad Pública y sus auxiliares;

XI. Asesorar a las instituciones de seguridad pública en la integración, operación y desarrollo de sus respectivos consejos de honor y justicia y unidades de asuntos internos, en aquéllos que resulte aplicable;

XII. Hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cumplimiento a la Ley General, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables en la materia, así como del uso ilícito o indebido de los recursos señalados en la fracción cuarta del presente artículo, cuando tenga conocimiento de ello, y en su caso presentar quejas y denuncias ante las autoridades competentes e informar al Consejo Estatal;

XIII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del sistema;

XIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Estatal;

XV. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con las Instancias Federales, estatales o municipales competentes, a efecto

de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que reciban el Estado y los Municipios, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento;

XVI. Dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas en las unidades de asuntos internos estatales y municipales, hasta su conclusión definitiva;

XVII. Dar seguimiento y evaluar la atención brindada a las denuncias anónimas recibidas a través del Sistema Nacional de Atención de Denuncia Anónima 089 en el Estado de Guerrero;

XVIII. Informar periódicamente al Consejo Estatal de sus actividades;

XIX. Coadyuvar y en su caso proponer las medidas pertinentes y necesarias para eficientar la seguridad del Ejecutivo;

XX. Coadyuvar en la instrumentación, preparación, ejecución y evaluación del Mando Único Policial en el Estado, atendiendo las indicaciones que le transmita el Gobernador del Estado o el Secretario, y

XXI. Las demás que le confieren las normas jurídicas aplicables, que le asignen el Consejo Estatal o aquellas que le sean instruidas y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. Para la fiscalización de los recursos financieros que le sean asignados el Secretariado Ejecutivo contará con un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, que quedará a cargo de la Unidad de Control del órgano desconcentrado, teniendo las atribuciones y funciones que se señalen en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; el Comisario Público contará con el auxilio de personal especializado en la materia.

La vigilancia de los recursos procedentes de fondos federales o locales, destinados al Estado o a los Municipios, a que se refiere la fracción VI del artículo precedente, será atendida por la unidad administrativa que en la reglamentación se determine.

Artículo 26. En el ejercicio de sus funciones el Secretario Ejecutivo promoverá en todo caso la participación ciudadana, a través de foros de consulta y reuniones de trabajo con especialistas en las diversas materias relacionadas con la seguridad pública, centros de investigación e instituciones de educación superior.

Tanto el Secretariado Ejecutivo como las instituciones de seguridad pública, promoverán en todo momento la denuncia ciudadana; para tal efecto éstas últimas se coordinarán con el Secretario Ejecutivo, a efecto de establecer buzones para que los ciudadanos puedan presentar quejas o denuncias cuando consideren que se cometió agravio en su persona, bienes o derechos o de un tercero, por elementos de las instituciones de seguridad pública. Estos buzones serán instalados en lugares estratégicos, visibles y de fácil acceso a la ciudadanía. El Secretariado Ejecutivo será el encargado de revisar periódicamente su contenido, debiendo levantar constancia en presencia de un representante que designe la institución o autoridad respectiva, y en su caso, deberá remitirlas con posterioridad a la autoridad competente. El Secretariado Ejecutivo llevará el control, registro y seguimiento hasta su conclusión definitiva.

Estos buzones independientemente de instalarse en las instituciones de seguridad pública, se podrán instalar además, donde así lo consideren pertinente las autoridades en su respectivo ámbito de competencia. En el caso de los Ayuntamientos también deberán instalarse en la cabecera Municipal.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE COORDINACIÓN

Artículo 27. Cuando para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública, será necesaria la participación de dos o más entidades federativas o municipios, en términos de lo previsto por el artículo 36, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, podrán establecerse consejos regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente en los que participarán las instituciones de seguridad pública correspondientes.

Del mismo modo, en el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir convenios e instalar consejos regionales con la participación de los municipios respectivos.

Los consejos regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Estatal y se integrarán con los servidores públicos y personas que se determinen en el o los convenios Regionales que les den origen, tendrán las funciones relativas para ser posible la coordinación y los fines de la seguridad pública, en sus ámbitos de competencia.

Los consejos regionales estatales y municipales podrán proponer en el ámbito de sus competencias, al Sistema Estatal, para que éste a su vez lo haga al Nacional,

acuerdos, programas específicos y convenios sobre la materia de la coordinación.

Los consejos regionales intermunicipales deberán proporcionar cualquier información requerida y notificar de los acuerdos generados al Secretario Ejecutivo, quien será el encargado de coordinar a éstos últimos.

Artículo 28. Los Consejos Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Formular lineamientos para el establecimiento de políticas regionales en materia de seguridad pública, dentro de las que se debe incluir la implementación de operativos conjuntos;

II. Elaborar propuestas de reformas a Leyes estatales y reglamentos municipales en materia de seguridad pública;

III. Formular propuestas para el Sistema de Seguridad Pública del Estado a través del Consejo Estatal;

IV. Conocer y en su caso, aprobar proyectos y estudios que se sometan a consideración del Consejo Estatal, y

V. Elaborar convenios de colaboración regional.

CAPÍTULO VI DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

Artículo 29. Los Consejos Municipales son las instancias que tienen por objeto proponer acciones tendientes a prevenir y combatir la delincuencia en su ámbito territorial, con la participación coordinada de las autoridades municipales y la sociedad civil, en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional.

Así mismo el Consejo Municipal realizará evaluaciones de seguimiento, cumplimiento de programas y metas, desempeño de las instituciones de seguridad pública municipal, unidades de adscripción o cualquier área que afecte directa o indirectamente con la seguridad pública del Municipio. Para tal efecto se apoyará en todo por un Secretario Ejecutivo Municipal.

El Secretario Ejecutivo Municipal, es el órgano de ejecución del consejo municipal, gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal y se integrará por el personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo que se requiera para el cumplimiento y buen desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto que para tal efecto le asigne el Municipio.

Artículo 30. El Consejo Municipal se integrará por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

II. El Titular de Seguridad Pública;

III. El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

IV. El Síndico Municipal;

V. El Regidor de Seguridad Pública;

VI. Un representante del Secretariado Ejecutivo;

VII. Un representante del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana;

VIII. Un representante de la Secretaría;

IX. Un representante de la Fiscalía;

X. El Diputado del Congreso del Estado correspondiente al Distrito Electoral a que pertenezca el municipio o la persona que ésta designe como su representante. Para el caso de que un municipio abarque dos o más Distritos Electorales, los Diputados que representen estos distritos podrán asistir al consejo o designar a sus representantes;

XI. Hasta 3 vocales representantes de organismos de participación ciudadana con que cuente el municipio, o en su caso, representantes de los sectores productivos y sociales debidamente organizados con amplia representación en el municipio, así como los que a título personal representen algún sector de la población, estos serán propuestos al seno del consejo municipal y deberán ser aprobados por el mismo;

XII. Un representante o representantes de los comisariados ejidales o de bienes comunales, de la pequeña propiedad y de organizaciones ganaderas de la comunidad.

Además, el Consejo Municipal podrá invitar a cualquier funcionario federal, estatal o municipal, autoridades auxiliares, organización civil o persona física que aporte elementos útiles para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de sus determinaciones, el Consejo Municipal, se auxiliará de un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente del Consejo Municipal; quien ocupe este cargo no podrá tener otro cargo gubernamental y deberá

contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura debidamente registrados.

Artículo 31. El Presidente del Consejo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Establecer las políticas en materia de seguridad pública municipal, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, los acuerdos tomados en el Consejo Estatal, la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal y el Consejo Nacional;

II. Conocer los programas y acciones de Seguridad Pública;

III. Promover y coordinar los programas y las acciones del Consejo con los distintos sectores de la población;

IV. Mantener las relaciones con el Consejo Estatal, así como coordinar los programas y acciones pertinentes a esa instancia;

V. Convocar a través del Secretario Ejecutivo Municipal y conducir las sesiones del Consejo;

VI. Instruir al Secretario Ejecutivo Municipal la promoción y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

VII. Proponer al Consejo Municipal la instalación de comisiones especiales para estudiar y evaluar políticas y acciones en materia de seguridad pública;

VIII. Participar en el Consejo Regional, cuando éste haya sido instalado, y

IX. Proponer indicadores que permitan realizar una mejor evaluación y seguimiento de las actividades relacionadas con la seguridad pública.

Artículo 32. El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coadyuvar en la elaboración de la convocatoria que expida el Presidente del Consejo para la celebración de las sesiones y publicarla;

II. Contribuir con el Presidente Municipal en la operatividad, funcionamiento y seguimiento de la sesión y acuerdos del Consejo Municipal;

III. Levantar las minutas de trabajo que se desprendan de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal;

IV. Participar, a petición del Presidente del Consejo, en el cumplimiento y ejecución de los acuerdos asumidos en sesión del Consejo Municipal;

V. Hacer entrega de la minuta de trabajo levantada en cada sesión al Consejo Municipal, al Secretario Ejecutivo y al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana;

VI. Llevar el control, registro y seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal, remitiendo los avances y reportes respectivos al Secretario Ejecutivo;

VII. Informar a la población el estado que guarda la seguridad así como de las medidas y acciones que en esta materia se lleven a cabo en el municipio;

VIII. Mantener de manera permanente vinculación e intercambio de información con el Secretario Ejecutivo, y

IX. Solicitar la información que sea necesaria a las áreas del Ayuntamiento que correspondan, para ponerla a consideración del Consejo Municipal para evaluar el seguimiento y cumplimiento de programas y metas, desempeño de las instituciones de seguridad pública municipal, unidades de adscripción o cualquier área que afecte directa o indirectamente la seguridad pública del Municipio.

Artículo 33. El Consejo sesionará bimestralmente a convocatoria del Presidente Municipal; en casos de urgencia, tendrá las sesiones extraordinarias que el Presidente estime necesarias, para lo cual convocará a todos los integrantes del Consejo Municipal con tres días de anticipación y por los conductos idóneos.

Al inicio de cada sesión, se pasará lista de asistencia, se verificará el quórum y se desarrollará la sesión conforme al orden del día. Todos los Consejeros tendrán derecho a voz y voto.

Para la integración del quórum se considerara la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal, y una vez instalado, sus acuerdos serán tomados por mayoría de los consejeros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para los casos en que sea evaluado el desempeño de alguna de las instituciones de seguridad pública municipal o alguna área específica perteneciente a ella, unidad de adscripción o cualquier área que tenga relación directa o indirectamente con la seguridad

pública del Municipio, sus titulares tendrán derecho a voz para que manifiesten lo que su derecho convenga.

Artículo 34. En cada sesión ordinaria del Consejo Municipal el Secretario Ejecutivo Municipal en coordinación con las demás autoridades del Municipio, presentarán un informe que deberá contener datos precisos que permitan medir su desempeño, sobre lo siguiente:

I. Estadística general del índice delictivo registrado en el Municipio derivado de sus funciones;

II. Estadística de los operativos implementados en el Municipio, así como los resultados obtenidos;

III. Estadística de las puestas a disposición realizadas ante las autoridades competentes;

IV. Estadística de los asuntos en los que ha participado en la investigación de delitos o conductas antisociales bajo la dirección del ministerio público y los resultados obtenidos de la misma;

V. Estadística de las audiencias en las que se ha rendido testimonio sobre las actuaciones e investigaciones policiales y valor probatorio otorgado mediante resolución recaída con posterioridad a la comparecencia;

VI. Estadística de infracciones cometidas en materia de tránsito;

VII. Reporte de ingresos obtenidos en materia de tránsito;

VIII. Estadística de personas puestas a disposición por faltas administrativas.

IX. Reporte de ingresos obtenidos por las faltas administrativas;

X. Estadística de puestas a disposición por delitos del fuero común y federal;

XI. Estadística que contenga los procedimientos iniciados y resueltos en contra de los elementos de Seguridad Pública Municipal radicados en las Unidades de Asuntos Internos;

XII. Estadística del nivel promedio de educación de elementos policiales, mandos medios y superiores;

XIII. Acciones implementadas en materia de Prevención del Delito y cumplimiento de programas y metas;

XIV. En su caso, aquellas medidas que en lo general se hayan adoptado para el mejor desempeño de la Institución y todo aquello que mejore la seguridad pública de la ciudadanía, y

XV. Cualquier otra que para sus fines requiera el Consejo Municipal.

CAPÍTULO VII DE LOS COMITÉS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 35. Las autoridades a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, promoverán la participación de la sociedad en la planeación, supervisión y evaluación de la seguridad pública, con excepción de las relativas al ejercicio de la acción penal y estrictamente jurisdiccional.

En materia de seguridad pública la participación ciudadana es prioritaria, por lo que toda autoridad estatal o municipal estará obligada a proveer lo necesario para incluir la participación ciudadana en todas sus actividades. Con excepción de las acciones reservadas al sector público, la ciudadanía podrá participar organizadamente para una eficaz y oportuna prevención de delitos y conductas antisociales, para mejorar la procuración y administración de justicia y para lograr que la reinserción social de los sentenciados y la reintegración social y familiar de los adolescentes sea plena y sin restricciones, de conformidad con los programas aprobados en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, estableciendo al efecto los programas que éste considere pertinentes, entre ellos la promoción de la denuncia anónima y ciudadana.

Artículo 36. El Secretario Ejecutivo Municipal y la Secretaría, a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, se coordinarán para establecer en los Municipios comités y programas de apoyo y cooperación voluntaria de la ciudadanía tendientes a la prevención de delitos y conductas antisociales en los ámbitos escolar, patrimonial, familiar, domiciliario y personal.

Artículo 37. La ciudadanía podrá participar en la elaboración de medidas para la vigilancia y seguridad de la población que auxilien a los cuerpos de seguridad pública a través de los comités de participación ciudadana que se describen en el siguiente artículo, así como aquellas comisiones que sean aprobadas por los Consejos Estatal, Regional y Municipal.

Artículo 38. La Secretaría, a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, apoyará al Secretario Ejecutivo Municipal en la promoción e integración de Comités de Consulta y Participación Ciudadana, que estarán vinculados con los Consejos Estatal y Municipal, siendo éstos los siguientes:

I. Comité Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en Seguridad Pública: Son agrupaciones de personas físicas y representantes de personas morales integrantes de la sociedad, representativas del municipio y coordinadas por el Secretario Ejecutivo Municipal;

II. Comités de Vigilancia Vecinal: Están constituidos por personas físicas que participan y coadyuvan con las instancias municipales respectivas en acciones de seguridad pública para su calle o colonia;

III. Comités de Participación Ciudadana Especializada: Están integrados por instituciones de educación superior, barras o asociaciones de abogados, especialistas y profesionistas en general, y

IV. Subcomités de Seguridad Pública: Son agrupaciones de personas físicas y representantes de personas morales pertenecientes a las colonias, calles, planteles educativos y grupos organizados de la sociedad que participen en acciones de seguridad pública.

Para estos fines serán convocados los sectores que integran la sociedad civil, así como las instituciones que fomenten la educación, el desarrollo económico, agropecuario y social, la cultura, el deporte y cualquier otra que tenga como finalidad coadyuvar en la seguridad pública.

Artículo 39. Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, elegirán de entre sus miembros una mesa directiva integrada por un presidente, un secretario relator y cuando menos cuatro vocales que serán nombrados por el Consejo Municipal.

Estos comités sesionarán de manera mensual y sus acuerdos deberán ser remitidos al Secretario Ejecutivo Municipal, quien llevara el registro e informara al Consejo Municipal para que se tomen las determinaciones conducentes.

Artículo 40. Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, promoverán la participación de la comunidad en actividades tales como:

I. Conocer y opinar sobre políticas de seguridad pública;

II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función;

III. Proponer al Consejo de Honor y Justicia, reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones de seguridad pública;

IV. Realizar quejas sobre irregularidades o denuncias por la comisión de delitos o conductas antisociales;

V. Informar sobre las zonas que en su concepto tengan mayor índice de delincuencia dentro de la circunscripción territorial de cada municipio;

VI. Verificar y evaluar que el patrullaje se realice en los términos que determinen la Secretaría o los Presidentes Municipales, mediante los mecanismos que al efecto acuerden las autoridades, a fin de vincular al policía con la comunidad;

VII. Proponer normas y procedimientos que permitan mejorar la atención de las quejas que formule la ciudadanía contra abusos, deficiencia o negligencia de los integrantes de las corporaciones e instituciones de seguridad pública y denunciar ante la Unidad de Asuntos Internos respectiva;

VIII. Proponer a la Secretaría o a los Presidentes Municipales acciones específicas a emprender para prevenir la comisión de delitos o conductas antisociales y su impunidad, así como el abatimiento de las causas generadoras de inseguridad pública, y

IX. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño de la función de seguridad pública.

El Comité podrá designar un vocal para coordinar cada una o varias de dichas actividades.

Artículo 41. Los Comités de Participación Ciudadana Especializada promoverán adicionalmente a las acciones previstas en el artículo anterior las siguientes:

I. Proponer y gestionar la realización de estudios especializados en seguridad pública;

II. Remitir Propuestas de acuerdos a los Consejos Municipales y Estatal de Seguridad Pública;

III. Proponer indicadores que permitan realizar una mejor evaluación y seguimiento de las actividades relacionadas con la seguridad pública.

Artículo 42. Los mandos policiales inmediatos superiores de los elementos que estén en contacto directo con la ciudadanía, deberán celebrar reuniones mensuales con los Comités Municipales de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana Especializada los habitantes de sus respectivas áreas de tarea, a fin de:

I. Informar sobre las actividades, planes y resultados de la actuación de la policía;

II. Responder a preguntas, dudas e inquietudes;

III. Conocer quejas, denuncias, críticas y sugerencias, y

IV. Acordar formas de colaboración entre comunidad y policía.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA, SUS ATRIBUCIONES Y
COMPETENCIA**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 43. Son Autoridades en materia de Seguridad Pública:

I. Estatales:

a) El Gobernador;

b) El Secretario de Seguridad Pública;

c) El Fiscal General del Estado de Guerrero, y

d) El Secretario Ejecutivo del Sistema;

II. Municipales:

a) El Presidente Municipal;

b) El Consejo Municipal, y

c) El Titular de la corporación de seguridad pública municipal.

Artículo 44. Son Instituciones en materia de Seguridad Pública:

I. Estatales:

a) La Secretaría Estatal de Seguridad Pública;

b) La Fiscalía General del Estado de Guerrero, y

c) El Secretariado Ejecutivo;

II. Municipales:

a) El área responsable de la seguridad pública en los Municipios.

Artículo 45. El Secretario Estatal de Seguridad Pública deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad así como encontrarse en pleno goce de sus derechos;

II. Tener treinta y cinco años de edad, cumplidos a la fecha de su designación;

III. Contar con título y cédula profesional, legalmente expedidos;

IV. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;

V. No haber sido sentenciado a pena privativa de libertad por delito doloso. De tratarse de ilícitos que lesionen seriamente la buena fama de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la penalidad impuesta;

VI. Acreditar fehacientemente haber servido en alguna corporación de seguridad pública del país, durante al menos cinco años;

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, y

VIII. No haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos, empleos o comisiones públicos.

El Secretario de Seguridad Pública no desempeñará, simultáneamente, otro cargo, empleo o comisión en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, aunque sea sin goce de sueldo, excepto empleos y comisiones de educación, beneficencia pública y seguridad pública.

El Secretario, tampoco podrá poseer por sí o por interpósita persona acciones o cualquier tipo de derecho en empresas o servicios auxiliares de seguridad pública.

Artículo 46. En los municipios, será facultad del presidente municipal designar y remover a los titulares de las instituciones de seguridad pública municipal, de conformidad con la presente Ley y demás legislación aplicable.

El titular de seguridad pública en cada municipio, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano y contar con una residencia mínima de 3 años en el Municipio en que ejerza el cargo;

II. Ser mayor de treinta y cinco años;

III. Poseer grado de instrucción media superior o equivalente, así como conocimiento y experiencia debidamente acreditada en materia de seguridad pública;

IV. No usar ni consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y no ser adictos a las bebidas alcohólicas;

V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso;

VI. No haber sido destituido o inhabilitado de alguna corporación e institución de seguridad pública, contraloría o autoridad competente, federal, estatal o municipal para ocupar un cargo de ésta naturaleza;

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, y

VIII. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso castigado con pena privativa de libertad superior a un año, en cualquier Estado de la República.

El Titular no desempeñará, simultáneamente, otra encomienda en el ámbito federal, estatal o municipal, aunque sea sin goce de sueldo, excepto empleos y comisiones de educación y beneficencia pública.

Cualquier otro cargo que tenga en el ámbito de la seguridad pública será exclusivamente honorario.

El Titular tampoco podrá poseer por sí o por interpósita persona acciones o cualquier tipo de derecho en empresas o servicios auxiliares de seguridad pública.

Artículo 47. Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

I. Estatales:

a) La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos;

b) La Policía de Transito;

c) La Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;

d) Personal de Seguridad y Custodia de los Centros de Reinserción Social y el de la autoridad encargada de dar

seguimiento en las medidas cautelares y medidas impuestas a los adolescentes;

e) La Policía Ministerial, y

f) La Policía Especializada en Procesamiento de la Escena del Probable Hecho Delictivo;

II. Municipales:

a) La Policía Preventiva y de Tránsito, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos.

Artículo 48. Las atribuciones de la Policía Preventiva Estatal, Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, Policía Especializada en Procesamiento de la Escena del Probable Hecho Delictivo y Personal de Seguridad y Custodia de los Centros de Reinserción Social, estarán contenidas en los ordenamientos respectivos, los cuales invariablemente deberán contener las facultades específicas que en materia de prevención, investigación científica, de reacción y custodia sean atribuibles a cada una de ellas.

Artículo 49. A la Policía Ministerial le competen las facultades que determinen la presente Ley, la legislación procesal aplicable, y los demás reglamentos respectivos.

Artículo 50. El mando supremo de las Instituciones de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, corresponde al Gobernador, quien delega el ejercicio de esta función en el ámbito de sus competencias al Secretario de Seguridad Pública, para los efectos de llevar a cabo lo dispuesto en el presente ordenamiento y las demás Leyes aplicables.

El mando directo e inmediato de la policía municipal corresponde a los Presidentes Municipales, de conformidad con lo establecido en esta Ley y los reglamentos que de ella deriven, en los cuales se establecerán entre otros rubros los siguientes:

a) La definición específica de funciones y responsabilidades de las instituciones policiales municipales y estatales en la prevención, atención de emergencias e investigación y combate a la delincuencia;

b) Los protocolos de comunicación interinstitucional bajo una estrategia homologada con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

c) Los mecanismos homologados de evaluación y tableros de indicadores de desempeño;

d) Los mecanismos de coordinación para la atención eficiente de contingencias entre el Estado y los Municipios;

El Gobernador en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público podrá dictar órdenes a las policías municipales, las que serán acatadas en términos de lo previsto por el artículo 115, fracción VII, de la Constitución General y el artículo 172, numeral 3, de la Constitución Local.

Artículo 51. Los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios con el Estado, previa aprobación de sus cuerpos edilicios para que de manera directa se haga cargo en forma temporal de la prestación del servicio público a través de la policía preventiva estatal, o bien se preste coordinadamente entre ambos ámbitos de gobierno.

Artículo 52. Los ayuntamientos acordes con los lineamientos y políticas estatales, tienen competencia para:

I. Formular, conducir y evaluar las políticas de Seguridad Pública Municipal;

II. Regular a través de sus ordenamientos jurídicos respectivos, las acciones relativas a la seguridad pública y aquellas que no siendo tipificadas como delitos alteren el orden público o atenten las disposiciones de los bandos de policía y gobierno municipales;

III. Fomentar la aplicación de las tecnologías avanzadas, equipos y procesos que hagan eficiente la actividad de sus corporaciones, la integridad de sus elementos, las comunicaciones, y la atención a la ciudadanía, acorde a sus capacidades presupuestales, con pleno respeto a los derechos humanos, y

IV. Facultar al Presidente Municipal en la firma de convenios que sean el resultado de acuerdos emanados de los Consejos Estatal y Nacional.

Artículo 53. A las Policías Preventivas y Tránsitos Municipales, les competen las facultades que determinen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y sus respectivos reglamentos, en todo lo que no contravenga a la presente Ley y la normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO
DE LOS AUXILIARES DE SEGURIDAD
PÚBLICA

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54. Las personas físicas o morales, prestadoras de los servicios de seguridad privada, las policías comunitarias y todos aquellos que realicen funciones y servicios relacionados con la seguridad pública, son auxiliares de la seguridad pública y se constituyen en dos categorías generales:

- I. Los auxiliares de instituciones públicas, y
- II. Los prestadores del servicio de seguridad privada.

Los cuales deberán regir su actuación en estricto apego a la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones respectivas.

CAPÍTULO II AUXILIARES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS

Artículo 55. Los auxiliares de instituciones públicas son:

- I. Las policías comunitarias, y
- II. Grupos de vigilancia vecinal.

Los cuales regirán su actuar de acuerdo con esta Ley y las demás Leyes y reglamentos que les competen en lo que no se opongan a la misma.

Artículo 56. Los ayuntamientos podrán autorizar con la opinión de la Secretaria de Seguridad Pública que en las colonias, poblados y demás comunidades de sus respectivos municipios, se establezcan policías comunitarias o grupos de vigilancia a cargo de los propios vecinos de la colonia o comunidad, sin contravenir al marco jurídico vigente y a la presente Ley, considerando los usos y costumbres en las localidades en donde apliquen. Las policías comunitarias solo podrán desempeñar sus funciones en la comunidad en que fueron conformadas.

Artículo 57. Los integrantes de las policías comunitarias o grupos de vigilancia señalados en el artículo anterior, no formarán parte de las corporaciones, ni de las instituciones de seguridad pública, no podrán desempeñar funciones reservadas a la Policía del Estado o del municipio, ni existirá vínculo profesional o de naturaleza similar con las corporaciones e instituciones de seguridad pública del Estado o los municipios y no podrán portar armas de fuego, ni objetos o artefactos destinados al uso exclusivo de las instituciones policiales. Quienes integren las policías comunitarias o los grupos de vigilancia, para la portación de armas de fuego, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Deberán estar inscritos en un padrón, que para el efecto deberán implementar los Ayuntamientos a través de los titulares de seguridad pública municipal, debiendo comunicarlo a la Secretaria de Seguridad Pública para los efectos correspondientes. Se abstendrán de utilizar vehículos, vestimenta o Leyendas, que provoquen confusión con los uniformes y distintivos propios de las instituciones de seguridad pública.

CAPÍTULO III PRESTADORES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 58. Por prestadores del servicio de seguridad privada se entenderá a las personas físicas o morales legalmente constituidas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de seguridad, ya sea para la guarda o custodia de locales, establecimientos, negociaciones, estacionamientos, industrias o para la transportación de valores; quedan también asimiladas a este grupo las personas físicas que presten el servicio de seguridad por conducto de terceros empleados a su cargo.

Artículo 59. Las personas físicas o morales interesadas en prestar el servicio de seguridad privada, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Guerrero.

Artículo 60. Ningún elemento operativo o personal administrativo de las instituciones de seguridad pública que se encuentre en activo, podrá ser socio, propietario o empleado por sí o por interpósita persona de una empresa que preste servicios de seguridad privada, siendo este supuesto, causal para negar o cancelar la autorización respectiva.

Artículo 61. Las empresas de seguridad privada serán directamente responsables de la relación laboral que exista con los trabajadores que contraten, de conformidad con las disposiciones legales en materia laboral. Por ningún motivo se considerará que tengan una relación laboral o administrativa con alguna institución de seguridad pública.

Artículo 62. El Secretario, proporcionará al Secretariado Ejecutivo, cuando así resulte necesario, la información relativa al registro del personal, equipo, información estadística y demás datos relativos a la seguridad privada, a través de los medios tecnológicos previstos por el Sistema Nacional, para efecto de mantener actualizado el padrón y lograr una mejor coordinación en materia de seguridad pública.

Artículo 63. Los elementos prestadores del servicio de seguridad privada contemplados en esta Ley, dando

cumplimiento tanto de los requisitos de ingreso previstos en Ley de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Guerrero como la aprobación de los exámenes de control de confianza establecidos en la Ley, debiendo ser capacitados y certificados por el Colegio.

**TÍTULO QUINTO
DEL SERVICIO DE CARRERA EN LAS
INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 64. El servicio de carrera en la Institución de Procuración de Justicia, comprenderá lo relativo a los agentes del ministerio público y sus auxiliares, y a los peritos profesional y técnico.

Los servidores públicos que tengan bajo su mando a agentes de ministerio público o peritos, no formarán parte del servicio de carrera por ese hecho; serán considerados personal de seguridad pública; serán nombrados y removidos por los ordenamientos de conformidad con lo establecido en la presente Ley, y los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento.

Los requisitos de ingreso, permanencia y terminación del servicio de carrera, estarán establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado y su reglamento.

La policía ministerial para la investigación y persecución de los delitos, se someterá al régimen establecido en el Título Sexto de la presente Ley que será aplicado, operado y supervisado por la Institución de Procuración de Justicia.

**TÍTULO SEXTO
DEL DESARROLLO POLICIAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 65. El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de

servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

Artículo 66. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Los agentes del ministerio público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales del Estado y de los municipios, serán separados de sus cargos de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza serán removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 67. Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y sus auxiliares, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las Leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización, que será otorgada por un importe de tres meses de salario otorgada por la resolución jurisdiccional correspondiente.

Artículo 68. Las Instituciones de Seguridad Pública, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;

II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

En el caso de las instituciones de seguridad pública municipales, la función de investigación a que se refiere la fracción I, invariablemente se desarrollará bajo la dirección expresa y supervisión del agente del ministerio público que conozca del asunto de conformidad con la legislación procesal aplicable, para lo cual permanecerán en estricta coordinación.

Artículo 69. Las unidades de policía encargadas de la investigación científica de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de la Institución de Procuración de Justicia, o bien en las instituciones policiales, o en ambas, mediante acuerdo o decreto expreso del Ejecutivo, y para el desempeño de sus funciones se coordinarán en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 70. El Estado, a través de las instituciones de seguridad pública, establecerá las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser, entre otras, las siguientes:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, e informar inmediatamente al Ministerio Público por cualquier medio, así como hacerle de conocimiento las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;

II. Recibir denuncias anónimas y, de forma inmediata, dar conocimiento al Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;

III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

IV. Efectuar las detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;

V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;

VI. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;

VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

VIII. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;

IX. Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste le requiera;

X. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

XI. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

a. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

b. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;

c. Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;

d. Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y

e. Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.

XII. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que le sean instruidos;

XIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía Especializada en Procesamiento de la Escena del Hecho Delictivo y al Ministerio Público conforme a las disposiciones legales respectivas y a las Leyes penales aplicables al caso específico;

XIV. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;

XV. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa,

informará al Ministerio Público para que determine lo conducente, y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LA CARRERA POLICIAL Y PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 71. La carrera policial es el instrumento básico para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, obligatoria y permanente para cumplir con los principios de actuación y comprende los procedimientos de selección, ingreso, formación, certificación, capacitación, reconocimiento, actualización, evaluación, permanencia, promoción y la remoción o baja del servicio y tendrá los siguientes fines:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y;

V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la presente Ley.

Artículo 72. Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:

I. Comisarios;

II. Inspectores;

III. Oficiales, y

IV. Escala Básica.

En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

Artículo 73. Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. Comisarios:

a) Comisario General;

b) Comisario Jefe, y

c) Comisario.

II. Inspectores:

a) Inspector General;

b) Inspector Jefe;

c) Inspector.

III. Oficiales:

a) Subinspector;

b) Oficial, y

c) Suboficial.

IV. Escala Básica:

a) Policía Primero;

b) Policía Segundo;

c) Policía Tercero, y

d) Policía.

Artículo 74. Las instituciones policiales, se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo precedente, los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía. Las instituciones policiales, deberán satisfacer, como mínimo, el mando

correspondiente al octavo grado de organización jerárquica.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

Artículo 75. El orden de las categorías jerárquicas y grados tope del personal de las instituciones policiales con relación a las áreas operativas y de servicios será:

I. Para las áreas operativas, de policía a Comisario General, y

II. Para los servicios, de policía a Comisario Jefe.

Artículo 76. La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

I. Las Instituciones policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;

III. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;

IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las instituciones policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

V. La permanencia de los integrantes en las instituciones policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;

VI. Los méritos de los integrantes de las instituciones policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las Leyes respectivas;

VII. Para la promoción de los integrantes de las instituciones policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de

profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las instituciones policiales;

IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, solo podrá ser autorizado por la instancia que señale la Ley de la materia, y

XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial;

XII. La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las instituciones de seguridad pública. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección;

XIII. En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando sus grados policiales y derechos inherentes a la Carrera Policial.

Artículo 77. La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones policiales.

Dicho proceso comprende el período de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias previstas en la Ley sobre los aspirantes aceptados.

Artículo 78. El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en el Colegio, el período de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 79. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las instituciones policiales.

Artículo 80. Las instituciones de seguridad pública estatal, municipal y los auxiliares de instituciones públicas, incorporarán única y exclusivamente al servicio a quienes cuenten con las certificaciones que emita el Colegio, sometiéndose a un proceso de evaluación y cumpliendo con los requisitos siguientes y por cuanto hace a los prestadores del servicio de seguridad privada se someterán al reglamento de la materia:

A. De Ingreso:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

III. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, se requerirá enseñanza superior o equivalente;

b. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, se requerirá enseñanza media superior o equivalente;

c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción, se requerirán los estudios correspondientes a la enseñanza media básica, y

d. En el caso de los auxiliares de seguridad pública, se requerirá la acreditación de los estudios por lo menos correspondientes a la enseñanza básica;

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

X. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

B. De Permanencia:

I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. Acreditar que está cursando satisfactoriamente los estudios correspondientes al grado de escolaridad siguiente al comprobado para el ingreso, hasta concluir con el requisito previsto por la Ley General;

V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VI. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

IX. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XI. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de tres días consecutivos dentro de un término de treinta días, y

XII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 81. Las instancias responsables del Servicio de Carrera Policial fomentarán la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia en las instituciones policiales para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

Artículo 82. El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las instituciones policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y

desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 83. La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las instituciones policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Para ocupar un grado dentro de las instituciones policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 84. Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todos los integrantes de las instituciones policiales y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 85. La antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de la siguiente forma:

I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las instituciones de seguridad pública, y

II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

Artículo 86. Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

b. Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y

c. Que del expediente del elemento no se acrediten méritos suficientes a juicio de los Consejos de Honor y Justicia, para conservar su permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

A. Baja, por:

a) Renuncia;

b) Muerte o incapacidad permanente, o

c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 87. Los elementos de las instituciones policiales que hayan alcanzado las edades límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de las propias instituciones.

Artículo 88. La certificación es el proceso mediante el cual los elementos de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.

Artículo 89. La certificación tiene por objeto:

I. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por los Consejos Nacional y Estatal, y

II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las instituciones policiales:

a. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

b. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

c. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

d. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

e. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

f. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

Artículo 90. La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones policiales.

Los planes de estudio para la profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza-aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe el Consejo Estatal, a propuesta del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 91. El personal encargado de formar, capacitar, evaluar y certificar a los elementos adscritos a las instituciones de seguridad pública y sus auxiliares será considerado trabajador de confianza y le serán aplicadas las mismas reglas de ingreso y egreso previstas en esta Ley; los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 92. La actuación de los integrantes de las instituciones policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución General y 4 de esta Ley.

Las instituciones policiales establecerán sus regímenes disciplinarios, sobre las bases mínimas previstas en el presente capítulo.

Artículo 93. La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las Leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

Artículo 94. La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las instituciones de seguridad pública, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las Leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Artículo 95. Las instituciones policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 96. El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

Los integrantes de las Instituciones Policiales, observarán las obligaciones previstas en esta Ley, con independencia de su adscripción orgánica.

Artículo 97. La aplicación de las sanciones deberá registrarse en el expediente personal del infractor.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 98. La institución de procuración de justicia aplicará, operará y supervisará su régimen disciplinario a través de la instancia que para tal efecto determine, sobre las bases de la presente Ley en concordancia con su normatividad interna.

Artículo 99. En lo que se refiere a la prevención del abuso en el uso de la fuerza pública, se estará a lo dispuesto a la Ley de la materia.

TÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES COMUNES A LOS
INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS
INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 100. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública, así como los lineamientos o protocolos de actuación que para el uso de la fuerza pública se emitan en base a las prevenciones generales a que refiere esta Ley;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables conductas antisociales, hechos delictivos, o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante

prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 101. Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las instituciones policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice, debiendo en el caso del empleo de la fuerza pública detallar de manera pormenorizada las condiciones o circunstancias que motivaron el uso de la misma;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras instituciones de seguridad pública, en los términos de las Leyes correspondientes;

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de conductas antisociales o delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por

regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

IX. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, cuando sean la primera autoridad policial en conocer del hecho probable delictivo, conforme a los lineamientos, protocolos, manuales y cualquier otro dispositivo legal previstos en las Leyes penales;

X. Recabar los datos e información mediante entrevistas a los testigos, debiendo dar aviso a la Policía Especializada en Procesamiento de la Escena del Hecho Delictivo y al Ministerio Público correspondiente;

XI. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

XII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

XIII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública, se hará de manera racional, congruente, oportuna, cuando sea estrictamente necesario y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

Artículo 102. El documento de identificación de los integrantes de las instituciones Seguridad Pública deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la Ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

Artículo 103. Los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

I. El área que lo emite;

II. El usuario capturista;

III. Los Datos Generales de registro;

IV. Motivo, que se clasifica en;

a. Tipo de evento, y

b. Subtipo de evento;

V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;

VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.

VII. Entrevistas realizadas, y

VIII. En caso de detenciones:

a. Señalar los motivos de la detención;

b. Descripción de la persona;

c. El nombre del detenido y apodo, en su caso;

d. Descripción de estado físico aparente;

e. Objetos que le fueron encontrados;

f. Autoridad a la que fue puesto a disposición, y

g. Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

Artículo 104. Las instituciones de seguridad pública impondrán las sanciones o correctivos disciplinarios aplicables al incumplimiento de los deberes previstos en esta Ley y en el reglamento de la materia. Los órganos competentes que conocerán de éstos serán los previstos en su propia legislación y reglamentos.

Las sanciones y procedimientos de aplicación se especificarán en el reglamento de la presente Ley y serán, al menos, las siguientes:

I. Correctivos Disciplinarios:

- a. Amonestación, o
- b. Arresto el cual no excederá de 36 horas.
- II. Sanciones:
 - a. Cambio de Adscripción;
 - b. Suspensión temporal de funciones, o
 - c. Destitución o remoción.

**CAPÍTULO II
DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE
SEGURIDAD SOCIAL Y RECONOCIMIENTOS**

Artículo 105. Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Guerrero y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Las controversias que se generen con motivo de las prestaciones de seguridad social serán competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 106. La autoridad competente emitirá una Ley de observancia general para el Estado y los Municipios, en la cual se instrumenten los sistemas complementarios de seguridad social a que se refiere el artículo anterior, con la finalidad de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del ministerio público, de las instituciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes.

Las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto en la Ley que para tal efecto se expida, realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus tabuladores y las zonas en que éstos deberán regir.

**CAPÍTULO III
DEL COLEGIO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

Artículo 107. La Secretaría, establecerá y operará Academias o Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema;
- II. Capacitar a los servidores públicos en materia de investigación científica y técnica, recolección y resguardo de objetos relacionados con la investigación de delitos; así como en el rubro de preservación y procesamiento de lugares o de hallazgos probablemente delictivos;
- III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;
- V. Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones;
- VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;
- VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;
- VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización;
- IX. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización;
- X. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;
- XI. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes;
- XII. Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a las Academias e Institutos;
- XIII. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;
- XIV. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan;
- XV. Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras,

públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos;

XVI. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales de las Academias e Institutos, y

XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 108. En materia de planes y programas de profesionalización para las Instituciones Policiales, la Secretaria de Seguridad Pública, tendrá la facultad de proponer a las Instancias de Coordinación de esta Ley lo siguiente:

I. Los contenidos básicos de los programas para la formación, capacitación y profesionalización de los mandos de las Instituciones policiales;

II. Los aspectos que contendrá el Programa Rector;

III. Que los integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los programas correspondientes a las Academias y de estudios superiores policiales;

IV. El diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de candidatos a las Instituciones Policiales y vigilar su aplicación;

V. Estrategias y políticas de desarrollo de formación de los integrantes de las Instituciones Policiales;

VI. Los programas de investigación académica en materia policial;

VII. El diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de candidatos a las Instituciones Policiales;

VIII. La revalidación de equivalencias de estudios de la Profesionalización en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

TÍTULO OCTAVO DE LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 109. Las instituciones de seguridad pública estatales o municipales tienen como misión primordial la prevención del delito; de manera primaria, mediante

intervenciones frente a los factores que provocan las conductas antisociales, así como fortaleciendo las causas que generan seguridad pública y de manera secundaria mediante las tareas de producción de información criminal, vigilancia, reacción inmediata y detenciones en flagrancia.

El Gobernador y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias o de manera conjunta a través de la celebración de convenios, podrán implementar los programas que consideren pertinentes para prevenir conductas delictivas en el Estado, entre otros, aquellos que deriven de la conducción de automotores en estado de ebriedad en términos de la normativa aplicable y conforme a los elementos objetivos con que cuente, en la forma, temporalidad y zonas que estime más apropiados, a fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 110. Por prevención se entiende el conjunto de acciones, programas, estrategias y políticas públicas, que desarrollen y ejecuten las instituciones de seguridad pública, con participación de la sociedad, para actuar sobre los factores que generan o favorecen las conductas antisociales, a fin de impedir su ocurrencia, pudiendo imponer las sanciones administrativas correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Las instituciones señaladas deberán promover la participación de la sociedad, especialmente de centros de investigación, instituciones de educación superior, barras y asociaciones de profesionistas y en general de todas aquellas personas físicas y morales que siendo científicos o especialistas puedan aportar soluciones para el fortalecimiento de la seguridad pública en el Estado.

Artículo 111. El Poder Ejecutivo desarrollará, de manera enunciativa, como acciones fundamentales de prevención, las siguientes:

I. La promoción de valores sociales y cívicos que induzcan a los individuos al conocimiento y al respeto de la legalidad y los derechos humanos;

II. El tratamiento de las adicciones;

III. El tratamiento y disminución de la violencia familiar y el fortalecimiento de la integración familiar;

IV. El fomento de las intervenciones multidisciplinarias, entre otras las de índole cultural, de educación, deportivas, médicas y laborales, ante los

grupos de mayor riesgo o propensión hacia las conductas antisociales;

V. El apoyo a los esfuerzos colectivos e individuales de autoprotección en su integridad física y patrimonial;

VI. El abatimiento de la marginación económica y social de las poblaciones más vulnerables, mediante la coordinación con instituciones de desarrollo social, económico y agropecuario, de manera estratégica en aquellas zonas cuya prosperidad impacte en el descenso de los índices delictivos, y

VII. El impulso de habilidades de comunicación, producción, creatividad y en general de la inteligencia social que permita la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas, y

VIII. La implementación de campañas, programas y estrategias específicas durante las temporadas del año en que se requiera ya sea por la afluencia turística en el Estado o por existir elementos objetivos que así lo hagan necesario.

Artículo 112. Las actividades de prevención a desarrollar requerirán de la participación multidisciplinaria de autoridades de diferentes ámbitos de gobierno, organizaciones civiles, instituciones educativas y especialistas, bajo la coordinación de la Secretaría.

Artículo 113. Las instituciones de seguridad pública deberán rendir informes públicos periódicos sobre el avance de los programas de prevención, debiendo evaluarse en los Consejos Estatal y Municipales, en la forma que determine el reglamento de la presente Ley.

Artículo 114. El Poder Ejecutivo combatirá las causas que generan las faltas administrativas, conductas antisociales y la comisión de delitos, a través de las siguientes acciones:

I. La aplicación imparcial de las Leyes;

II. La inmediatez en la actuación de las autoridades en la prevención, en la investigación preventiva y para la persecución del delito, en la propia persecución del delito, en la administración de justicia y en la reinserción social;

III. La profesionalización y capacitación de los miembros de las instituciones de seguridad pública en todos sus niveles jerárquicos y de gobierno;

IV. El fortalecimiento económico, cultural y educativo de los guerrerenses;

V. El fortalecimiento de la participación ciudadana para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;

VI. Implementar, expedir y ejecutar programas y operativos que permitan prevenir los delitos y faltas administrativas, con la participación de las autoridades competentes, conforme a la normativa aplicable y a través de la Secretaría de Seguridad Pública, y

VII. La aplicación de los conocimientos y descubrimientos científicos para el logro de lo expuesto en las fracciones anteriores del presente artículo.

Artículo 115. El Gobernador adoptará de inmediato las providencias necesarias que permitan salvaguardar la vida y la integridad personal de los afectados que, como consecuencia de las acciones realizadas, dentro de la Entidad, por los Cuerpos de Seguridad Pública o de las fuerzas armadas federales, cuya finalidad haya sido preservar la seguridad pública y que por las cuales se haya causado daño o perjuicio a las personas o sus bienes, ordenando, resarcir el daño causado.

Lo anterior independientemente y sin perjuicio de las pretensiones o acciones que correspondan a los afectados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 113 Segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 116. La Secretaría establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Dicha participación se realizará en coordinación y corresponsabilidad con las instituciones de seguridad pública y las dependencias necesarias de la administración pública, a través de:

I. La comunidad, tenga o no estructura organizada, y

II. La sociedad civil organizada.

Artículo 117. Las instituciones de seguridad pública realizarán las acciones necesarias para establecer un servicio para la localización de personas y bienes.

Promoverán el establecimiento de un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad,

sobre las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.

El servicio tendrá comunicación directa con la Secretaría de Seguridad Pública, la cual inmediatamente canalizará a las Instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas que corresponda, para su efectiva atención.

Artículo 118. Para mejorar el servicio de Seguridad Pública, los integrantes del Sistema Estatal que prevé esta Ley, promoverán la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

I. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública;

II. Opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública;

III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función;

IV. Realizar labores de seguimiento;

V. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones;

VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y

VII. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública.

Artículo 119. Las instituciones de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con entidades de consulta y participación de la comunidad denominadas:

I. Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana;

II. Observatorio Ciudadano Urbano de Seguridad Pública, y

III. Consejo de Seguridad Pública.

Dichas entidades deberán estar permanentemente coordinadas a efecto de analizar las demandas ciudadanas, el resultado de las acciones previstas en el Artículo anterior, y generar las políticas públicas de seguridad necesarias derivadas de las mismas.

El Secretario Ejecutivo, concentrará las propuestas y dará cuenta de ellos al Consejo Estatal, sometiendo a su consideración las propuestas de política de seguridad a implementar en el Estado.

Artículo 120. La participación ciudadana en materia de evaluación de políticas y de instituciones, se sujetará a los indicadores previamente establecidos con la autoridad sobre los siguientes temas:

I. El impacto de las políticas públicas en prevención del delito;

II. El desempeño de sus integrantes;

III. El servicio prestado, y

VI. Los resultados de los estudios se darán a conocer al Consejo Estatal, que servirán, en su caso, para la reformulación de políticas públicas en la materia.

El Centro Estatal de Información deberá proporcionar la información necesaria y conducente para el desarrollo de las actividades en materia de participación ciudadana. No se podrá proporcionar la información que ponga en riesgo la seguridad pública o personal.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN

Artículo 121. Para los casos de emergencia, la población podrá disponer del servicio telefónico de atención de emergencias denominado “Número Único de Emergencia 911”.

Los llamados de emergencia serán transmitidos en forma inmediata a las unidades operativas respectivas, de manera imparcial, eficiente y se les dará puntual seguimiento. Las llamadas que no se refieran a conductas antisociales, delitos o infracciones en proceso o recién consumados, se canalizarán a la dependencia que corresponda.

Las instituciones de seguridad pública, informarán a los denunciantes o quejosos sobre los resultados de sus llamados de emergencia.

Artículo 122. Para los casos de quejas y denuncias en contra de elementos adscritos a las instituciones de seguridad pública, así como de funcionarios de la administración pública en general, el Estado pondrá a disposición de la población, el servicio telefónico de atención de denuncias denominado “Sistema Nacional de Atención de Denuncia Anónima 089”.

La institución responsable de registrar y operar el Sistema Nacional de Atención de Denuncia Anónima 089 en el Estado de Guerrero, será la Secretaría, la cual canalizará al área correspondiente, la denuncia recibida y dará seguimiento hasta su conclusión.

El Secretariado Ejecutivo será el responsable de evaluar el oportuno seguimiento, dado a las denuncias correspondientes.

Artículo 123. En el caso de que el responsable de dar cumplimiento al llamado de emergencia o seguimiento a la denuncia anónima, no lo haga, o lo haga de manera ineficiente, incurrirá en responsabilidad administrativa o penal según sea el caso.

Artículo 124. El reglamento de la presente Ley establecerá y regulará los procedimientos a que deberá sujetarse la operación de los sistemas referidos en este capítulo.

CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN

Artículo 125. La policía preventiva estatal y municipal, a través de sus áreas correspondientes, desarrollará labores de recolección, procesamiento, análisis, interpretación y difusión de información que permitan la planeación de la vigilancia y de los operativos para inhibir o detener en flagrancia a personas que hayan cometido conductas antisociales o delitos, y hacerlo del conocimiento del Ministerio Público.

Artículo 126. En las actividades de prevención del delito y para la obtención de información, la policía preventiva podrá valerse de la recepción de denuncias anónimas, disponiendo acciones para su publicidad y promoción. Toda denuncia anónima deberá ser registrada y dársele el seguimiento oportuno, del que se dará cuenta de manera al pleno del Consejo Estatal.

Artículo 127. Para los fines anteriores, las instituciones de seguridad pública podrán instalar y operar en lugares públicos, así como en vehículos oficiales debidamente identificados, cámaras de circuito cerrado de televisión con propósitos de vigilancia y control de tránsito.

CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA Y EL PATRULLAJE

Artículo 128. Se entiende por vigilancia toda actividad de atención y cuidado para brindar protección a las personas para salvaguardar su integridad y patrimonio y preservar el orden y la paz públicos; la vigilancia fija se realizará en zonas determinadas que por su índice

delictivo lo requieran, a fin de evitar la comisión de delitos o realizar detenciones en casos de comisión flagrante de los mismos; la vigilancia móvil consistirá en acciones de vigilancia permanente de caminos, avenidas, calles, plazas, parques, jardines, caminos rurales y demás espacios públicos.

En todo momento los integrantes de las instituciones respetarán los derechos humanos y ajustarán su comportamiento a lo dispuesto por la Constitución General, la Constitución Local, los Tratados Internacionales, las Leyes, reglamentos y manuales de procedimientos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 129. En las labores diarias de vigilancia y patrullaje se buscará una distribución racional de la fuerza policial y que los elementos asignados puedan cubrir áreas en forma adecuada y eficiente, que enfoquen las necesidades específicas que cada área asignada plantea, que desarrollen una capacidad de reacción expedita y mantengan una relación cercana con los habitantes de modo que les inspiren confianza y puedan reconocer las preocupaciones de los mismos, además de propiciar su colaboración.

Artículo 130. Las policías preventivas estatales y municipales podrán desarrollar operativos de vigilancia y patrullaje para detener en flagrancia, mediante el uso de los medios idóneos para tal fin, a quien cometa conductas antisociales o delitos.

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 131. Con el objeto de establecer el Sistema de Prevención, Combate, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, garantizándoles a éstas el respeto a su derecho a la libertad y la dignidad o de quienes podrían convertirse en víctimas, trátese de residentes o trasladadas al territorio del estado de Guerrero, las autoridades que constituyen al Consejo Estatal de Seguridad Pública en términos del artículo 10 de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones tienen la obligación de coordinarse para perseguir el delito de trata de personas, realizando las investigaciones y acciones necesarias para sancionar a los responsables, brindar atención y protección a los sujetos pasivos y, fundamentalmente, para prevenir la comisión del delito mediante el desarrollo de programas y acciones permanentes.

Artículo 132. El Consejo Estatal de Seguridad Pública, conformará en los términos del artículo 14 de la presente

Ley, una comisión permanente cuyo propósito será promover, proponer y concertar acciones en la Entidad que prevengan, combatan y procuren la sanción de la trata de personas y de todos los medios que le asisten a su perpetración.

Artículo 133. En la conformación de esta Comisión, el Consejo Estatal deberá garantizar que la misma contará con los representantes de las dependencias de la administración pública estatal, del Congreso del Estado y del Tribunal Superior de Justicia y de los especialistas, académicos y representantes de la sociedad, suficientes para cumplir con los; cometidos siguientes:

I. Elaborar los estudios para conformar un diagnóstico anual acerca de la situación de la trata de personas en el Estado;

II. Proponer al Consejo Estatal el diseño de programas para contrarrestar la trata de personas en Guerrero;

III. Diseñar y proponer campañas para la prevención de la trata de personas;

IV. Recomendar la expedición o adecuación de normas en materia de trata de personas, a las autoridades estatales y municipales;

V. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas destinados a combatir y contrarrestar la trata de personas;

VI. Sugerirle al Consejo Estatal acciones de coordinación interinstitucional para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas;

VII. Concertar la cooperación de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en la prevención y erradicación de la trata de personas, vinculándolas a través del Secretario Ejecutivo con el Consejo Estatal;

VIII. Promover con la intervención del Secretario Ejecutivo y del Consejo Estatal, la celebración de convenios de colaboración interinstitucional y de coordinación con otras entidades federativas, así como con los municipios, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito de trata de personas, con el propósito de proteger sus derechos, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en el regreso a su lugar de residencia, así como para prevenir este delito y sancionar a quienes intervengan o participen en él;

IX. Promover con apoyo del Secretario Ejecutivo y el Consejo Estatal, la investigación científica y el

intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la prevención, protección y atención a las víctimas de la trata de personas;

X. Recopilar, con la ayuda de instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad de utilizarlos en la toma de decisiones y para la elaboración de los programas en la materia. Dicha información deberá contener:

a. El número de detenciones, procesos judiciales y sentencias condenatorias en el que estén involucrados tratantes de personas; y

b. El número de víctimas de trata de personas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad, modalidad de victimización, y en su caso, calidad migratoria.

XI. Elaborar esquemas que someta a la consideración del Consejo Estatal, de cómo propiciar una adecuada comunicación y colaboración con otros órganos colegiados de la Federación, las Entidades Federativas y la Ciudad de México, con facultades para combatir y erradicar la trata de personas;

XII. Fungir como órgano asesor de los tres poderes públicos del Estado de en materia de trata de personas, y

XIII. Las demás que el Consejo Estatal le atribuya para cumplir cabalmente con su propósito.

Artículo 134. El Consejo Estatal en materia de trata de personas, además de las atribuciones que tiene enunciadas en el artículo 15 de la presente Ley, tendrá en materia de política de prevención y protección a las víctimas de la trata de personas, las siguientes:

I. Sensibilizar a la población mediante la divulgación de material referente al delito de trata de personas y los derechos de las víctimas;

II. Proponer medidas educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva;

III. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas;

IV. Informar sobre los riesgos a la salud que sufren las víctimas de trata de personas;

V. Fomentar la participación ciudadana y la solidaridad, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de las personas;

VI. Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra el crimen organizado, la impunidad y la aceptación social del delito, y

VII. Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

Artículo 135. Las autoridades y dependencias que integran al Consejo Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de procurarles a las víctimas del delito de trata de personas la restitución de sus derechos y dignidad, dentro de la esfera de competencia de cada una, garantizaran a los sujetos pasivos de este delito lo siguiente:

I. Proporcionarles información, asesoramiento en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el proceso de los trámites judiciales y administrativos, de manera gratuita y expedita, acorde a su edad y madurez;

II. Otorgarles pronta atención médica y psicológica;

III. Brindarles un trato respetuoso acorde a su integridad y garantizarles el ejercicio pleno de sus derechos, tomando en cuenta su edad, especialmente cuando se trate de menores de dieciocho años;

IV. Ordenar las medidas necesarias para garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas;

V. Proteger y tutelar su identidad y la de su familia;

VI. Permitirles su estancia en el país de conformidad con la legislación aplicable;

VII. Facilitarles el retorno al lugar en el que tuvieran su domicilio, y

VIII. Las demás que se precisen necesarias para restituirles el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos.

TÍTULO NOVENO DE LA PLANEACIÓN

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 136. El Programa Estatal es un instrumento que tiene como propósitos:

I. Formalizar ante la sociedad los compromisos de mejora constante de la seguridad pública y en particular la prevención del delito;

II. Establecer los mecanismos para combatir las causas generadoras de inseguridad pública;

III. Desarrollar las operaciones de una manera organizada, racional y eficiente, y

IV. Facilitar la rendición de cuentas y la evaluación del sistema estatal.

Artículo 137. El Programa Estatal contendrá:

I. Un diagnóstico de la situación de la seguridad pública en el Estado, que deberá incluir:

a. Los objetivos a alcanzar, entendidos como los cambios cualitativos que deberán producirse en el período correspondiente, y

b. Las metas sustantivas a lograr, entendidas como los cambios cuantitativos y mensurables que deberán producirse en el período, particularmente en materia de reducción del delito y abatimiento de la impunidad;

II. Las estrategias y líneas de acción para el logro de los objetivos y metas, que deberá incluir:

a. Los subprogramas específicos, incluidos los municipales, así como aquellos que sean objeto de coordinación con dependencias y organismos de la administración pública federal o con los gobiernos de otras entidades federativas y de los que requieran de concertación con grupos sociales, y

b. Los subprogramas anuales de prevención del delito violento contra las mujeres para auxiliar a disminuir el impacto de éste en ellas, y de capacitación y entrenamiento para la atención a mujeres víctimas de delitos violentos;

III. Las metas operativas correspondientes a dichos subprogramas;

IV. El cronograma que prevea los tiempos para el cumplimiento parcial o total de los objetivos y metas;

V. Las unidades administrativas responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación y control de las acciones del programa, y

VI. El proyecto presupuestal estimado para el periodo.

Artículo 138. El Programa Estatal incluirá objetivos y metas de prevención y reducción de conductas antisociales o delitos aun cuando éstos no sean denunciados. Para medir el cumplimiento de tales objetivos y metas se considerarán los resultados del sistema de encuestas periódicas de victimización que establezca el Consejo Estatal.

Artículo 139. El Programa Estatal deberá elaborarse conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Planeación y mediante un amplio proceso de consulta a la población, tanto a particulares como a asociaciones y agrupaciones civiles, que incluya: foros, recepción de propuestas por escrito, invitación a expertos y las opiniones y acuerdos de los Consejos en materia de Seguridad Pública.

Corresponde a la Secretaría conducir el proceso de consulta y elaboración del Programa.

El Programa Estatal deberá elaborarse y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y se revisará anualmente.

El Consejo Estatal a través del Secretariado Ejecutivo, la Secretaría y los Presidentes Municipales darán amplia difusión al programa, enfatizando la forma en que la población puede participar en el cumplimiento del mismo.

Artículo 140. Con base en el Programa Estatal, las instituciones de seguridad pública elaborarán y aplicarán Programas Operativos Anuales, con características similares a las del primero.

Artículo 141. Una vez publicado el Programa Estatal, los titulares de las instituciones de seguridad pública harán del conocimiento de sus subalternos cuáles son los objetivos y metas específicas que les corresponden alcanzar.

Los elementos de la instancia jerárquica inferior darán acuse de recibo sobre los objetivos y metas que les han sido notificadas y de ese modo asumirán el solemne compromiso de su cumplimiento.

Artículo 142. El incumplimiento reiterado de las metas programáticas parciales o finales, será causal de responsabilidad para los integrantes de las instituciones de seguridad pública en todos sus niveles jerárquicos, conforme corresponda a la Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES

Artículo 143. Los Presidentes Municipales deberán elaborar el Programa Municipal, para lo cual seguirán los lineamientos establecidos en los artículos anteriores.

Dichos programas deberán ser congruentes con las políticas, planes y programas del Gobierno del Estado en materia de desarrollo y seguridad pública.

TÍTULO DÉCIMO DE LA INFORMACIÓN ESTATAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 144. Las instituciones de seguridad pública integrarán instrumentos, políticas y actividades de inteligencia, planeación, recolección, registro, procesamiento, e intercambio de información sobre seguridad pública, mediante instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso a los usuarios autorizados de modo fácil y al mismo tiempo seguro, de conformidad con los acuerdos que al efecto establezca el Consejo Nacional.

Toda institución de seguridad pública, está obligada a suministrar la información necesaria a las bases de datos del Sistema Nacional, en los términos de la Ley General y acuerdos de los Consejos Nacional y Estatal.

Artículo 145. Para los efectos del artículo anterior, el Análisis de la Información, estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública, la que será la encargada de concentrar la información con el fin de contar con estadísticas, índices delictivos, estrategias, programas y estudios especializados, que permitan cumplir con los objetivos y metas propuestas, en materia de seguridad pública.

La información se enlazará con el sistema de información sobre seguridad pública, con lo que tendrá acceso a las bases de datos de todo el país y contará de esta manera, con la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

El Coordinador del Centro Estatal, deberá contar con licenciatura y cédula profesional debidamente registrada y experiencia en el análisis de la información y con experiencia acreditada en la materia.

El Secretario dispondrá la evaluación periódica del funcionamiento del Centro Estatal y ordenará las acciones procedentes.

Artículo 146. Las instituciones de seguridad pública estatales y municipales, estarán obligadas a remitir la información que le sea solicitada por el Centro Estatal, para los fines previstos en el artículo anterior.

El incumplimiento de proveer la información para integrar el Centro Estatal será causal de responsabilidad por parte de la autoridad de seguridad pública emisora, de conformidad con lo previsto por la Ley de Responsabilidades.

Artículo 147. El Reglamento determinará las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información, la que tendrá siempre un responsable de inscripción. En los casos necesarios se asignará una clave confidencial a los responsables de inscribir y a las personas autorizadas para obtener la información de los sistemas, a fin de que exista la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

Artículo 148. La utilización de los registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. La consulta a los registros se realizará única y exclusivamente por las autoridades señaladas en el artículo 7 de este ordenamiento y el Secretario Ejecutivo.

En caso de que un Presidente Municipal requiera información sobre seguridad pública, relacionada con su municipio, deberá solicitarla por escrito al Secretario.

El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría, determinará la información que deba ser clasificada como pública, reservada o confidencial.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 149. Los insumos que se recopilarán para alimentar al Centro Estatal y las unidades de información y estadística de cada una de las instituciones de seguridad pública, serán:

I. Los partes diarios, bitácoras e informes de las policías municipales y estatal;

II. Los registros estadísticos de conductas antisociales y delitos de las averiguaciones previas y carpetas de investigación;

III. Los resultados de las encuestas de victimización y demás estudios para reconocer las conductas antisociales y delitos no denunciados, así como las infracciones no registradas oficialmente;

IV. Los reportes del sistema de emergencias, denuncias y quejas;

V. Los informes provenientes de los órganos de programación, evaluación, carrera policial, supervisión, asuntos internos y honor y justicia;

VI. Los informes de las instituciones y unidades administrativas de prevención primaria y centros de reinserción social;

VII. La información sobre el número de consignaciones y/o vinculaciones por parte del Ministerio Público ante los órganos jurisdiccionales, las resoluciones en los respectivos autos de término, sentencias y otras resoluciones relativas a medidas cautelares;

VIII. Informes solicitados a distintas dependencias públicas relativas a la seguridad pública;

IX. Las bases de datos del Sistema Nacional;

X. Información de medios de comunicación, instituciones académicas y civiles, y

XI. En general los datos provenientes de cualquier fuente que tenga relación con la seguridad pública.

Artículo 150. El Centro Estatal, establecerá un programa permanente de estudios para el reconocimiento de los delitos no denunciados y las infracciones no registradas oficialmente, mediante encuestas, investigaciones y otros métodos idóneos.

Se realizará una encuesta anual, la cual deberá llevar a cabo los mismos lineamientos que para el Programa Estatal, Al menos realizará una encuesta general anual, la cual seguirá la metodología científica universalmente aceptada.

Los resultados se darán a conocer dentro de los 90 primeros días al año siguientes al estudiado por la encuesta.

Así mismo, la información recopilada, clasificada y procesada a su vez servirá como insumo para la programación de acciones que fortalezcan el servicio de la seguridad pública, a saber:

I. Evaluación operativa de las instituciones de seguridad pública;

II. Estadística criminal para la difusión al público en general;

III. Estadística criminal para la planeación de estrategias operativas de las instituciones de seguridad pública;

IV. Mapas de incidencia;

V. Producción de inteligencia para el combate al crimen, y

VI. Estudios sobre la fenomenología y etiología del fenómeno criminal.

El Reglamento establecerá las características y periodicidad de los productos.

Artículo 151. El Centro Estatal y las unidades de información y estadística de cada una de las instituciones de seguridad pública, resguardarán, clasificarán y procesarán la información recabada mediante archivos, bibliotecas y bases de datos disponibles para la consulta.

El Reglamento establecerá las normas, requisitos y niveles de acceso y restricción a estas bases y archivos, para los servidores públicos y el público en general.

Para el acceso del público en general el principio que prevalecerá es que todos los datos deben estar disponibles, salvo la información reservada por Ley, aquella que pueda comprometer la confidencialidad de operaciones en curso, la seguridad de los elementos, la vida privada o la honorabilidad de personas no sujetas a proceso penal.

El Estado administrara la información de las bases de datos estatal y municipal.

Artículo 152. El Secretario Ejecutivo, con la información que le proporcione la Secretaría de Seguridad Pública, deberá presentar al Consejo Estatal en forma trimestral, un informe estadístico delincriminal con los siguientes aspectos:

I. Incidencias delictivas en faltas administrativas;

II. Incidencia de delitos denunciados del fuero común en general;

III. Incidencia por cada tipo de delito del fuero común;

IV. Incidencia de delitos denunciados del fuero común en general por municipio;

V. Incidencia por cada tipo de delito del fuero común por municipio;

VI. Número de averiguaciones previas consignadas con detenido y sin detenido por cada tipo de delito, así como carpetas de investigación vinculadas a proceso sin detenido y por cada tipo de delito;

VII. Número de averiguaciones previas y carpetas de investigación remitidas a la reserva;

VIII. Número de órdenes de aprehensión solicitadas, obsequiadas, ejecutadas, canceladas y pendientes de ejecución;

IX. Adolescentes presentados ante el Ministerio Público; libertadas (sic), sujetos a proceso o medidas cautelares;

X. Adolescentes sujetos a medidas cautelares;

XI. Antecedentes y series históricas de los conceptos antes expuestos;

XII. Número de Denuncias Anónimas denunciadas al 089, y

XIII. Reporte del seguimiento de Denuncias Anónimas captadas por el 089, de emergencias 911 y por cualquier otro medio que se hagan presenten estas.

Dicha información podrá ser utilizada para generar indicadores de medición del desempeño de las instituciones de seguridad pública.

Artículo 153. Por lo que respecta al Tribunal Superior de Justicia están obligados a proporcionar al Centro Estatal, datos sobre imputados presentados, incidentes de libertad y autos de formal prisión e información sobre las sentencias absolutorias y condenatorias, así como las confirmadas y revocadas que hubiesen sido recurridas en juicio de amparo.

CAPÍTULO III

DE LOS REGISTROS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 154. Las Instituciones de Seguridad Pública, cumplirán y mantendrán actualizados los registros previstos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el Estado el responsable de la operación y seguimiento de los Registros Nacionales de Seguridad

Pública será la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con el Secretariado Ejecutivo, siguiendo las políticas del Sistema Nacional y dando cumplimiento a los acuerdos nacionales.

La Secretaría de Seguridad Pública, entregará un informe de los avances y nivel de actualización de los registros de las Instituciones de Seguridad Pública al Secretariado Ejecutivo para hacerlo del conocimiento del Consejo Estatal.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 155. El Centro Estatal tendrá a su cargo la inscripción y actualización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley General.

Cuando a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, o auxiliares de la seguridad pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, la autoridad que conozca del caso respectivo notificará inmediatamente al Centro Estatal quien a su vez lo notificará al Registro Nacional. Lo cual se dará a conocer en sesión de Consejo Estatal a través del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 156. Los titulares de las instituciones de seguridad pública, deberán llevar a cabo una consulta previa a las bases de datos Nacional y Estatal, del personal aspirante a ingresar a alguna institución de seguridad pública, con la finalidad de mantener el orden y el control de personas aspirantes que no reúnan los perfiles para formar parte de las instituciones de seguridad pública.

CAPÍTULO V DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO

Artículo 157. Las instituciones de seguridad pública y, en su caso, sus auxiliares, deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General, en lo que se refiere al Registro Nacional de Armamento y Equipo.

Artículo 158. Las instituciones de seguridad pública declararán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y

II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.

Artículo 159. Los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública y los prestadores del servicio de seguridad privada, sólo podrán portar las armas de cargo que les hayan sido autorizadas individualmente o aquéllas que se les hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la institución de seguridad pública a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

A través de la Secretaría de Seguridad Pública, mantendrán un registro de los elementos de identificación de huella balística de las armas asignadas a sus integrantes. Dicha huella deberá registrarse en una base de datos del Sistema.

Artículo 160. En el caso de que los integrantes de las instituciones de seguridad pública aseguren armas o municiones, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de las normas aplicables.

Artículo 161. La revista del armamento se pasará cuantas veces lo considere necesario la Secretaría de la Defensa Nacional o la Secretaría.

Artículo 162. En caso de que algún titular de las instituciones de seguridad pública, obstaculice la ejecución de la revista, será sujeto a procedimiento administrativo como lo establece la presente Ley.

Artículo 163. El incumplimiento de las disposiciones de este capítulo, dará lugar a que la portación o posesión de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA REMOCIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA POLICIAL

CAPÍTULO I DE LA REMOCION POLICIAL

Artículo 164. Serán causas justificadas de remoción, sin responsabilidad para las instituciones de seguridad

pública y por consiguiente sin indemnización, previo desahogo del procedimiento establecido en esta Ley, para los elementos de las instituciones de seguridad pública y sus auxiliares:

I. Cometer falta grave a los principios de actuación, deberes y obligaciones previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable, para las instituciones de seguridad pública;

II. Infligir, tolerar y permitir actos de tortura, sanciones crueles, inhumanas y degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra;

III. Faltar a sus labores por tres o más días, en un período de treinta días naturales, sin permiso del Titular de la Dependencia Estatal o Municipal o sin causa justificada;

IV. Abandonar injustificadamente el servicio asignado;

V. Resolución de autoridad competente que le impida continuar con el desempeño material de su servicio;

VI. No cumplir con diligencia el servicio que tenga encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique el ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

VII. Incurrir en faltas de probidad y honradez durante el servicio, o cometer actos inmorales;

VIII. No observar buena conducta, ni respetar la persona y órdenes de sus superiores jerárquicos;

IX. Portar el arma a su cargo fuera del servicio o dentro del mismo, para un fin distinto a la seguridad pública;

X. Poner en peligro a los particulares o a otros elementos de las instituciones de seguridad pública a causa de imprudencia, descuido o negligencia;

XI. Asistir a sus labores bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo

XII. Consumir cualquier tipo de droga, psicotrópico, enervante, estupefaciente fuera o dentro del servicio;

XIII. No obedecer sistemática e injustificadamente las órdenes que reciba de sus superiores con motivo del servicio que presta;

XIV. No custodiar y conservar la documentación e información que por razón del cargo o comisión esté a su cuidado o a la cual tenga acceso;

XV. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tengan conocimiento, sin el consentimiento de su superior jerárquico;

XVI. Presentar por sí o interpósita persona, documentación alterada o falsificada;

XVII. Incumplir en forma reiterada con los objetivos y metas programáticas específicas que le correspondan;

XVIII. Aplicar a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;

XIX. Obligar por cualquier motivo a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dádivas;

XX. Incumplir la prohibición de no ser socio, propietario o empleado por sí o por interpósita persona de empresas de seguridad;

XXI. Negar la información oficial que le sea solicitada por autoridades y órganos públicos autorizados;

XXII. Solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, en el ejercicio de sus funciones, dinero u objetos, mediante enajenación a su favor, o en precio notoriamente inferior a aquél al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para terceras personas;

XXIII. No acreditar las evaluaciones y exámenes de control de confianza;

XXIV. No atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de otras autoridades o de sus titulares;

XXV. No denunciar por escrito ante la autoridad correspondiente, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones cometa algún servidor público, que pueda constituir responsabilidad administrativa o de cualquier otra naturaleza, en los términos de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

XXVI. Aprovechar la posición que su cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omite realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí, su cónyuge o parientes

consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XXVII. Ser condenado a pena de prisión resultado de una sentencia ejecutoriada;

XXVIII. Incurrir en alguna de las prohibiciones, establecidas en la presente Ley;

XXIX. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo, vehículos y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;

XXX. Ser declarado responsable en cualquiera de los procesos instaurados en su contra, relativos a las causales contenidas en el presente artículo, y

XXXI. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 165. La gravedad de las sanciones será determinada por los Consejos de Honor y Justicia o la instancia correspondiente, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley, cuyos integrantes, deberán tomar en cuenta:

I. La supresión de conductas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la corporación e institución de Seguridad Pública;

II. Las circunstancias socioeconómicas del elemento policial;

III. Los antecedentes, el nivel jerárquico y las condiciones del sujeto a procedimiento;

IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V. La antigüedad en el servicio policial, y

VI. La reincidencia en que haya incurrido el sujeto a procedimiento, la cual haya sido concluida con una sanción.

Artículo 166. Las sanciones que determine el Consejo de Honor y Justicia o la instancia correspondiente, serán independientes de las responsabilidades en las materias penal, civil o administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades, en que incurran los elementos de las instituciones de seguridad pública estatal o municipal.

CAPÍTULO II DE LA VISITADURÍA Y LAS UNIDADES DE ASUNTOS INTERNOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 165. En la Fiscalía, existirá una unidad administrativa que fungirá como órgano de control interno, investigación, vigilancia, supervisión y evaluación técnica-jurídica, denominada Visitaduría General, la cual, previa la investigación de los hechos denunciados, y en su caso, el desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, someterá al Consejo de Honor y Justicia que para tal efecto se constituya, la propuesta de sanción derivada del procedimiento previsto en su propia Ley Orgánica en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 166. En la Secretaría de Seguridad Pública, en la Coordinación Estatal de Reinserción Social y en las demás áreas de Seguridad Pública Estatal y Municipales existirá una Unidad de Asuntos Internos, que estará bajo el mando inmediato de sus Titulares.

Serán observadores y conocerán de aquellas actuaciones que ameriten algún reconocimiento o sanción para los elementos de las instituciones policiales, ya sea de oficio o a petición de algún mando.

Artículo 167. Las Unidades de Asuntos Internos tendrán facultades para iniciar los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:

I. Cuando se reciban quejas y denuncias por cualquier medio, interpuestas contra los elementos de las instituciones policiales;

II. Cuando el superior jerárquico inmediato considere que el elemento infringió los principios de actuación, obligaciones ó deberes establecidos en la presente Ley u otros ordenamientos legales;

III. Aquellos que instruya el Secretario, el Coordinador Estatal de Reinserción Social o el titular de Seguridad Pública Municipal en su caso, incluidos los que correspondan al cumplimiento de una recomendación emitida por las Comisiones Estatal o Nacional de Derechos Humanos, aceptada por el propio titular, y

IV. Por acuerdos emitidos de los Consejos Municipales y Estatal de Seguridad Pública.

Los procedimientos se desahogarán sin perjuicio de aquéllos que se instauren en contra de los servidores públicos que incumplan con lo anterior, ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia

Gubernamental en el ámbito de las atribuciones establecidas por la Ley de Responsabilidades.

Artículo 168. Los elementos de las instituciones policiales, que sean sujetos a investigación ó procedimiento administrativo interno, como medida preventiva podrán ser asignados a las áreas donde no tengan acceso al uso de armas, ni vehículos, ni contacto con el público en general, estando a disposición de la Visitaduría General o las Unidades de Asuntos Internos respectivas.

Artículo 169. Por tratarse de correctivos disciplinarios o sanciones internas, los quejosos serán parte en el procedimiento administrativo que inicie la Visitaduría General o la Unidad de Asuntos Internos respectiva, debiéndose respetar su derecho a audiencia.

Artículo 170. Son requisitos para ser titular de las Unidades de Asuntos Internos:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener más de cinco años de residencia en el Estado o Municipio, según sea el caso, al día de la designación;
- III. Ser Licenciado en Derecho con cédula profesional debidamente registrada;
- IV. Tener experiencia en procesos jurisdiccionales de por lo menos tres años anteriores a la designación;
- V. Acreditar los requisitos de ingreso y permanencia para el personal de seguridad pública;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, y
- VII. No haber sido sentenciado por delito doloso.

En el caso de la Visitaduría General, se requerirá lo establecido en la legislación orgánica aplicable.

Artículo 171. La Visitaduría General y las Unidades de Asuntos Internos contarán con la estructura adecuada y el personal apropiado para el cumplimiento de sus funciones señaladas en la presente Ley y en su reglamento respectivo, para efecto de realizar las investigaciones suficientes y allegarse de todos los datos necesarios, para poder determinar de manera fundada y motivada sus actuaciones, así como los reconocimientos y sanciones preventivas o definitivas que propongan ante el Consejo de Honor y Justicia de cada institución de seguridad pública.

Las instituciones de seguridad pública, están obligadas a proporcionar los recursos humanos, materiales e incluirán en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 172. Los elementos sujetos a procedimiento administrativo, tendrán derecho a defenderse por sí, por abogado o por persona de su confianza, respetando en todo momento su derecho de audiencia.

Artículo 173. En todo asunto que conozca la Visitaduría General se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia y su reglamento.

En los asuntos que conozcan las Unidades de Asuntos Internos, se abrirá un expediente con las constancias que existan sobre el particular bajo el siguiente procedimiento:

I. Al momento de tener conocimiento de la queja o denuncia, contará con quince días hábiles para integrar la investigación correspondiente, allegándose de la información que sea necesaria, así como de las pruebas ofrecidas por el quejoso, y, en caso de contar con pruebas suficientes, determinará el inicio del procedimiento administrativo, cuando la conducta atribuida encuadre o se encuentre prevista en el artículo 159;

II. Concluido el término previsto en la fracción que antecede, se citará al elemento policial sujeto a procedimiento, para hacerle saber la naturaleza y causa del mismo, a fin de que conozca los hechos que se le imputan, entregándole copias certificadas del expediente formado para tal efecto, dejando constancia de ello;

III. Notificada que sea el elemento, se le concederán diez días hábiles para que formule la contestación y ofrezca las pruebas que a su derecho convengan; concluido el término se procederá a abrir un período para el desahogo de las pruebas, por el término de cinco días hábiles. Dentro de dicho término, las partes deberán ofrecer las pruebas que a su derecho correspondan, relacionándolas con los hechos controvertidos;

IV. Transcurrido el término probatorio, dentro de los tres días siguientes se dictará auto para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo contener lugar, día y hora para el desahogo de las mismas, con el apercibimiento de ambas partes, que en caso de no comparecer sin causa justificada, se llevará a cabo la audiencia, teniéndose por precluido cualquier derecho que pudiera ejercitar en la misma. El plazo para

el desahogo de esta audiencia no deberá exceder de quince días hábiles;

V. En la audiencia a que se refiere la fracción anterior, se desahogarán las pruebas ofrecidas y las partes deberán formular los alegatos que a su derecho convengan de manera verbal o por escrito;

VI. Se elaborará la propuesta de sanción que se pondrá a consideración del Consejo de Honor y Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la instrucción, a efecto de que éste emita la resolución respectiva, que no deberá exceder del término de los diez días hábiles siguientes, y

VII. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prevé este ordenamiento, se estará a lo dispuesto supletoriamente por la Ley de Justicia Administrativa en el Estado.

Artículo 174. Todo procedimiento deberá ser resuelto en un término no mayor de setenta días hábiles, contados a partir de la presentación de la queja ante la Unidad de Asuntos Internos. Al vencimiento de este término se deberá contar con la resolución del Consejo de Honor y Justicia respectivo, debidamente fundada y motivada, debiendo devolverla para su ejecución a la Unidad de Asuntos Internos que la remitió.

De cada actuación se levantará constancia por escrito, que se integrará secuencial y numeradamente al expediente con motivo del procedimiento.

Artículo 175. Las Unidades de Asuntos Internos gozarán de amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los sujetos a procedimiento y de practicar todas las diligencias legales permitidas para allegarse de los datos necesarios para emitir su propuesta al Consejo de Honor y Justicia; dentro del expediente deberá obrar copia certificada del expediente personal del elemento.

Las áreas requeridas para aportar información en virtud del presente artículo, deberán ajustarse a los términos especificados por esta Ley. En caso de negativa, negligencia o retraso, serán sujetos al procedimiento correspondiente de conformidad con la Ley de Responsabilidades.

En aquellos casos que con motivo de su actuación, la Unidad de Asuntos Internos, tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito cometido por los elementos lo harán del conocimiento del Agente del Ministerio Público que corresponda.

Artículo 176. La Visitaduría General y las Unidades de Asuntos Internos, ejecutarán las resoluciones que tome el Consejo de Honor y Justicia y notificarán al elemento en proceso, y una vez que queden firmes, vigilarán y se coordinarán con las áreas administrativas y operativas correspondientes en lo relativo a la suspensión ó destitución, descuentos de adeudos, resguardos e inventario de equipo, inscripción en el Sistema Nacional de Personal de Seguridad Pública y otras medidas conducentes, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas por la Ley Estatal de Responsabilidades.

CAPÍTULO III DE LOS CONSEJOS DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 177. La Fiscalía, la Secretaría de Seguridad Pública, la Coordinación Estatal de Reinserción Social y las áreas de Seguridad Pública Estatal y Municipales, contarán con un Consejo de Honor y Justicia, el cual conocerá y resolverá los asuntos que le sean turnados por la Visitaduría y las Unidades de Asuntos Internos, una vez que se haya agotado todo el procedimiento establecido en esta Ley y dentro de los plazos establecidos por la misma.

El Consejo de Honor y Justicia confirmará, modificará o negará la propuesta de sanción, por unanimidad o mayoría simple de sus miembros, respecto de los siguientes asuntos:

- I. La destitución o remoción de la relación administrativa;
- II. La suspensión temporal de funciones;
- III. Cambio de adscripción, y
- IV. Los recursos de queja y rectificación.

Artículo 178. Los Consejos de Honor y Justicia velarán por la honorabilidad y reputación de las corporaciones e instituciones de seguridad pública y combatirán con energía las conductas lesivas para la comunidad o la corporación; para tal efecto gozarán de amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los elementos para allegarse de la información necesaria para dictar su resolución.

Podrán proponer al Consejo Estatal o Municipal, la condecoración de elementos que se hayan destacado por su actuación y desempeño en el servicio.

Artículo 179. Los Consejos de Honor y Justicia estarán integrados por los siguientes funcionarios estatales o sus equivalentes en el ámbito municipal:

I. El titular o el representante que éste designe de la institución de seguridad pública correspondiente, quien fungirá como presidente pero sólo contará con voz;

II. Un representante del Secretariado Ejecutivo Estatal, quien intervendrá en los Consejos de Honor y Justicia Estatales y Municipales;

III. Un representante del Secretariado Ejecutivo Municipal, en su caso;

IV. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;

V. Un representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VI. Dos vocales ciudadanos, que serán designados por el Consejo Estatal o Municipal de Seguridad Pública, según sea el caso, y

VII. El titular de la Visitaduría General o de la Unidad de Asuntos Internos, quien fungirá como secretario técnico y sólo tendrá derecho a voz;

El cargo de consejero de honor y justicia será honorífico y deberá acreditar el perfil de licenciatura en derecho, con excepción de las fracciones I y VII.

El Consejo de Honor y Justicia, sesionará ordinariamente por una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sean necesarias, previa convocatoria que para tal efecto expida el titular de la institución a que corresponda el Consejo por lo menos con tres días de anticipación.

Artículo 180. Para la aplicación de las resoluciones que deberán estar fundadas y motivadas se deberán tomar en consideración las circunstancias previstas en la presente Ley.

Artículo 181. Las resoluciones que por votación tome el Consejo de Honor y Justicia, causaran ejecutoria una vez transcurrido el término para impugnar la misma, y su resolución se agregará a los expedientes personales u hojas de servicio de cada elemento.

Cuando se imponga suspensión temporal o destitución, se notificará al Sistema Nacional y al Secretariado Ejecutivo, para su control y trámites legales a que haya lugar, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas por la Ley Estatal de Responsabilidades.

Artículo 182. Para los efectos de práctica de diligencias, audiencias y notificaciones se consideran

hábiles todos los días del año de las ocho a las diecinueve horas, excepto los sábados y domingos, y aquellos días señalados en el calendario oficial correspondiente y en los que por disposición gubernamental se suspendan las actividades, y tratándose de la etapa de investigación, serán hábiles todos los días y horas.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I DE LA QUEJA

Artículo 183. Se establecen los recursos de queja, reclamación, revisión y rectificación.

Artículo 184. El recurso de queja es procedente en contra de los actos del titular de la Unidad de Asuntos Internos respectiva:

I. Por exceso o defecto en el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia;

II. Por incumplimiento en la ejecución de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia.

La queja deberá interponerse por escrito en cualquier tiempo, contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación a las partes, del acto impugnado, ante el Presidente del Consejo de Honor y Justicia respectivo, exponiendo las razones de inconformidad o agravio.

El Presidente del Consejo de Honor y Justicia, tan pronto como reciba la queja, solicitará al titular de la Unidad de Asuntos Internos respectiva su informe con justificación, el que deberá rendirse dentro del término de tres días hábiles; con vista a lo que exponga el quejoso y a lo manifestado por la autoridad en su informe, el Consejo de Honor y Justicia dictará la resolución que corresponda en un término no mayor de diez días hábiles.

En caso de declararse procedente la queja, la resolución que así lo determine fijará los lineamientos a que debe someterse la autoridad para debido cumplimiento a la misma.

CAPÍTULO II DE LA RECLAMACIÓN

Artículo 185. El recurso de reclamación procede en contra del acuerdo dictado por el titular de la Unidad de

Asuntos Internos respectiva, en el que se desechen las pruebas ofrecidas durante el procedimiento.

CAPÍTULO III DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 186. En contra de las resoluciones de los Consejos de Honor y Justicia se podrá interponer el recurso de revisión ante el Presidente de dicho órgano colegiado según sea el caso, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Artículo 187. El recurso se deberá presentar por escrito expresando los agravios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada.

Artículo 188. Sólo se admitirán las pruebas supervenientes derivadas de los agravios.

Artículo 189. Concluido el período probatorio en su caso, la autoridad resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes y notificará personalmente al interesado en un término de tres días hábiles, ordenando se agregue al expediente u hoja de servicio correspondiente la resolución.

Artículo 190. No procederá el Recurso de Revisión, contra un cambio de adscripción decretado en razón de las necesidades del servicio y que no tenga el carácter de sanción.

CAPÍTULO IV DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN

Artículo 191. Contra los correctivos disciplinarios, procederá el Recurso de Rectificación que se interpondrá ante el Presidente de Honor y Justicia correspondiente, dentro de los tres días siguientes a su aplicación.

Artículo 192. El Recurso de Rectificación no suspenderá los efectos de los correctivos disciplinarios, pero tendrá por objeto que en caso de ser procedente, dicho correctivo no aparezca en el expediente u hoja de servicio del elemento, sin perjuicio de las sanciones que pudiere aplicar el Consejo de Honor y Justicia al superior jerárquico que lo impuso injustificadamente.

Artículo 193. Las resoluciones del Consejo de Honor y Justicia que recaigan sobre el Recurso de Rectificación, serán definitivas y se agregarán a los expedientes u hojas de servicio de los elementos sometidos a procedimiento.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 194. Los titulares, mandos superiores y mandos medios de la Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal, las corporaciones de Seguridad Pública Municipal se considerarán personal de seguridad pública; serán de libre designación y remoción, sujetándose para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

El personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Estatales y Municipales, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Estatal, se considerará personal de seguridad pública y será de libre designación y remoción; se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 195. El procedimiento administrativo que implique la suspensión o terminación de la relación de trabajo se establecerá en esta Ley y su reglamento, para el personal de las instituciones y auxiliares de seguridad pública en términos de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 196. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero será el competente para conocer de los conflictos derivados de las prestaciones de servicios del personal administrativo; de los emanados de los procedimientos administrativos iniciados en contra del personal operativo o de los elementos de las instituciones policiales definidos en esta Ley en el ámbito estatal o municipal así como de los ministerios públicos, peritos y policía ministerial de la Fiscalía General de Justicia del Estado, igualmente será el órgano jurisdiccional competente de conocer de los actos que emanen de la remoción inmediata de los mismos por la no acreditación de los requisitos de permanencia que contempla esta Ley.

Artículo 197. La suspensión temporal del personal de seguridad pública, no significa la terminación de la relación administrativa, y procede en los siguientes casos:

I. La prisión preventiva del personal de seguridad pública, seguida de sentencia absolutoria. Si el personal actuó en defensa de su jefe inmediato o de los intereses de la institución de seguridad pública, tendrá el derecho a recibir los salarios que hubiese dejado de percibir durante el tiempo en que estuvo privado de su libertad;

II. La enfermedad contagiosa que pueda significar un peligro para las personas que prestan sus servicios en el entorno del afectado;

III. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad no profesional que no constituya un riesgo en el servicio, o

IV. Las demás señaladas en las Leyes aplicables.

Artículo 198. Las instituciones de seguridad pública, a través de sus áreas administrativas correspondientes, darán a su personal, aviso por escrito de la fecha causa o causas de terminación de la relación administrativa.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA PRESCRIPCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 199. Las acciones derivadas de la relación administrativa del servicio de los elementos de las instituciones de seguridad pública que surjan de esta Ley prescribirán en noventa días naturales, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

Artículo 200. Prescribirán en treinta días:

I. Las acciones para pedir la nulidad de la aceptación de un nombramiento hecho por error y la nulidad de un nombramiento expedido en contra de lo dispuesto en esta Ley, a partir de que se haya expedido el nombramiento;

II. Las acciones de los elementos de las instituciones de seguridad pública para volver a ocupar el cargo que hayan dejado por accidente o por enfermedad no atribuible al elemento y debidamente justificado en cuyo caso no se les otorgará la percepción de su retribución cotidiana sino a partir del día que se presenten a prestar su servicio, y

III. Las acciones para impugnar la resolución que de por terminada la relación administrativa, contándose el término a partir del momento de la separación.

Artículo 201. La prescripción no comenzará a computarse contra los elementos que se encuentren privados de su libertad, siempre que sean absueltos por sentencia ejecutoriada.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES A LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 202. El incumplimiento a las disposiciones emanadas de la presente Ley, cuando sea responsabilidad de los titulares de las instituciones de seguridad pública será sancionado conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades.

Ningún servidor público podrá asignar nombramiento de policía, ministerio público o perito oficial a persona que no haya sido certificada y registrada en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, será sancionado conforme a la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Penal del Estado de Guerrero y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 203. Para el fincamiento de las responsabilidades administrativas previstas en el artículo anterior, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y la Contraloría Municipal respectivamente, serán competentes y obligadas para sancionar tales faltas u omisiones que sean de carácter administrativa.

Artículo 204. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y las Contralorías Municipales están obligadas a remitir al Secretariado Ejecutivo la información relacionada con las quejas y denuncias presentadas a los titulares de las instituciones de seguridad pública, así como las resoluciones que emitan al respecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se aboga la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero. El Congreso del Estado, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá ajustar el contenido de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a lo establecido en la presente.

Cuarto. Los Consejos de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y de las áreas de seguridad pública municipal, deberán quedar instalados conforme lo establece la presente Ley, en un plazo de

sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma.

Quinto. El Ejecutivo Estatal deberá expedir en un plazo máximo de noventa días naturales a partir del inicio de su vigencia, el reglamento de la presente Ley.

Sexto. El Ejecutivo Estatal, deberá expedir en un plazo de sesenta días naturales a partir del inicio de vigencia de la presente Ley, el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Séptimo. El Ejecutivo Estatal, deberá adecuar en un plazo de sesenta días naturales, a partir del inicio de vigencia de la presente Ley, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Octavo. Todas aquellas personas que hubiesen formado parte de las Instituciones de Seguridad Pública y que a la entrada en vigor de la presente Ley no hubiesen aprobado los procesos de evaluación de control de confianza, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; ya sea porque obtuvieron una calificación reprobatoria o por no haberse sometido a los mismos, serán separados en forma inmediata del servicio en términos de lo establecido por el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Estado y los municipios, en su caso, solo podrán ser obligados a cubrir la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho aquella persona que sea separada de su cargo, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.

Para tal efecto, se creará un fondo especial con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y recursos estatales, que deberán ser aprobadas por el Congreso de Guerrero en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.

Todo el personal de nuevo ingreso será considerado miembro de seguridad pública y deberá registrarse por el sistema de seguridad pública vigente estableciendo con ello una relación administrativa entre éstos y las instituciones de seguridad pública a las que se incorpore.

Noveno. En un plazo que no podrá exceder de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, someterá a consideración del Poder Legislativo la iniciativa de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que se basará en

los estudios técnicos, jurídicos y de factibilidad presupuestal necesarios; mientras tanto los elementos a que se refiere el artículo 123 fracción XIII, párrafo tercero de la Constitución General gozarán de las prestaciones del régimen de seguridad social al que se encuentren inscritos.

El término para la aprobación y publicación de dicha Ley no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigor de ésta.

Décimo. El Poder Legislativo contará con un plazo de treinta días naturales para la expedición de la Ley de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Guerrero.

Décimo Primero. El Poder Legislativo contará con un plazo de treinta días naturales para la expedición de la Ley para Prevenir los Abusos en el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de Guerrero.

Décimo Segundo. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Atentamente.

Los Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Crescencio Reyes Torres, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Crescencio Reyes Torres:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores.

Medios de Comunicación y Público presente.

El derecho a la identidad es el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en la sociedad, consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia.

Condición necesaria para preservar la dignidad individual.

El reconocimiento del derecho a la identidad se da a través del registro de nacimiento permitiendo a los seres humanos adquirir un nombre y una nacionalidad. Asimismo, implica su incorporación como sujeto de derechos dentro de un Estado y su acceso a un conjunto de prerrogativas humanas reconocidas internacionalmente.

Al respecto la identidad de una persona no se limita únicamente a los signos distintivos, siendo comprendidos todos sus atributos, cualidades, conductas, pensamientos, siempre que estos evadan la propia esfera íntima y se proyecten hacia la sociedad, por lo que también forma parte de la identidad personal, el nombre, la nacionalidad, entre otros.

En este sentido dicho derecho forma parte del catálogo de derechos humanos que se encuentran protegidos a nivel constitucional e internacional.

Por lo que respecta a los tratados internacionales se encuentra en: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Declaración Universal de Derechos Humanos, el pacto internacional de derechos civiles y políticos y la convención internacional sobre los derechos del niño.

Situación por la cual actualmente, El PROGRAMA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CIVIL EN LAS AMÉRICAS, (PUICA), tiene como objetivo principal el aseguramiento del reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región.

Como consecuencia a lo que antecede, en México el derecho a la identidad es reconocido y protegido a partir del año 2014, cuando el Congreso de la Unión con la participación de los Congresos Estatales aprobó reformar el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando el octavo párrafo y recorriendo los subsecuentes el cual a saber señala que:

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento...”

Con la finalidad de homologar la legislación vigente en la Entidad a la reforma Constitucional antes citada en el año 2015, se adicionó un segundo párrafo al artículo 323 del Código Civil en el cual de manera textual se estableció, que el derecho a la identidad debe de garantizarse a favor de la persona, por tanto que el oficial del registro civil expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Sin embargo no sólo el Código Civil, rige la actuación de los oficiales del registro civil, sino que se cuenta con un ordenamiento legal en el cual se establecen todas y cada una de las atribuciones que éstos tienen en el desempeño de su encargo, siendo este la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Es por ello que se propone la iniciativa de reforma a efectos de que sea el ordenamiento legal que regula la actividad de dichos servidores públicos, la que también prevea garantizar el derecho a la identidad de las personas como lo establece el artículo 4 de la Constitución Federal y el numeral 323 del Código Civil del Estado, permitiendo la expedición gratuita de la primer copia certificada del acta de nacimiento, empero no restringiendo dicho derecho en su redacción a favor de las “niñas y los niños”, sino enunciándose dicho derecho hacia todas las personas.

Es decir, incluso en beneficio de personas mayores de edad que cuenten con un vicio en su identidad, al no existir registro alguno de su nacimiento.

Esto también con el efecto de que las instituciones del registro civil, no pretendan limitar el derecho que constitucionalmente se consagra.

Por ende que se propone que la garantía al derecho a la identidad de las personas, que dotan los tratados internacionales y la Carta Magna sea garantizado expresamente en la Ley del Registro Civil del Estado, corrigiéndose la redacción que actualmente solamente prevé la expedición gratuita de la primer copia certificada del acta de nacimiento para las niñas y los niños.

En mérito a lo expuesto someto a consideración de esta Plenaria de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 4, de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Por su atención, muchas gracias.

(Versión íntegra)

Cuídanos. Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Crescencio Reyes Torres, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4, DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la identidad es el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en la sociedad, consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia.

Condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas.

El reconocimiento del derecho a la identidad se da a través del registro de nacimiento permitiendo a los seres humanos adquirir una identidad, un nombre y una nacionalidad. Asimismo, implica su incorporación como sujeto de derechos dentro de un Estado y su acceso a un conjunto de prerrogativas humanas reconocidas internacionalmente.

Tenemos entonces que entre los derechos esenciales o humanos, propios de la dignidad de toda persona, figuran los derechos de la personalidad, entre los cuales es posible distinguir nítidamente el de su propia identidad.

Al respecto la identidad de una persona no se limita únicamente a los signos distintivos, siendo comprendidos todos sus atributos, cualidades, conductas, pensamientos, siempre que estos evadan la propia esfera íntima y se proyecten hacia la sociedad, por lo que

también forma parte de la identidad personal, el nombre, la nacionalidad, entre otros.

En este sentido dicho derecho forma parte del catálogo de derechos humanos que se encuentran protegidos a nivel constitucional e internacional tal y como a continuación se señala:

El reconocimiento y protección al derecho a la identidad se encuentra reconocido y protegido por diversos tratados internacionales entre los cuales se encuentran, los siguientes:

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ); que en sus artículos 18 y 20 señala que las personas tienen derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos, así como a la nacionalidad.

Mientras que la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, en sus artículos 6 y 15 establecen que todo ser humano tiene derecho, al reconocimiento de su personalidad jurídica, así como a la nacionalidad.

Por su parte el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, establece en su artículo 24 que todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad y a tener un nombre.

Así también la CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, incluye dentro de los bienes a preservar en cuanto a la identidad de los menores, el nombre y prescribe que los Estados han de restablecer la situación normal si un menor se viera privado por cualquier causa del mismo.

De manera más específica el artículo 7 de ese cuerpo legal consagra el derecho a un nombre que tiene cada niño o niña desde su nacimiento y el derecho a ser inscripto en el registro correspondiente desde ese mismo momento.

Conforme a lo que antecede podemos observar, que el derecho a la identidad es uno de los temas más importantes a nivel internacional, pues solo a través del reconocimiento de este el Estado entablara con el individuo, la reciprocidad de derechos y obligaciones.

Situación por la cual actualmente, El PROGRAMA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CIVIL EN LAS AMÉRICAS, (PUICA), tiene como objetivo principal el aseguramiento del reconocimiento

del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región.

Lo cual se pretende lograr a través de diversas actividades orientadas a cumplir con lo siguiente:

- Universalización y accesibilidad del registro civil y el derecho a la identidad.
- Fortalecimiento de las políticas, las Instituciones Públicas y la legislación de los países.
- Participación ciudadana, sensibilización e identificación de mejores prácticas.
- Promover la cooperación internacional y regional a través del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV)

Como consecuencia a lo que antecede, en México el derecho a la identidad es reconocido y protegido a partir del año 2014, cuando el Congreso de la Unión con la participación de los Poderes Legislativos Estatales aprobó reformar el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando el octavo párrafo y recorriendo los subsecuentes el cual a saber señala:

4...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento...

En este tenor en los artículos primero, segundo y tercero transitorios del decreto por el que se adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que dicho decreto entraría en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir de dicha fecha las Legislaturas de los Estados dispondrían de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Con la finalidad de homologar la legislación vigente en la Entidad a la reforma Constitucional antes citada en el año 2015, se adicionó un segundo párrafo al artículo 323 del Código Civil en el cual de manera textual se estableció lo siguiente:

El oficial del registro civil orientará a quien comparezca a registrar a una persona, a que el registrado no posea más de dos nombres propios, dicho nombre no sea discriminatorio, denigrante, constituya símbolos, siglas, abreviaturas o que exhiba al registrado a ser objeto de burla. Sino que el nombre sea claro y entendible. El oficial del registro civil expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Como se desprende de la reforma de adición realizada al Código Civil del Estado de Guerrero, en ella se establece que el oficial civil expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento de cualquier persona; sin embargo, resulta impórtate destacar que la interpretación y aplicación del ordenamiento legal antes citado corresponderá a los órganos judiciales, ello por así establecerlo la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero. Por lo que resulta importante aclararlo también en la Ley del Registro Civil de la Entidad.

Ello, porque integralmente la Institución del Registro Civil se encuentra regulada en legislación diversa, siendo esta la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, donde se establece en el numeral 2, que:

“El Registro Civil es la institución de orden público y de interés social, por medio de la cual los Municipios en coordinación con el Gobierno del Estado, inscriben y dan publicidad a los actos y hechos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas.”

Y en dicha normativa se pone de manifiesto en el numeral 4, la obligación hacia el Estado de garantizar el derecho a la identidad, pero precisándose que esto será de las niñas y los niños, por lo que debe de privilegiarse que sean registrados en forma inmediata a su nacimiento, mediante la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta correspondiente, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

De los numerales 6 y 8, de la referida Ley del Registro Civil del Estado de Guerrero, se prevé que el Oficial del Registro Civil es autoridad para prestar el referido servicio, siendo el funcionario que da fe pública en una Oficialía de Registro Civil, y que tiene competencia para efectuar el registro de los nacimientos, matrimonios, defunciones y reconocimientos, en los libros que tiene a su cargo, y el actuar en el que este debe ceñirse de acuerdo a lo mandado por el ordenamiento legal que regula la materia.

Como se desprende de lo anterior, los oficiales del registro civil cuentan con un ordenamiento legal en el cual se establecen todas y cada una de las atribuciones que estos tienen en el desempeño de su encargo, es por ello que se propone la iniciativa de reforma a efectos de que sea el ordenamiento legal que regula la actividad de dichos servidores públicos, la que también prevea garantizar el derecho a la identidad de las personas como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 323 del Código Civil del Estado, permitiendo la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de nacimiento, empero no restringiendo dicho derecho en su redacción a favor de las “niñas y los niños”, sino enunciándose dicho derecho hacia todas las personas. Máxime cuando ello así es establecido en los ordenamientos internacionales previamente invocados.

Debe decirse entonces, que es importante que en dicho ordenamiento legal se establezca que se expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, pero precisándose que no es un derecho exclusivo de los menores, sino de todas las personas.

Es decir, incluso de personas mayores de edad que cuenten con un vicio en su identidad, al no existir registro alguno de su nacimiento.

Esto también con el efecto de que las instituciones del registro civil, no pretendan limitar el derecho que constitucionalmente se consagra.

Por ende que se propone que la garantía al derecho a la identidad de las personas, que dotan los tratados internacionales y la Carta Magna sea plasmado expresamente en la Ley del Registro Civil del Estado, corrigiéndose la redacción que actualmente solamente la prevé para las niñas y los niños.

En merito a lo expuesto someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de DECRETO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, decreta:

UNICO. SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Estado garantizará el derecho a la identidad de las personas.

Para ello se deberá procurar que las niñas y los niños sean registrados en forma inmediata a su nacimiento, y los Oficiales del Registro Civil deberán realizar la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta correspondiente, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

No obstante, la misma disposición se aplicara a las demás personas que no cuenten con registro de nacimiento y por tanto carezcan formalmente de identidad.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

ATENTAMENTE

¡Democracia ya, Patria para todos!

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio signado por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de Noviembre de 2016.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

El suscrito diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135, 136 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo 286 y por acuerdo de los integrantes

de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, solicitamos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto:

Dictamen por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular le reiteramos nuestra consideración.

Atentamente.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso "a" del quinto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, quien como integrante de la comisión dictaminadora fundamentará, motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:

Con su permiso diputada presidenta.

En nombre y representación de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en los artículos 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona el numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos siguientes:

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos

61 fracción I de la Constitución Política Local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en relación a los artículos 174 y 195 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, está facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del dictamen con proyecto de decreto respectivo, lo que procede a realizar en los siguientes términos:

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, concluimos que la misma, no es violatoria de garantías constitucionales y no se contrapone con ningún otro ordenamiento legal.

Que la autora de la iniciativa expone las razones que lo llevaron a proponer las adición de un numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismas que una vez realizado el análisis correspondiente, los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos procedentes por las razones siguientes:

Que es de suma importancia destacar que la iniciativa en cuestión busca que el diseño de las leyes, normas y disposiciones generales considere una perspectiva de mejora regulatoria. Lo anterior a fin de evitar costos sustanciales que terminen por transformarse en mayores precios para los consumidores, costos regresivos para las empresas, barreras regulatorias para el acceso de los mercados y en general, menores niveles de productividad.

Que la iniciativa también busca que el Estado requiera de los sectores productivos, mayor riqueza y empleos para sus ciudadanos alcanzando el nivel de competitividad exigido por el entorno comercial internacional. La única manera en que las empresas logren ese objetivo es actuando en condiciones regulatorias y de gestión gubernamental similares o superiores a las de los competidores.

Que la política de mejora regulatoria no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también se reconoce internacionalmente que dicha política constituye y coadyuva notablemente al fortalecimiento institucional y social. En tanto que, de la misma forma que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples y procedimientos transparentes y predecibles como condición de seguridad jurídica.

Por lo anteriormente vertido compañeras y compañeros diputados, los integrantes de esta Comisión

Dictaminadora. Solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete a para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputada?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, como único orador.

La diputada Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su venia, diputada presidenta.

Saludo con agrado, a todos y todas los diputados que se encuentran presente en esta sesión.

Saludo a los medios y a todos los que nos acompañan esta tarde.

Como es de su conocimiento espero que me ayuden a recordar un poquito esos momentos en que su servidora subió a esta Tribuna a pedir su voto en otro momento para la aprobación de una iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus municipios que ese fue el día 15 de diciembre el cual pues ustedes con su voto favorecieron esta aprobación y el día 26 de abril del presente año quedó oficialmente aprobada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus municipios, cuyo objetivo fundamental me permito subrayarlo nuevamente amigas y amigos la mejora regulatoria es una ley que sirve y sirve muchísimo para impulsar el desarrollo económico, esta optimiza recursos técnicos, humanos, financieros y de todo tipo para también así combatir la corrupción y el burocratismo que tanto frena los trámites de las y los guerrerenses cuando desean aperturar una empresa por poner un ejemplo, así como también sirve para simplificar y transparentar los trámites para apertura y operación de empresas, lo cual esto se traduce en más inversiones en más empresas, más y mejores empleos que tanto necesitamos los guerrerenses.

Con la aprobación de esa Ley, Guerrero sin duda dio un paso sumamente significativo en tema de desarrollo

económico, en esa fecha era una de las entidades que todavía estaba al último lugar en que no tenía una ley aprobada, sin embargo ahorita ya no somos el último lugar, aun así la tarea después de haber sido aprobada la Ley de Mejora Regulatoria esta inconclusa por ello el 29 de marzo del año en curso presente ante el Pleno la iniciativa de decreto que reforma el artículo sexto de la Constitución Política Local, para adicionar un tercer numeral con el cual la mejora regulatoria se implementara como una política de estado en Guerrero, la trascendencia de esta iniciativa de decreto para modificar la Constitución Local radica en el hecho de que por primera vez amigos y amigas por primera vez los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como los órganos autónomos aplicarán los principios de mejora regulatoria y sus respectivos ámbitos de competencia.

Si hoy aprobamos este dictamen con proyecto de decreto compañeras y compañeros diputados colocaremos a nuestro estado de Guerrero a la vanguardia, pues seríamos la séptima Entidad Federativa de nuestro país que contempla la mejora regulatoria como una política de Estado, más aun significará colocar a Guerrero en la misma ruta de la política nacional de mejora regulatoria pues es un hecho similar la semana pasada todos los Grupos Parlamentarios que forman parte de la Comisión de Puntos Constitucionales aprobaron por unanimidad la iniciativa de decreto que envió el licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de la República para reformar los artículos 25 y 27 y artículos transitorios elevando la mejora regulatoria como una política de Estado, en los próximos días se presentara al Pleno dicha iniciativa donde se espera la aprobación correspondiente.

Amigas y amigos nosotros aquí en este Honorable Congreso también estamos armonizando ya está la ruta de nuestro presidente de la República impulsando políticas públicas en materia de desarrollo económico que sirvan y que verdaderamente sirvan a la ciudadanía, adicionalmente informo a ustedes que desde hace unos días estamos trabajando con la firma de convenios de coordinación entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como también estamos trabajando con los diez municipios con mayor actividad económica en el Estado cuyo propósito es el de coordinar acciones para dar cumplimiento en forma integral a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus municipios, es muy necesario que generemos acciones que permitan que los ciudadanos conozcan los beneficios y que verdaderamente se impulse el desarrollo que las leyes no solamente sean un árbol muerto, que las leyes verdaderamente se interpreten y se apliquen para impulsar ese crecimiento y desarrollo.

La semana pasada el licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, dio a conocer los siguientes proyectos estratégicos que impulsara su gobierno para incentivar el crecimiento y desarrollo económico, deseo extender una amplio y sincero reconocimiento a nuestro gobernador por esa voluntad, por esa decisión, por esa dedicación, por ese liderazgo político para gobernar un Estado como lo es el estado de Guerrero, en materia de desarrollo económico se mencionaron los siguientes ejes:

1.- Desarrollo de Puerto Unión en marco de la zona económica especial de la Región del Puerto Lázaro Cárdenas, Petacalco.

2.- Proyecto estratégico para la promoción y el Fomento Turístico del estado de Guerrero.

3.- Fortalecimiento y reconversión del Sector y de la Industria Minera.

4.- Nueva Plataforma Hidrológica para la producción agroindustrial.

5.- Mejoramiento, modernización y ampliación de la Red Carretera del Estado.

Amigas y amigos la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus Municipios, la firma de los convenios de colaboración con los tres Poderes de Gobierno en el Estado y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que es la COFERMER y la reforma a la Constitución Local para elevar a rango de política de Estado la mejora regulatoria son instrumentos verdaderamente importantes que apoyaran la implementación de los proyectos estratégicos antes mencionados eliminando trabas para apertura y operación de empresas y la atracción de inversiones que generen más y mejores empleos, para los guerrerenses es así como se pueden ir articulando diferentes acciones, diferentes políticas públicas para que las cosas funcionen y para que nuestro Estado avance.

Finalmente esas acciones e instrumentos amigas y amigos diputados permitirán que en las evaluaciones sobre competitividad que realizan organismos nacionales e internacionales Guerrero abandone los últimos lugares y quiero hacer mención en el reporte de Dwing bussines que emitió el Banco Mundial el año pasado Guerrero ocupó el lugar 29 en tanto en el reporte 2015 el Instituto Mexicano a la competitividad INCO Guerrero ocupó el lugar 32 tristemente se citan estas cifras y ahí donde decimos si estamos contribuyendo y si estamos generando acciones y si estamos impulsando políticas públicas para que Guerrero deje de ocupar esas cifras tan tristes y alarmante.

La percepción de los guerrerenses en México y en el mundo debe cambiar, ese es el reto que tenemos en nuestras manos amigas y amigos diputados y hoy tenemos la oportunidad de aportar nuestra parte desde aquí, desde el Honorable Congreso del Estado, tenemos que sumarnos a esas políticas públicas de desarrollo económico que el Gobierno Federal impulsa y también aprovecho para dar un reconocimiento al Maestro Mario Emilio Gutiérrez caballero quien hace poco estuvo con nosotros en Guerrero y se comprometió a trabajar de la mano con los guerrerenses, para que generemos muchas actividades en materia de mejora regulatoria y podamos verdaderamente impulsar el desarrollo económico, antes de cerrar mi intervención quiero decirles con el corazón amigas y amigos, les pido el voto a favor para que se apruebe este decreto que es tan importante en materia económica, pero si me lo permite diputada presidenta también quiero dedicar esta participación a un ser extraordinario mi compañero de lucha mi coordinador de campaña, el responsable de que yo haya decidido hacer una campaña para ser diputada hace unas horas falleció, el licenciado Francisco Yahvé Ortega Jorge, un gran político, un gran luchador, un líder natural que ha impulsado grandes acciones, pero sobre todo que trabajó de mi mano, que me convenció que podíamos hacer política diferente en el Estado de Guerrero, murió hace unas horas enhorabuena le pido a dios por tu eterno descanso.

Va por ti, mi querido amigo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanos diputadas y diputados esta presidencia informa a la asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral primero fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 152 fracción II inciso "c" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que le solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de voto e instruyo al diputado secretario y secretaria tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

Los diputados:

Romero Suárez Silvia, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Reyes Torres Crescencio, a favor.- García

Gutiérrez Raymundo, a favor.- Cisneros Martínez Ma. Jesús, en contra.- García Guevara Fredy, a favor.- Cueva Ruíz Eduardo, a favor.- Castillo Ávila Carmen Iliana, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Vadillo Ruíz Ma. del Pilar, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- González Pérez Ernesto Fidel, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- Alcaraz Sosa Erika, a favor.- Añorve Ocampo Flor, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Salomón Galeana Ma. De los Ángeles, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Camacho Díaz Magdalena, a favor.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Le informo señora presidenta, que fueron 32 a favor y 1 en contra.

La Presidenta:

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

A favor

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto por el que se adiciona un numeral 3, al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Remítase el decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos en lo dispuesto en el

artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo de los incisos “b” y “c” del Quinto Punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la comisión de Hacienda.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, solicito a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso en la misma sesión los dictámenes con proyecto de decreto:

Por el que se reforman diversas disposiciones de Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Numero 428 y de la Ley de Hacienda del Municipio Número 677 y de decreto por el que se reforma el artículo 84 fracción II inciso “a” numeral uno de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 428

Sin más por el momento, le reitero mi más altas consideraciones.

Atentamente.

Diputado Ignacio Basilio García.

Presidente de la Comisión de Hacienda.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistado en el inciso “b” y “c” del quinto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, concede el uso de la palabra al diputado Ignacio Basilio García, quien como integrante de la comisión dictaminadora fundamentará, motivará el dictamen con proyecto de decreto, signado bajo el inciso “b”.

El diputado Ignacio Basilio García:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Hacienda, y con fundamento en el artículo 138, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, hago uso de esta Tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428 y de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

Que el objetivo de la iniciativa que se dictamina, consiste en adecuar nuestro marco normativo hacendario, estatal y municipal, en sincronía con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la desvincular el Salario mínimo sustituyendo por la unidad de medida y actualización (UMA), la cual será utilizada como unidad de cuenta, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la Legislación Federal, Estatal y Municipal.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda considero procedente aprobar las reformas a diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Estatal y Municipal, Atendiendo la temporalidad establecida en el decreto publicado el pasado 28 de enero en el Diario Oficial de la Federación, que estableció un plazo de un año a partir de dicha publicación de reformas a nuestra carta magna, para adecuar el marco jurídico local en la materia.

Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, en pleno uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

Estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 y demás ordenamientos jurídicos y normativos en la materia, someten al Pleno de esta Soberanía, el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428 y de la Ley de Hacienda Municipal Número 677.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito al Pleno de esta Soberanía, avalen con su voto a favor el presente dictamen.

Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 138, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete a para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, Número 286, concede el uso de la palabra al diputado Ignacio Basilio García, quien como integrante de la comisión dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Ignacio Basilio García:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, Compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Hacienda, y con fundamento en el artículo 138 fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, hago uso de esta Tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 84 fracción II, inciso a), numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428.

Que el derecho a la identidad es muy importante para el bienestar de la persona y de la sociedad, en virtud de que constituye no solamente el origen de las personas, sino también elementos claves de identificación. Por ello, identificar a las personas a través del acta de nacimiento es primordial, pero sobre todo a éstas se les debe asegurar su registro y contar con la certeza de que los datos del acta de nacimiento contengan la información válida y confiable.

Que el objetivo de la iniciativa que hoy se dictamina, consiste en establecer por ley, la gratuidad del registro y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento para garantizar el derecho a la identidad.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda considera procedente reformar el artículo 84 fracción II, inciso a), numeral 1, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428, garantizando el registro y expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento de manera gratuita, lo que beneficia principalmente a las personas de escasos recursos económicos.

Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, en pleno uso de las facultades que les confiere la Constitución Política Estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 y demás ordenamientos jurídicos y normativos en la materia, someten al Pleno de ésta Soberanía, el presente dictamen con proyecto de decreto, por el que

se reforma el artículo 84 fracción II, inciso a), numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito al Pleno de esta Soberanía, avalen con su voto a favor el presente dictamen. Ya que beneficiaran a muchas y muchos guerrerenses de escasos recursos económicos.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 138 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete a para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “d” del punto número cinco de Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Rossana

Agraz Ulloa, de lectura al oficio signado por el diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto Presidenta.

Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado.

Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-Presentes.

Con fundamento en el artículo 259, párrafo IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, lo suscrito diputados integrantes de la Comisión de Justicia, luego de haber verificado ante esta Soberanía Popular, la primera lectura de dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, sobre las iniciativas promovidas, por un lado, por los ciudadanos diputados Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, Yuridia Melchor Sánchez, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Ociel Hugar García Trujillo, e Isidro Duarte Cabrera, de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y por otro lado, pero en el mismo orden de importancia, por los ciudadanos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino, y Magdalena Camacho Díaz, en cuanto, hace a incorporar el delito de pederastia a nuestra Legislación Penal Guerrerense, de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano y por considerar que sea distribuido ya, un ejemplar de dicha documentación a cada uno de los señores legisladores a fin de que sea analizado con la minuciosidad que el caso exige, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de dictaminadora solicitamos por conducto de la Presidencia, que desempeño se eleve a la consideración de esta representación popular, la dispensa de la segunda lectura al dictamen aludido y se procede con la etapa legislativa que preceptúa la ley de la materia.

Sin otro particular, patentizo a ustedes nuestro afecto ilimitado.

Chilpancingo, Guerrero 03 de noviembre del 2016.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Justicia.

El diputado Héctor Vicario Castrejón.

Servida diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso "d" del punto número cinco del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos, de los diputados presente la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Con su venia, ciudadana Presidenta.

Ciudadanos diputados, diputadas, en la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de diputado integrante de la Comisión de Justicia, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos, por la que los integrantes de esta comisión en funciones de dictaminadora, tomamos como elementos para soportar favorablemente el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, promovida por un lado, por los ciudadanos diputados Sebastián Alfonso de la Rosa, María del Carmen Cabrera Lagunas, Yuridia Melchor, Jonathan Moisés Ensaldo, Ociel Hugar García Trujillo, e Isidro Duarte Cabrera, de la Fracción Parlamentaria del PRD y por otro; pero en el mismo orden de importancia, por los

ciudadanos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino, y Magdalena Camacho Díaz, en cuanto hace a incorporar el delito de Pederastia a nuestra legislación penal guerrerense de la Fracción Parlamentaria del Movimiento Ciudadano.

Entre los razonamientos que la Comisión de Justicia, llevó a cabo dictaminar el documento que se analiza, es que el propósito que une a las Iniciativas en análisis, es precisamente, la de armonizar nuestra legislación jurídico-penal con el Código Penal Federal, así como con los instrumentos internacionales y nuestros ordenamientos locales, tal como lo ha señalado en reiteradas ocasiones, el Poder Judicial de la Federación en diversas jurisprudencias orientadoras.

La Comisión Dictaminadora señala que los delitos de Pederastia, son equiparables a los delitos de lesa humanidad, en virtud de los graves sufrimientos donde se ofende, se agravia y se denigra al género humano en su conjunto.

En cuanto a la diferente ubicación que cada uno de los proponentes hace, esta Comisión ya que mientras, unos lo sitúan en el Capítulo IV de los “Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”; otros, lo plantean dentro del título V “Delitos contra la Libertad Sexual y el normal desarrollo psicosexual”, a través del Capítulo VII “Delitos contra la Libertad Sexual y el Normal Desarrollo Psicosexual”, pertenecientes al Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, por considerar de más amplio alcance y trascendencia el libre desarrollo de la personalidad generado en función de la justificación razonablemente determinada, por política criminológica, al tratar de poner a salvo a la sociedad entera y sobre todo, al interés superior del menor, que se ve crecientemente amenazada por este tipo de ilícitos que se sancionará de manera más drástica y ejemplar, para disuadir cualquier intento que pretenda socavar los fundamentos de los bienes jurídicamente tutelados que se pretenden proteger. Por tal razón, se consideró pertinente seguir en este sentido la clasificación hecha por el Código Penal Federal.

En este orden de ideas, los integrantes de la Comisión, observan que la redacción observada en las dos iniciativas en cuanto hace a la tipificación del delito de pederastia, prácticamente es la misma y sólo obedece a pequeñas variaciones en cuanto al Código Penal Federal, por lo que ha estimado procedente retomar la que señala este último ordenamiento, por considerarlo más acorde a los propósitos que inspiraron su incorporación al código punitivo en mención. También, en cuanto a las sanciones, se estima con un grado de mayor

ecuanimidad, seguir las sanciones establecidas en el Código Penal Federal.

Por tal razón, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, comparten con los diputados impulsores de esta iniciativa, haciendo suyos los anhelos de la sociedad guerrerense en el propósito irrevocable de contar con mejores leyes que ahuyenten cualquier tipo de conductas que sean lesivas a la colectividad.

Por tal razón, solicitamos la adherencia de esta Asamblea Soberana, para emitir su voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es cuánto

Por su atención y apoyo muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 138, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado Mejía?

¿Con qué objeto diputado Sebastián?

Se informa a la Plenaria que hay inscrito dos oradores.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera Presidenta.

Nos da gusto, beneplácito, que esté sometiendo a discusión este dictamen, que ha sido una lucha Legislativa, que de manera particular la diputada Magdalena Camacho, el diputado Silvano Blanco, y el de la voz, hemos venido afrontando desde luego también reconocemos a los promover de una iniciativa similar, creo que finalmente todo concluye en el mismo ámbito de evitar, de que tengamos esta laguna jurídica terrible en el Código Penal, donde hasta estos momentos no está tipificado, uno de los delitos más infames, y que más daña a la sociedad por que va contra la niñez, contra los

menores de edad, me refiero al delito de pederastias, cuando hace algunos meses se ventiló en las redes sociales, el caso de la persona de origen Canadiense Walter Suk, donde de manera visible hacía tocamiento a dos menores de edad, esto generó indignación e irritación social, y cuál fue la sorpresa, que al ver al Código Penal, no existe en nuestra Legislación el delito de pederastia, y el Fiscal, tuvo que consignar por un delito distinto, lo cual es un riesgo desde el punto de vista legal y esto puede generar, esperemos que no, impunidad.

Por esa razón nosotros hemos venido señalando, que era indispensable ya Legislar sobre el tema, para frenar evidentemente la pederastia, el abuso sexual de menores, y todo lo que va asociado a este tipo de actividades ilícitas, como es el turismo sexual, el ciber acoso, y todo esta serie de ilícitos que atentan contra nuestra niñez y juventud.

Esperemos que este sea el primer paso, el primer dictamen de varios que están pendientes, que tienen que ver con el ámbito penal desde luego que nosotros seguimos insistiendo en el tema de la extorsión que se pueda dar curso a la iniciativa que presentamos, para que el delito de extorsión, sea uno de los que en el catálogo de aquellos delitos que merecen prisión preventiva en forma oficiosa esté la extorsión. La extorsión es el principal delito en el Estado, y actualmente los extorsionadores tienen prácticamente la vía libre para cometer sus atrocidades.

Otro delito que propusimos, que se debe reglamentar de manera adecuada es el delito del halconeo, que no solamente es un caso de Guerrero, por ejemplo la emboscada en Sinaloa, donde fueron victimados cinco miembros del ejército, desde luego que ahí hubo halconeos, se alertó del convoy y por eso hubo esos hechos de violencia, no habrán sido halcones también los que dijeron que estaban haciendo dos militares que estaban francos, hace unos días en Acapulco, es decir es toda una mafia que se tiene que combatir por la vía legal y por la vía penal, por eso nosotros insistimos también a la Comisión de Justicia.

Otro tema y ya con esto concluiría es también, que es en sentido contrario a la penalización es la despenalización, pero también tiene implicaciones en el combate a la delincuencia, que es la iniciativa que presentamos para legalizar la amapola con fines medicinales, en el informe no aquí pero si en el que rindió el Gobernador en Acapulco, se refirió nuevamente al tema, y yo hago un llamado a las Comisiones Dictaminadoras, a la de Justicia y de Salud, a que le podamos dar curso a esta iniciativa, porque sin

duda vendría a ayudar, a resolver un problema de salud pública pero sobre todo a un problema de criminalidad.

Es cuanto.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Sebastián de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián de la Rosa Peláez:

Gracias, diputada Presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputadas, amigos de la prensa.

Ciudadanos que están presentes en esta sesión.

No me queda más que reconocer la diligencia de la Comisión Dictaminadora por presentar este dictamen a la aprobación del Pleno, y que haya tomado la determinación de dictaminarla procedente como lo solicitamos los proponentes, me da muchísimo gusto que así sea, reconozco en ese sentido el trabajo de los integrantes de esta Comisión.

Esperaría y haría un fraternal llamado a todos, compañeros y compañeras diputadas, que formamos parte de las distintas Comisiones de este Honorable Congreso, a que fuésemos avanzando con los dictámenes de las distintas iniciativas ya sea de ley o de reformas que sean propuesto en esta Tribuna.

La verdad tengo que decirlo de esta manera porque en lo personal, siento una gran satisfacción el que iniciativas como la Ley Orgánica de este Honorable Congreso, de la cual hice una propuesta completa de ley, y que iniciativas como esta reforma de carácter penal, que también fui parte de los proponentes, puedan estar siendo dictaminada a favor, digo en lo personal porque eso a mí, me llena de satisfacción el formar parte de esta Legislatura, en lo personal porque de esa forma, estoy cumpliendo con los electores de mi partido el de la Revolución Democrática, y que hayan tenido la confianza de 14 diputados y diputadas, estemos en esta Legislatura y yo parte de ellos, cumpliendo el compromiso que asumimos de Legislar siempre pensando en el interés de la sociedad de Guerrero.

Por eso mis insistentes llamados y por eso no me cansare de insistir en el llamado a que podamos buscar

todos los puntos de coincidencia, la reforma que hoy espero que todos aprobemos y votemos a favor, no es menor compañeros y compañeras, el abuso de menores, la pederastia, efectivamente como un delito, que no se encontraba tipificado en nuestro Código Penal, es un asunto, no solamente que lastima a la sociedad en su conjunto, si no que lastima severamente psicológicamente a los niños y las niñas que son agredidas, porque sin escrúpulo abusan de ellos, y no era posible que no tuviéramos ese figura unitiva en nuestro código sustantivo.

Por lo tanto compañeros y compañeras en lo personal me siento satisfecho de que hoy pueda estarse aprobando a favor esta iniciativa y por supuesto en nombre de mis compañeros de la Fracción Parlamentaria y compañeras, mi compañeros y compañeras diputadas de la Fracción Parlamentaria, que fuimos parte de los proponentes de esta iniciativa nuestro reconocimiento también a la Comisión y en nombre de ellos y el mío propio el llamado, para que todos podamos votarla a favor, es no sólo por el beneficio, no sólo por el bien común de las o los Guerrerenses, es por nuestro niños y niñas, compañeras y compañeros, es por nuestros niños y niñas, es por esa parte de nuestra sociedad indefensa y que ha sido hasta negocio, hasta negocio el abuso de menores, no podemos seguir así.

Por lo tanto me da muchísimo gusto que hoy podamos votar a favor esta reforma, mi llamado a todas y a todos, para que podamos hacerlo de esta manera, pero también mi llamado, hay más iniciativas, hay leyes completas que sean propuesto aquí en materia de planeación, hay leyes completas que sean propuesto aquí en materia de desarrollo social, que también son pensando en el beneficio de las y los Guerrerense, solicito pues a mis compañeras y compañeros diputados de las distintas comisiones, dictaminar también las iniciativa que hacen falta.

Muchas gracias, diputada Presidenta.

La Presidenta:

En virtud de que no hay más oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en termino del artículo 138, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, se solicita a los ciudadanos diputados que desean reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de no existe reserva de artículos, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, inciso “e” se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con el permiso, ciudadana presidenta,

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva,

Compañeros diputados y compañeras diputadas,
Amigos de la prensa.

En el marco de la agenda legislativa que hemos traído como partido y en representación de los compañeros Ricardo Mejía, mi compañera Magdalena Camacho y de un servidor.

Recordaron ustedes que es todo una Agenda Legislativa, precisamente el tema de la pederastia, el tema de la trata de personas, y todos estos temas de relevancia que tienen que ver precisamente conocer un esfuerzo porque las leyes de nuestro Estado, pues realmente vengan a proteger a las víctimas de estos delitos, nosotros vamos a presentar este punto de acuerdo con el entendido de que bien decía el compañero diputado Ricardo Mejía, hay una serie de iniciativas pendientes, nosotros consideramos que esta iniciativa que está ahí pendiente de la Ley de Trata, pues también se pueda dictaminar a favor.

Pero en este caso vamos a presentar como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El día 23 de septiembre del presente año, presentó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) mediante comunicado que la “CNDH actualiza las cifras del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México”, en el cual da unos avances del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en el país, diagnóstico elaborado, en el año 2014.

“La CNDH solicitó información a las 32 procuradurías de justicia locales, así como a la Procuraduría General de la República (SEIDO y FEVIMTRA), para conocer los avances que en materia de procuración e impartición de justicia se tiene, así como el perfil de las víctimas y de los victimarios y los lugares de origen de aquellas. La información solicitada abarcó del 15 de junio de 2012 fecha en la que entró en vigor la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos- al 30 de junio de 2015”.

De la información obtenida se observa que de 1458 averiguaciones previas iniciadas en el ámbito local, 27% derivaron en consignaciones y solo 18.4% en sentencias condenatorias, con un total de 108 personas sentenciadas.

Y bueno igualmente podemos nosotros señalar que el día miércoles 19 de octubre del año que transcurre, Edgar Corzo Sosa, quinto visitador de la CNDH, enfatizó que sigue sin ser dimensionado el problema de la trata de personas en México que afecta principalmente a mujeres, y menores de edad. Mencionó que: “Estamos en un momento en donde continúa sin ser visibilizado el problema de la trata de personas; no tenemos averiguaciones previas ni sentencias que lo condenen”.

Edgar Corzo, mencionó también “Las redes sociales son un riesgo para las personas. Le estás contestando a alguien, entablas una relación y al final no es lo que pensabas. En la CNDH nos pronunciamos sobre la prevención del delito”.

Es conveniente resaltar que el día jueves 20 de octubre del presente año, se le dio primera lectura al dictamen de las Comisiones Unidas Contra la Trata de Personas, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, en relación al proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, devuelto para los efectos de la fracción e) del artículo 72 Constitucional, a la Cámara de Senadores.

La Ley General contra la Trata de Personas, su discusión tanto en la Cámara de Diputados Federal y

Cámara de Senadores, estriba en poner en el articulado de esta Ley, un ajuste a los tipos penales para este delito de acuerdo con los tratados internacionales y con el nuevo Código Penal en México. Es de suma importancia que el Honorable Congreso de la Unión apruebe lo más pronto posible esta ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Titular de la Secretaría de Gobernación y al Licenciado Raúl Cervantes Andrade, Titular de la Procuraduría General de la República, para que implementen en coordinación con la fiscalías o procuradurías de las entidades federativas, acciones enérgicas en la persecución, prevención, protección y asistencia a las víctimas, detección e identificación de víctimas del delito de trata de personas, ya que es un delito que lacera a la sociedad mexicana y guerrerense.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, hace un atento y respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, a fin de que aprueben lo más pronto posible el dictamen de con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, apegándose dicha Ley a lo estipulado en los tratados internacionales y bajo el principio pro persona, con el fin de contrarrestar y erradicar este delito.

TRANSITORIOS

Primero. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente punto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, titular de la Secretaría de Gobernación y al licenciado Raúl Cervantes Andrade, titular de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase el presente punto al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

Y bueno en este marco compañeros y compañeras, esperemos que este punto de acuerdo como de urgente y obvia resolución pueda ser votado a favor.

Es cuanto, muchas gracias.

(Versión Íntegra)

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 23 de septiembre del presente año, presenté la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) mediante comunicado que la “CNDH actualiza las cifras del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México”, en el cual da unos avances del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en el país, diagnóstico elaborado, en el año 2014.

Señalando que: “en el marco del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres y Niños, la CNDH alerta: 93% de las víctimas de trata de personas son mujeres y 26% son personas menores de edad, sin embargo, en los casos iniciados por SEIDO la mayoría reportada son hombres y personas menores de edad”. “En materia de procuración de justicia 6 entidades federativas han iniciado 76% de las averiguaciones previas del ámbito local”.

La CNDH solicitó información a las 32 procuradurías de justicia locales, así como a la Procuraduría General de la República (SEIDO y FEVIMTRA), para conocer los avances que en materia de procuración e impartición de justicia se tiene, así como el perfil de las víctimas y de los victimarios y los lugares de origen de aquellas. La información solicitada abarcó del 15 de junio de 2012 –

fecha en la que entró en vigor la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos- al 30 de junio de 2015.

De la información obtenida se observa que de 1458 averiguaciones previas iniciadas en el ámbito local, 27% derivaron en consignaciones y solo 18.4% en sentencias condenatorias, con un total de 108 personas sentenciadas. En el ámbito federal, la PGR reporta 571 averiguaciones previas iniciadas, con un porcentaje de 15.9% de consignaciones y un 1.9% de sentencias condenatorias, con un total de 12 personas sentenciadas.

En cuanto al perfil de las víctimas se obtuvo la siguiente información por parte de las procuradurías estatales: de un total de 2.843 víctimas, 87.9% son mexicanas y solo 8.4% extranjeras; 93.4% mujeres y 6.1% hombres; el 26.5% son personas menores de edad y 71.7 mayores de edad (3.2 no se identificó edad).

Del total de víctimas en el ámbito federal como local se han identificado personas cuyos países de origen son: Estados Unidos de América, Honduras, Colombia, Argentina, El Salvador, Guatemala, Cuba, Chile, Nicaragua, Venezuela, entre otros. En cuanto a las víctimas de nacionalidad mexicana, se reportan originarias de todo el país.

Igualmente el día miércoles 19 de octubre del año que transcurre, Edgar Corzo Sosa, quinto visitador de la CNDH, enfatizó que sigue sin ser dimensionado el problema de la trata de personas en México que afecta principalmente a mujeres, y menores de edad. Mencionó que: Estamos en un momento en donde continúa sin ser visibilizado el problema de la trata de personas; no tenemos averiguaciones previas ni sentencias que lo condenen.

Edgar Corzo, mencionó también “Las redes sociales son un riesgo para las personas. Le estás contestando a alguien, entablas una relación y al final no es lo que pensabas. En la CNDH nos pronunciamos sobre la prevención del delito”.

Es conveniente resaltar que el día jueves 20 de octubre del presente año, se le dio primera lectura al dictamen de las Comisiones Unidas Contra la Trata de Personas, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, en relación al proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos,

devuelto para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional, a la Cámara de Senadores.

La Ley General contra la Trata de Personas, su discusión tanto en la Cámara de Diputados Federal y Cámara de Senadores, estriba en poner en el articulado de esta Ley, un ajuste a los tipos penales para este delito de acuerdo con los tratados internacionales y con el nuevo Código Penal en México. Es de suma importancia que el H. Congreso de la Unión apruebe lo más pronto posible esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Titular de la Secretaría de Gobernación y al Licenciado Raúl Cervantes Andrade, Titular de la Procuraduría General de la República, para que implementen en coordinación con la fiscalías o procuradurías de la entidades federativas, acciones enérgicas en la persecución, prevención, protección y asistencia a las víctimas, detección e identificación de víctimas del delito de trata de personas, ya que es un delito que lacera a la sociedad mexicana y guerrerense.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, hace un atento y respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, a fin de que aprueben lo más pronto posible el dictamen de con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, apegándose dicha Ley a lo estipulado en los tratados internacionales y bajo el principio por persona, con el fin de contrarrestar y erradicar este delito.

TRANSITORIOS

Primero. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente punto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, titular de la Secretaría de

Gobernación y al licenciado Raúl Cervantes Andrade, titular de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase el presente punto al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de noviembre de 2016.
Atentamente.

Los Integrantes del Grupo Parlamentario De Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo parlamentario en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja,

Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Eloísa Hernández Valle, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Eloísa Hernández Valle:

Con su venia, diputada presidenta.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La suscrita diputada Eloísa Hernández Valle, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, para su discusión y aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Los grandes problemas de nuestro Estado derivan en gran parte de las necesidades apremiantes de la población en general, empleo, alimentación, salud, vivienda, educación y algunos otros que indudablemente alimentan la incertidumbre e inseguridad que se genera en nuestro Estado, sabemos que todo contribuye, todo

suma para cambiar las situaciones actuales para bien o para mal, pero no queremos que esto vaya decreciendo, buscamos proponer acciones que repercutan en el bienestar de los guerrerenses, ponderando siempre a los que nada tienen y con quienes tenemos un compromiso no simplemente político, es cuestión de humanidad, de simple derecho de acceso a bienes y servicios primordiales para la vida humana, que debemos proporcionar, acercar y garantizar que llegue a manos de quien lo necesita.

Mi preocupación siempre estará encaminada a los sectores vulnerables, a las comunidades con menos oportunidades y por lo mismo a quienes presentan más carencias, es por eso que mi compromiso lo elevo a esta Tribuna a fin de precisar acciones que pudieran ser más efectivas y que al momento se están implementando, pero que por cuestiones burocráticas, de desconocimiento y hasta de irresponsabilidad son obstruidas, por las instituciones que operan recursos públicos que deberían ser de fácil acceso, pero que por el contrario, cuentan con candados para los usuarios y para quienes les toca operar la política pública, acercan capacitación y dan acompañamiento a los pequeños productores rurales que integran las familias más marginadas del campo guerrerense.

El proyecto estratégico de seguridad alimentaria, implementado en México en el año 2006 por la SAGARPA, bajo sus propias reglas de Operación, a través del método de la FAO, operado en nuestro Estado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, evidentemente siguiendo las directrices que marca la Secretaría Federal, es una forma de acercar a las comunidades más pobres algunas de sus peticiones más sentidas: alimentación y capacitación, que derivan en el desarrollo comunitario, considerando que esta estrategia proporciona por alrededor de cuatro años una cantidad económica por localidad con la cual se atiende a un determinado grupo de familias, y se atiende en lo individual por familia. Familias que reciben el apoyo para la implementación de un proyecto productivo en agricultura, fruticultura, aves de corral y más, todos encaminados a la autosuficiencia alimentaria familiar y comunitaria; estos bienes se entregan bajo la supervisión de las Agencias de Extensión SAGARPA que cuentan con Equipos Técnicos Multidisciplinarios compuesto de Ingenieros Agrónomos, Médicos Veterinarios, Biólogos, que se encargan de dar capacitación y acompañamiento a cada una de las familias en cada una de las localidades atendidas, esto a fin de que estas familias beneficiadas se pueda garantizar que los recursos sean realmente recibidos sean ejecutados, produzcan y generen un beneficio a largo plazo en la producción del núcleo familiar, y esto les

permitirá que cuenten con los elementos básicos que nos marca el concepto de seguridad alimentaria:

Estos procesos de campo han resultado muy eficientes para los beneficiarios que se han atendido en estos años, pero la problemática radica en la complicación de sus procesos y las estrategias paralelas que lo complementan, la infinidad de requisitos improvisados que año tras año sobre-regulan generando entorpeciendo la operatividad para la aplicación de la política pública con cargas de trabajo innecesarias y excesivas, en muchas ocasiones insalvables por parte de las Agencias, de desarrollo rural, de los Técnicos comunitarios y hasta de las familias beneficiadas en cada una de las localidades, que tienen que repetir o reponer procesos a satisfacción, que evidentemente generan un desgaste innecesario y el retraso inminente en la ejecución que corresponda al año siguiente; aunado a esto se encuentra la burocracia institucional que ha provocado la falta de transparencia en el uso de recursos y el retraso en la validación de los procesos oficiales que va en contra de la metodología y del mismo programa de trabajo que el Grupo Operativo valida a cada una de las Agencias y los Equipos Técnicos.

Evidentemente estas acciones, en ocasiones adicionales a la metodología, ha provocado que los resultados en la principal estrategia de combate a la pobreza alimentaria en la Entidad se empiecen a reducir, que las familias participantes tengan incertidumbre y que la ejecución de acciones estratégicas en las comunidades se dé en condiciones poco factibles para el presente ejercicio 2016 y que se corra el riesgo para su implementación.

El programa demanda una revisión minuciosa en la forma, no sólo para su implementación o administración, sino también en cómo se define su población objetivo y cuáles son las estrategias diferenciadas para atender a estas familias, debido a que en el ejercicio 2016, se tomó como referencia para focalizar a las familias participantes en el programa, los padrones conocidos PANEL y SIFODE, sin embargo todas las Agencias de Desarrollo Rural, encontraron inconsistencias en dichos padrones, siendo muy distante la realidad de las familias pobres o con carencia de alimentos, que han sido para este año beneficiadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Plenaria, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y al titular del Ejecutivo Estatal, Héctor Astudillo Flores, para que de igual forma instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado, a fin de que la operación del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) implementado en el estado de Guerrero, ajuste, facilite y reoriente, con base en la metodología y necesidades regionales, los procesos que la actual sobre-regulación burocrática está desfasando y poniendo en riesgo su adecuada aplicación, para que efectivamente esta única y generosa política pública atienda con oportunidad, eficiencia y transparencia a las familias más pobres del Estado que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación y estén en condición de producir los alimentos que necesitan para su subsistencia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente punto de acuerdo, al titular del Poder Ejecutivo de la Federación, así como al Ejecutivo Estatal, para su observancia y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de acuerdo parlamentario en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes como asunto de urgente y obvia

resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo de la diputada Eloísa Hernández Valle.

Compañeros diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo de la diputada Eloísa Hernández Valle; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

El pasado 28 de octubre fue nombrado como titular de la Procuraduría General de la República Raúl Cervantes Andrade, que fue nombrado por el presidente de la República y ratificado por el Senado de la República, esta decisión que si bien compete a la instancia federal tanto al Poder Ejecutivo como al Senado de la República, no nos es ajena porque es quien ejerce la titularidad del Ministerio Público Federal y es un cargo de altísima responsabilidad que tiene que ver con la procuración de justicia y con la persecución de los delitos.

Más allá de la trayectoria personal de Raúl Cervantes, que ha sido diputado y senador por el PRI, coordinador jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en las presidencias de Roberto Madrazo, Roberto Moreira y de

Joaquín Coldwell, más allá de estos datos y de que fue el abogado del PRI en el caso Monex más allá de eso, lo cierto es que un cargo de esta representatividad amerita ser ventilado con las organizaciones de la sociedad civil con los colegios de abogados, con las víctimas y con todos aquellos sectores que tienen algo que decir sobre la instancia más importante de procuración de justicia en el país.

Nos preocupa lo que han señalado organizaciones tan representativas como México Unidos Contra la Delincuencia, que ha señalado que este nombramiento pudiera constituir un blindaje presidencial porque designar a un fiscal, a un procurador a modo que pudiera quedarse en el cargo por 9 años, pues evidentemente tendría la finalidad de que los delitos prescribiesen los que fueran acreedores funcionarios del actual gobierno que quedaran en la impunidad, nosotros como dice el clásico señalamos pero qué necesidad había de enturbiar una instancia de procuración de justicia del país.

Insisto no porque no tenga la trayectoria profesional o el abolengo familiar, que por cierto es primo del consejero jurídico de la Presidencia Humberto Castillejo Andrade y de quien fuera comisionado en Michoacán y hoy director general de la CONADE, Alfredo Castillo Cervantes son primos, pero más allá de eso lo relevante es que hay casos que han lastimado al país y a Guerrero como es el caso de Ayotzinapa y nos preocuparía que este nuevo procurador metiera reversa en una serie de avances que han habido, aquí yo informe al pleno que nos reunimos hace poco con el subprocurador de Prevención del Delito Ever Betanzos y con el responsable del caso Iguala, Alfredo Higuera y que advertimos apertura para revisar todas las líneas de investigación que fueran necesarios en este caso lo de Huitzuco y quinto camión y todo lo que compete a este caso y permanece en la impunidad y nos preocuparía que la llegada de Raúl Cervantes Andrade, significara un viraje, un retroceso en esta investigación y que se volviera a la línea de la verdad histórica que ya no tiene soporte ni fundamento.

Por esa razón, nosotros si consideramos oportuno fijar posición sobre todo también, porque como están los transitorios del decreto que crea la Fiscalía General de la República, señala que cuando se aprueben las normas que habrán de regular la Fiscalía General de la República, hoy sigue siendo Procuraduría General de la República cuando se aprueben y se haga la declaración de validez por parte del Órgano Legislativo competente, en ese momento quien sea procurador seguirá en el cargo 9 años, esa es la relevancia de este nombramiento.

Por esa razón, nosotros vamos a estar pendientes porque en una República federalista tiene que observarse a todos los funcionarios, más aun que en el Estado hay casos paradigmáticos de impunidad como el caso Ayotzinapa, pero también el índice de violencia asociado a delitos federales, queremos ver cuál va ser la actuación del nuevo procurador general de la República, nosotros creemos que es de sabios reconsiderar y que este nombramiento tendría que ser provisional para que se hicieras una verdadera auscultación y se nombrara a un procurador que pudiera ser fiscal de la República, pero que garantice la autonomía y la alta calidad se le quiere otorgar al Ministerio Público Federal y la nueva redacción Constitucional.

Si no va ser lo mismo y desafortunadamente esta institución como otras, simplemente quedarán en el papel, pero no se lograrán sus objetivos para los cuales fue creado.

Es cuanto.

TOMA DE PROTESTA

La Presidenta:

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, toma de protesta solicito a los diputados y diputadas Rossana Agraz Ulloa, Héctor Vicario Castrejón y Ernesto Fidel González Pérez, pasar al centro del Recinto para tomarles la protesta de ley correspondiente.

Solicito a los demás diputados, diputadas y los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Diputadas y diputados, público asistente les pido por favor se pongan de pie.

Diputada y diputados: ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de vocales respectivamente de las Comisiones de Atención a los Adultos Mayores y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos y de Vivienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que se les ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

Los diputados:

¡Sí, protesto!

La Presidenta:

Si, así no lo hicieren que el pueblo de Guerrero, se los demande.

Felicidades diputadas, felicidades diputados.

Pueden tomar sus asientos.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta(a las 15:06 horas):

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, clausura, inciso "a" no habiendo otro asunto que tratar siendo las 15 horas con 06 minutos del día jueves 03 de noviembre del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado para el día martes 8 de noviembre del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga